EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 30 de junio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

TATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. ROGER BALET E HIJOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Na- nal de Primera Instancia en lo Co- rcial de Registro, doctor Jean Chris- n Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente icto:

F° 325/6. — Constitución definitiva la sociedad "J. Roger Balet e Hijos ciedad Anónima, Inmobiliaria, Comer- l y Financiera". — Noventa y uno. — Buenos Aires, a veinticuatro de ma- de mil novecientos sesenta, ante mí, mparece don José Roger Balet, ca- do, domicilado en Salta mil cuatro- entos cincuenta y uno, mayor de edad, bil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento r derecho propio y además en nom- e y representación de doña Dresda ossi de Roger Balet; don Ataulfo Jo- Pedro Roger Rossi; don Enrique Pa- o Roger Rossi; doña Elena Roger ossi de Massa; doña Dresda Roger ossi de Teixeira; doña María Luisa rts de Roger Rossi; doña Nora Esther alencia de Roger Rossi; don José ernani Teixeira y don Jesús Pedro Ca- ejas, con los mismos estados civiles y omicilios que constan en la escritura e fecha primero de julio de mil nove- entos cincuenta y nueve, que se trans- ribirá más adelante y por la cual los ombrados confirieron poder especial compareciente para este acto. Y el eñor Roger Balet, dice: Que él, jun- mente con sus mandantes, son accio- istas fundadores de la sociedad "J. Ro- er Balet e Hijos, Sociedad Anónima In- obiliaria, Comercial y Financiera", lo ue se halla acreditado en la citada es- ritura del primero de julio de mil no- ecientos cincuenta y nueve, en la que stablecieron los Estatutos que la re- irían, los que fueron sometidos a la onsideración de la Inspección General e Justicia para su aprobación, originán- ose el expediente número dos mil qui- ientos setenta|mil novecientos sesenta ue yo, el autorizante tengo a la vista del cual resulta que a fojas setenta y n virtud de la facultad conferida, se resenta el señor José Roger Balet, niciando los trámites para obtener la probación de los Estatutos y el otor- amiento de su personería jurídica, cuya scritura, en testimonio, acompaña de ojas uno en adelante, conjuntamente on los demás elementos necesarios, in- luso boleta de depósito en el Banco de Nación. — A fojas cien, con fecha is de abril del año en curso, el se- or Inspector General de Justicia, ele- a el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a fectos de acordarse autorización para funcionamiento de la sociedad anó- ima y aprobarse sus estatutos en la orma solicitada, con las modificacio- es de fojas noventa y cinco a noventa seis vuelta y de fojas noventa y ocho finalmente, a fojas ciento uno, obra otocopia del Decreto del Poder Eje- utivo Nacional de fecha veintinueve de bril último, número cuatro mil sete- ientos cinco, por el que se autoriza pa- a funcionar como Anónima a la socie- ad de que se trata y se aprueban sus statutos. — Continúa diciendo el com- areciente que, en cumplimiento de dispuesto por el artículo trescien- os diecinueve del Código de Comercio, eva a escritura pública los estatu- os de la referida sociedad anónima, cu- a acta de constitución provisoria, con os estatutos, las modificaciones acon- ejadas y el Decreto aprobatorio del Po- er Ejecutivo de fojas ciento uno, ín- egramente copiados por su orden di- en: "Acta constitutiva de la sociedad nónima "J. Roger Balet e Hijos", S. . Inmobiliaria, Comercial y Financie- a. — Ciento Cincuenta y Dos. — En uenos Aires, a primero de julio de mil ovecientos cincuenta y nueve, ante mí, ergio González Pagliere h., escriba- o autorizante y testigos que expresaré, omparecen los señores don José Roger alet, de sesenta años de edad, casado primeras nupcias con doña Dresda ossi, español, con domicilio en la ca- Salta mil cuatrocientos cincuenta y no, cédula de identidad de la Policía ederal número cuatrocientos ochenta siete mil trescientos cincuenta y siete; oña Dresda Rossi de Roger Balet, de tenta y un años de edad, casada en imeras nupcias con don José Roger alet, italiana, con domicilio en la ca- Salta mil cuatrocientos cincuenta y no, cédula de identidad de la Policía ederal número cuatrocientos ochenta y ete mil trescientos cincuenta y nueve; n Ataulfo José Pedro Roger Rossi, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Orts, argentino, con domicilio en la calle Ayacucho mil ochocientos setenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco; don Enrique Pablo Roger Rossi, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Esther Valencia, argentino, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil setecientos noventa y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro; doña Elena Roger Rossi de Massa, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Oscar Juan Massa, argentina, con domicilio en la calle Santa Fe mil seis, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis; doña Dresda Roger Rossi de Teixeira, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don José Hernani Teixeira, argentina, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos cuarenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos siete; doña María Luisa Orts de Roger Rossi, de cuarenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Ataulfo José Pedro Roger Rossi, española, con domicilio en la calle Ayacucho mil ochocientos setenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta; doña Nora Esther Valencia de Roger Rossi, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Pablo Roger Rossi, argentina, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil setecientos noventa y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta; don José Hernani Teixeira, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dresda Roger Rossi, portugués, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos cuarenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta mil treinta y dos, y don Jesús Pedro Cabrejas, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Doumerc, argentino, con domicilio en la calle Alsina dos mil ochocientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos un mil quinientos noventa y tres; todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima sobre la base del aporte de los bienes que realiza el señor José Roger Balet y que se pasan a enumerar: En la Capital Federal: Uno) Finca en la avenida Parral números mil seiscientos cincuenta y tres, mil seiscientos sesenta y nueve y mil seiscientos ochenta y uno, calle Tres Arroyos sin número y Valentín Virasoro mil setecientos cincuenta, por valor de dos millones trescientos veinte mil pesos. Dos) Finca avenida Callao número trescientos dos al trescientos doce esquina Sarmiento números mil ochocientos uno al mil ochocientos diecinueve, por valor de un millón novecientos cuarenta mil pesos. Tres) Finca calle Guanahani números trescientos ochenta, trescientos ochenta y dos, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos seis y cuatrocientos doce, por valor de un millón doscientos diez mil pesos. Cuatro) Finca avenida Independencia números tres mil seiscientos uno, tres mil seiscientos nueve y tres mil seiscientos diecinueve, esquina Boedo seiscientos noventa y siete, por un valor de quinientos cincuenta mil pesos. Cinco) Finca calle México números doscientos siete al doscientos cincuenta y cinco esquina Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco al quinientos noventa y uno, por un valor de dos millones trescientos treinta mil pesos. Seis) Finca avenida Rivadavia números ocho mil ochocientos dos al ocho mil ochocientos dieciséis, esquina Olivera números cinco al cuarenta y cinco, por un valor de dos millones de pesos. Siete) Finca Salta mil cuatrocientos veintisiete, por valor de ciento sesenta mil pesos. Ocho) Finca Salta números mil cuatrocientos cuarenta y nueve, mil cuatrocientos cincuenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y uno, por un valor de cinco millones novecientos mil pesos. Nueve) Finca avenida Roque Sáenz Peña números quinientos cincuenta al seiscientos, esquina Florida veintisiete al treinta y cinco, por un valor de diez millones trescientos sesenta mil pesos, menos hipoteca por dos millones ochocientos mil pesos. Diez) Finca avenida Rivadavia número cinco mil trescientos seis y Rosario ochocientos nueve al ochocientos quince, por un valor de dos millones cincuenta mil pesos. Once) Finca Florida número ciento uno al ciento siete, esquina Bartolomé Mitre quinientos ochenta y uno al quinientos noventa y nueve, por un valor de once millones cuatrocientos mil pesos. En la provincia de Buenos Aires: a) Finca en Luján, partido del mismo nombre, calle General San Martín números doscientos uno, doscientos cinco y doscientos nueve, esquina Francia mil diez, mil veintidós, mil veintiocho, mil treinta y mil treinta y dos, por valor de doscientos setenta mil pesos. b) En la localidad de Ranelagh, partido de Quilmes, los lotes de terreno designados con los números uno al treinta de la manzana setenta y ocho, por valor de trescientos cincuenta mil pesos. c) En San Fernando, partido del mismo nombre, finca avenida Constitución número ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y tres, por valor de trescientos cuarenta mil pesos. d) En Morón, partido del mismo nombre, finca avenida Rivadavia números dieciocho mil doscientos ochenta y seis al dieciocho mil trescientos esquina Belgrano ciento once al ciento dieciocho, por valor de seiscientos veinte mil pesos. Segundo: Que en base a los aportes de los bienes citados precedentemente, dejan constituída una sociedad anónima, aprobando por unanimidad los siguientes Estatutos: Título I. — Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "J. ROGER BALET E HIJOS S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales, a saber: a) Inmobiliarias: Mediante la locación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y la inversión de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores. c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas, nacional y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal compuesto de cincuenta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. La emisión de las series dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente, abonándose en ese acto el impuesto correspondiente y debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias nominativas y con derecho a un voto cada una, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, debiendo ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo. Artículo sexto: Del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional, quedan suscriptos cuarenta millones de pesos en acciones ordinarias, nominativas y con derecho a un voto. Los diez millones de pesos restantes, serán emitidos en acciones ordinarias, nominativas y con derecho a un voto. Las acciones nominativas podrán transformarse en acciones al portador por resolución de Asamblea de Accionistas, la que se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo séptimo: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o por dos Directores que designe el Directorio y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. Artículo noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título tercero. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, la que designará de entre ellos el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros al Presidente interino mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo undécimo. Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, por mayoría de votos de los Directores pre-

sentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o dos Directores. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente, de dos Directores que actúen conjuntamente designados en acta por el Directorio o por uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quienes, mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado, inclusive con garantía hipotecaria, dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patenes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios y base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones o aumento de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones en debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante ellas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. —

Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título V. — De las asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán, a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con anticipación de diez u ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que deberá ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sus balances e inventarios deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico; c) el remanente como dividendo a las acciones ordinarias, si la asamblea no resuelve darle otro destino. — Título VII. Disolución y Liquidación — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá entre lo poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII - Disposiciones Generales — Artículo Décimo Noveno: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Tercero: Que deciden emitir las series números uno a cuarenta, de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias nominativas, de valor nominal de cien pesos cada una, que los accionistas constituyentes, suscriben en la siguiente proporción: Don José Roger Balet, treinta y nueve millones de pesos. — Doña Dresda Rossi de Roger Balet, doscientos mil pesos. — Don Ataulfo José Pedro Roger Rossi, cien mil pesos. — Don Enrique Pablo Roger Rossi cien mil pesos. — Doña Elena Roger Rossi de Massa, cien mil pesos. — Doña Dresda Roger Rossi de Teixeira, cien mil pesos. — Doña María Luisa Orts de Roger Rossi, cien mil pesos. — Doña Nora Esther Valencia de Roger Rossi, cien mil pesos. — Don José Hernani Teixeira, cien mil pesos, y don Jesús Pedro Cabrejas, cien mil pesos. — La suscripción precedente, resulta totalmente integrada por parte del accionista don José Roger Balet, con el aporte de los bienes de que es titular, enumerados en el punto primero de esta acta. — Los retsantes accionistas integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones resultando así un capital suscripto de cuarenta millones de pesos e integrado en treinta y nueve millones cien mil pesos, aportados en treinta y nueve millones de pesos con bienes y cien mil pesos en efectivo. — Cuarto: La fijación en cinco del número de Directores Titulares, siendo electos, por unanimidad: Presidente: Don José Roger Balet; Directores: Don Ataulfo José Pedro Roger Rossi, don Enrique Pablo Roger Rossi, doña Elena Roger Rossi de Massa y doña Dresda Roger Rossi de Teixeira. — Síndico Titular: Doctor Enrique García Vázquez. — Síndico Suplente: don Juan Francisco González Bethencourt. — El mandato de los Directores, subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: El otorgamiento de poder especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores don José Roger Balet, doctor Enrique García Vázquez y Juan Francisco González Bethencourt y Julio César Pedrini, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia, cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que le fueren indicadas por la Inspección General de Justicia, incluso el cambio o modificación de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos sociales y obtenida la personería jurídica, dispongan lo necesario para el otorgamiento de la escritura de la constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima y e) Para otorgar la o las escrituras de transferencia de todos y cada uno de los inmuebles especificadis en esta acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para la transferencia legal de los inmuebles y demás bienes enunciados. — En este acto el señor José Roger Balet, hace entrega de la posesión real y material sin restricciones de ninguna especie a "J. Roger Balet e Hijos", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, que por este acto se constituye, de todos los inmuebles incluídos en la nómina precedente, como así también transfiere los derechos y acciones de la deuda hipotecaria referida, manifestación que aceptan los otros accionistas constituyentes. — En consecuencia, los alquileres que devenguen dichos inmuebles y los intereses de la hipoteca, como así también los impuestos y gastos de administración de los mismos, menos los de transferencia de bienes de esta sociedad, de los cuales se hace cargo don José Roger Balet, correrán por cuenta de la sociedad anónima, desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hacen constar las señoras Rossi de Roger, Orts de Roger Rossi, Valencia de Roger Rossi, Roger Rossi de Massa y Roger Rossi de Teixeira, que el aporte que realizan en este acto en dinero efectivo lo hacen con dinero propio, proveniente de herencias y donaciones recibida. Leída y ratificada la firman como acostumbran, junto con los testigos don Félix García y don Domingo Martínez Roséenz, vecinos, mayores de edad, hábiles, conocidos, doy fe. J. Roger Balet. Dresda Rossi de Roger Balet. — Atau[...] Roger Rossi. — E. Roger Rossi. — [...]na Roger Rossi de Massa. — Dresda [...]ger Rossi de Teixeira. — Ma. Luisa O[...] de Roer. — Nora E. V. de Roger. José H. Teixeira. — J. P. Cabrejas. Tgo.: Félix García. — Tgo.: Dgo. M[...]tínez R. — Hay un sello. — Ante [...] Sergio González Pagliere h. — Concu[...]da con su escritura matriz que pasó a[...] mi en el registro a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada, expido e[...] primer testimonio en diez sellos de [...] numerados correlativamente del tres [...]llones ciento setenta y un mil diecis[...] al tres millones ciento setenta y un [...] veintiuno; del tres millones ciento [...]tenta y un mil veintitrés al presente q[...] sello y firmo en Buenos Aires, a sie[...] de julio de mil novecientos cincuent[...] nueve. S|r. Roger — Roger — Rod[...]guez Peña — una sociedad — el — [...] puesto — emitase — la — los — c[...] cuenta — a — resmisiones y quitas [...] estatutos — subgerentes — víctima [...] p. reporta — privativas — enumeraci[...] — de — publicados — o — quórum [...] tres — ejercicio — Reserva — Soc[...]dad — una — Doña — parte — Peña [...] independencia — personería — otorg[...] — Bolet — referida — José — Inter[...]sada — tres — millones. — Vale. Hay un sello y una firma: Sergio Gonz[...]le Pagliere h. Escribano. — Hay ot[...] sello: Honorarios Dec. 23.046 — 50.000.—". — "El Poder Ejecutivo N[...]cional. — Buenos Aires, 29 de abril 19[...] — Visto el expediente Nº 2570|60, en [...] que se solicita autorización para el fu[...]cionamiento de la Sociedad "J. Roger B[...]let e Hijos S. A., Inmobiliaria, Come[...]cial, y Financiera"; atento a que en [...] constitución de la recurrente se han cu[...]plido los requisitos que exige el artícu[...] 318 del Código de Comercio y al dict[...]men de la Inspección General de Justici[...] El Presidente de la Nación Argentin[...] Decreta: Artículo 1º. — Autorízase pa[...] funcionar como sociedad Anónima, pr[...]vio cumplimiento del artículo 319 d[...] Código citado en los plazos del artícu[...] 21 del decreto de 27 de abril de 1923. [...] la sociedad "J. Roger Balet e Hijos, [...] A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera" constituída en esta Capital el 1º de jul[...] de 1959 y apruébase su estatuto de f[...]jas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), co[...] las modificaciones noventa y cinco (95[...] a noventa y seis vuelta (96 vta.) y n[...]venta y ocho (98). — Artículo 2º. — P[...]blíquese, dése a la Dirección General d[...] Boletín Oficial e Imprentas y vuelva [...] la Inspección General de Justicia para s[...] anotación, expedición de testimonio [...] a sus demás efectos. — Repónganse la[...] fojas. — Decreto Nº 4705. — Frondiz[...] — Luis R. Mac Kay". — Es copia fie[...] doy fe como de que el compareciente agrega: Que por la presente escritur[...] deja definitivamente constituída la s[...]ciedad "J. Roger Balet e Hijos, Socie[...]dad Anónima Inmobiliaria, Cimercial [...] Financiera", cuyo capital se forma co[...] el aporte que hacen el dicente y sus r[...]presentados. — El autorizante hace con[...]tar que, con el "corresponde" por val[...] de doscientos cuarenta mil pesos que [...] anexará a la primera escritura del m[...] próximo, queda satisfecho el impuest[...] fiscal sobre el capital social emitido. — Leída que le fue la presente escritu[...] al compareciente la firma como acos[...]tumbra hacerlo, juntamente con los te[...]tigos don Domingo Martínez Roséen [...] don Félix García, vecinos, mayores [...] edad, hábiles, conocidos, doy fe. — [...] Roger Balet. — Tgo.: Dgo. Martínez [...] — Tgo.: Félix García. — Hay un sell[...] Ante mí: Seergio González Pagliere (h.[...] — Concuerda con su matriz que pa[...] Ante mí: Sergio González Pagliere (h.[...] fe. — Para la Sociedad, expido es[...] primer testimonio en doce sellos de le[...] numerados correlativamente del och[...]cientos cincuenta y ocho mil cincuen[...] al presente que sello y firmo en Buen[...] Aires, a treinta de mayo de mil nov[...]cientos sesenta. — Sergio González P[...]gliere (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 20.000.— e.30|6-Nº 36.414-v.30|6|

TRANSPORTES CHICAGO
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por dispcsición del señor Juez N[...]cional de Primera Instancia en lo C[...]mercial de Registro, Dr. Jean Christ[...] Nissen y Secretaría del autorizante, [...] hace saber por un día el siguie[...] edicto:

Folio 142. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Seis. — [...] la Ciudad de Buenos Aires, Capital [...] la República Argentina, a los ocho d[...] del mes de marzo de mil noveciens[...] sesenta, ante mí, el Escribano aut[...]zante y testigos al final firmados, co[...]parecen: don Fermín Francia, arge[...]no, casado, chofer, domiciliado en [...] calle Montiel dos mil doscientos ve[...]tiuno, de esta Ciudad: don Juan C[...] Francia, casado, argentino, chofer, [...]miciliado en la calle Andalgalá dos [...] trescientos setenta y dos, de Cap[...] Federal; don Jacinto Damin, casa[...] argentino, chofer, domiciliado en la [...]calidad de Vicente López y de trán[...]

en ésta; don Abel o Domingo Abel Solas, español, casado, chofer, domiciliado en la calle Rafaela mil ciento noventa y nueve, de la Capital Federal; don Jorge García, argentino, casado, chofer, vecino de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Víctor Wiesek, polaco, casado, chofer, domiciliado en la calle Montiel mil novecientos veinte, de esta Ciudad; don Eugenio Magnone, italiano, casado, chofer, domiciliado en la localidad de Tablada y de tránsito en ésta; don José Ramón Sanz, argentino naturalizado, casado, chofer, domiciliado en la calle Alianza siete mil doscientos treinta y nueve, de esta Capital Federal; don Daniel Afeltra, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Pedro Morán dos mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal; doña Rosa Afeltra de Brito Lima, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida de los Corrales seis mil ochocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Ernesto Salanova, argentino, casado, domiciliado en la calle Esquiú mil doscientos veinte y siete, de esta Capital Federal; don Cruz José Pascuet, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Monte siete mil doscientos cincuenta y uno, de Capital Federal; don Alberto Murad, casado, argentino, chofer, domiciliado en la calle Tarija cuatro mil ciento setenta y uno, de esta Ciudad; don Vicente Pescatore, casado, italiano, chofer, domiciliado en la localidad de Tablada, de la Provincia de Buenos Aires; don Luis Antonio Santana, argentino, casado, chofer, domiciliado en la localidad de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires; estos dos de tránsito en ésta; don Fulgencio Pintado, argentino, casado, chofer, domiciliado en la Avenida Emilio Castro cuatro mil setecientos noventa, de esta Capital Federal; don Manuel Prieto, español, casado, chofer, domiciliado en la calle José León Suárez cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Víctor Dionisio González, casado, argentino, chofer, vecino de la localidad de Ingeniero Bunge y de tránsito en ésta; don Jesús Fernández, español, casado, chofer, domiciliado en la calle Saladillo dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; don Pedro Nocera, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle José León Suárez mil ochocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; don Andrés Manuel Martín, argentino, casado, chofer, vecino de la localidad de González Catán y de tránsito aquí; don Juan Carlos Riesgo, soltero, argentino, chofer, vecino de esta Ciudad; don Gabriel Guglielmo, casado, italiano, chofer, domiciliado en la calle Sáenz Peña mil quinientos setenta y dos, de esta Ciudad; don Nicolás Zinovich, argentino, casado, chofer, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, de tránsito aquí; don Rogelio Martín, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Marcos Sastre tres mil trescientos cincuenta, de esta Capital; don Baltazar Juan, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco, departamento ocho del segundo piso, de esta Capital, de profesión chofer; don Antonio Justo Sedarkevich, casado, argentino, chofer, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón mil veinte y siete, de esta Ciudad; don Jorge Juan, casado, argentino, chofer, domiciliado en la calle Navarro dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta Capital Federal; don Antonio Giannattasio, italiano, soltero, chofer, vecino de la localidad de José León Suárez y de tránsito en ésta; don Pantaleón Restruccia, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Andalgalá dos mil cincuenta y dos, de esta Capital Federal; don Giannino Diotalevi, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Pizarro seis mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal; don Santiago Magnone, casado, argentino naturalizado, chofer, vecino de la localidad de Matanza, y de tránsito en ésta; don Edelmiro Gastón Martínez, argentino, soltero, chofer, vecino de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don José Ricardo Otero, argentino, casado, chofer, domiciliado en la localidad de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Eugenio Luis Isaía, argentino, casado, chofer, vecino de la localidad de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio María San Martín, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil ciento veinte y cinco, de esta Capital; don Domingo Alvarito, argentino, casado, chofer, vecino de la localidad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don José Miguel Ciappesoni, argentino, casado, chofer, vecino de la localidad de Martínez y de tránsito en ésta; don Eduardo Daguerre, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Chascomús cinco mil seiscientos noventa y tres, de esta Ciudad; don Guillermo Daguerre, casado, argentino, chofer, domiciliado en Echenagucía setenta y cinco de la Capital Federal; don Fernando Campo Dell'Orto, casado, italiano, chofer, domiciliado en la calle Remedios cinco mil ciento veinte y nueve de esta Capital; don Israel Moisés Amado, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Donizetti ciento diez y siete de esta Ciudad; don Domingo Meilán Guerrero, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Báez doscientos ochenta y tres de esta Capital Federal; don Eduardo Fernández, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Moreto ciento cincuenta y cinco de esta Capital Federal; don Alfredo Guarnieri, argentino, casado, chofer, domiciliado en la localidad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Juan Mariano González, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Almirante Brown mil trescientos cincuenta, de esta Capital Federal; don Ramón Aldonza, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Zelada cuatro mil quinientos setenta, de la Capital Federal; don Pedro García, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Pirán cinco mil setecientos setenta y seis, de esta Capital; don Adelmo Cardella, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Amberes novecientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Julio César Fromant, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Necochea seiscientos veinte y nueve, de esta Ciudad; don José Gentile, italiano, casado, chofer, domiciliado en la localidad de Villa Madero y de tránsito en ésta; don Alejandro Arturo Miciudas, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Saladillo cinco mil quinientos ochenta y cinco, de ésta Capital; don Casimiro Claudio Riesgo, argentino, soltero, chofer, domiciliado en la calle Teniente Origone ochocientos sesenta y cuatro, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que como resulta del acta privada del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Transportes Nueva Chicago Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", hoy denominada "Transportes Nueva Chicago Comercial e Industrial Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital y que tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas y a la compra, venta e industrialización de repuestos, accesorios e implementos de automotores. Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número diez mil setecientos seis barra uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, y habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima con el nombre de "Transportes Nueva Chicago Comercial e Industrial Sociedad Anónima", por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número mil ciento trienta del veintiocho de enero del año corriente, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el Decreto número mil ciento treinta, todo lo que obra en el citado expediente número diez mil setecientos seis, barra uno, y que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución de Empresa de Transportes Nueva Chicago" Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas se reúnen en el local de la calle José León Suárez número cuatrocientos uno de la Capital Federal, las siguientes personas: Fermín Francia, casado, domiciliado en Montiel Nº 2221, Capital Federal; don Juan Cruz Francia, casado, domiciliado en Andalgalá dos mil trescientos setenta y dos, Capital Federal; Jacinto Damin, casado, domiciliado en Miguel Cané Nº 2863, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Abel Solas, casado, domiciliado en Rafaela Nº 1199, Capital Federal; Jorge García, casado, domiciliado en José Ingenieros Nº 3964, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Víctor Wiesek, casado, domiciliado en Montiel Nº 1920, Capital Federal; Eugenio Magnone, casado, domiciliado en Chorroarín Nº 451, Tablada, Provincia de Buenos Aires; José Ramón Sanz, casado, domiciliado en Alianza Nº 7239, Capital Federal; Daniel Afeltra, domiciliado en Pedro Morán Nº 2849, Capital Federal; Rosa Afeltra Viudad de Brito Lima, viuda, domiciliada en Avenida de los Corrales Nº 6851, Capital Federal; Ernesto Salanova, casado, domiciliado en Esquiú Nº 1227, capital federal; Cruz José Pascuet, casado, domiciliado en Monte Nº 7251, Capital Federal; Alberto Murad, casado, domiciliado en Tarija Nº 4171, Capital Federal; Vicente Pescatore, casado, domiciliado en Avellaneda Nº 4970, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Luis Antonio Santana, casado, domiciliado en San Pedro Nº 2383, Matanza, Provincia de Buenos Aires; Fulgencio Pintado, casado, domiciliado en Avenida E. Castro Nº 4790, Capital Federal; Manuel Prieto, casado, domiciliado en José León Suárez Nº 55, Capital Federal; Víctor Dionisio González, casado domiciliado en Garibaldi sin número, Ingeniero Bunge, provincia de Buenos Aires; Jesús Fernández, casado, domiciliado en Saladillo Nº 2447, Capital Federal; Pedro Nocera, casado, domiciliado en José León Suárez Nº 1868, Capital Federal; Andrés Manuel Martín, casado, domiciliado en la ruta 3, kilómetro 28, González Catán, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Riesgo, soltero, domiciliado en Teniente F. Origone Nº 864, Capital Federal; Gabriel Guglielmo, casado, domiciliado en Sáenz Peña Nº 1572, Capital Federal; Nicolás Zinovich, casado, domiciliado en Paraguay Nº 3259, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Rogelio Martín, casado, domiciliado en Marcos Sastre Nº 3350, Capital Federal; Baltazar Juan, casado, domiciliado en Córdoba Nº 2745, departamento 8, 2º piso, Capital Federal; Antonio Justo Sedarkevich, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón Nº 1027, Capital Federal; José Juan, casado, domiciliado en Navarro Nº 2873, Capital Federal; Antonio Giannattasio, soltero, domiciliado en Carlos Paz 751, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Pantaleón Restuccia, casado, domiciliado en Andalgalá Nº 2052, Capital Federal; Giannino Diotalevi, casado, domiciliado en Pizarro Nº 6665, Capital Federal; Santiago Magnone, casado, domiciliado en Cerrito Nº 5039, Matanza, provincia de Buenos Aires; Edelmiro Gastón Martínez, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1235, Florida, provincia de Buenos Aires; José Ricardo Otero, casado, domiciliado en Pringles Nº 247, Caseros, provincia de Buenos Aires; Eugenio Luis Isaia, casado, domiciliado en Rauch Nº 1599, Caseros, provincia de Buenos Aires; Antonio María San Martín, casado, domiciliado en Cabildo Nº 4175, Capital Federal; Domingo Alvarito, casado, domiciliado en Ortiz de Rosas Nº 1[illegible]2, Morón, provincia de Buenos Aires,; José Miguel Ciappesoni, casado, domiciliado en Ombú Nº 542, Martínez, provincia de Buenos Aires; Eduardo Daguerre, casado, domiciliado en Chascomús Nº 5693, Capital Federal; Guillermo Daguerre, casado, domiciliado en Echenagucía Nº 75, Capital Federal; Fernando Campo Dell'Orto, casado, domiciliado en Remedios Nº 5129, Capital Federal; Israel Moisés Amado, casado, domiciliado en Donizetti Nº 117, Capital Federal; Domingo Meilan Guerrero, casado, domiciliado en Báez Nº 283, Capital Federal; Eduardo Fernández, casado, domiciliado en Moreto Nº 155, Capital Federal; Alfredo Guarnieri, casado, domiciliado en Juan Jufré sin número, Morón, provincia de Buenos Aires; Juan Mariano González, casado, domiciliado en Almirante Brown Nº 1350, Capital Federal; Ramón Aldonza, casado, domiciliado en Zelada Nº 4570, Capital Federal; Pedro García, casado, domiciliado en Pirán Nº 5776, Capital Federal; Adelmo Cardella, casado domiciliado en Amberes Nº 976, Capital Federal; Julio César Fromant, casado, domiciliado en Necochea Nº 629, Capital Federal; José Gentile, casado, domiciliado en 1a. Junta Nº 686, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Alejandro Arturo Miciudas, casado, domiciliado en Saladillo Nº 5585, Capital Federal; Casimiro Claudio Riesgo, soltero, domiciliado en Teniente Origone Nº 864, Capital Federal, todos los anteriores de profesión chofer y cuyos demás datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor Ernesto Salanova para presidir provisionalmente esta Asamblea, nombrándose asimismo al señor Eugenio Magnone como secretario ad hoc. — Aceptados los cargos, a continuación el señor presidente expresa que, según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objeto principal es dedicarse al transporte de pasajeros, en especial el que actualmente efectúa la línea de microómnibus Nº 220, y, además, a todos los demás enunciados de los estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el propósito, objeto de la presente asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituída la Empresa de Transportes Nueva Chicago, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, estableciéndose asimismo que las actividades comerciales deberán comenzar a partir del día de la fecha. — Con posterioridad el presidente solicita del secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de estatutos que habían sido preparados con anterioridad y que, se entiende, habrán de regir la marcha de la sociedad constituída: — El anteproyecto, una vez leído, es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente Asamblea como parte integrante de la misma. — Seguidamente el presidente, en uso de la palabra, manifiesta que, de acuerdo a lo convenido y aprobado por estatutos, el capital autorizado, que asciende a la suma de dos millones quinientos mil, debe ser suscripto en la primera serie, constituída por acciones nominativas de valor nominal cien pesos moneda nacional, y, en pleno acuerdo, los socios reunidos suscriben la totalidad de las cinco mil acciones, con un total de quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Fermín Francia, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Juan Cruz Francia, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Jacinto Damin, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Abel Solas, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos; Jorge García, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Víctor Wiese, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Eugenio Magnone, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; José Ramón Sanz, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Daniel Afeltra, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Rosa Afeltra, viuda de Brito Lima, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Ernesto Salanova, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Cruz José Pasquet, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Alberto Murad, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Vicente Pascatore, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Luis Antonio Santana, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Fulgencio Pintado, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Manuel Prieto, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Víctor Dionisio González, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Jesús Fernández, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Pedro Nocera, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Andrés Manuel Martín, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Juan Carlos Riesgo, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Gabriel Guglielmo, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Nicolás Zinovich, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos; Rogelio Martín, cincuenta y tres acciones por valor de cinco mil trescientos pesos; Baltazar Juan, cincuenta y dos acciones por valor de cinco mil doscientos pesos; Antonio Justo Sedarkevich, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Jorge Juan, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Antonio Giannattasio, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Pantaleón Restuccia, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Giannino Diotalevi, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Santiago Magnone, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Edelmiro Gastón Martínez, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; José Ricardo Otero, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Eugenio Luis Isaía,, setenta y ocho acciones valor de siete mil ochocientos pesos; Antonio María San Martín, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Domingo Alvarito, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; José Miguel Ciappesoni, ciento cincuenta y cinco acciones de valor de quince mil quinientos pesos; Eduardo Daguerre, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Guillermo Daguerre, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Fernando Campo Dell'Orto, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Israel Moisés Amado, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Domingo Meilán Guerrero, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Eduardo Fernández, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Alfredo Guarneri, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Juan Mariano González, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Ramón Aldonza, setenta y siete acciones por valor de siete mil setecientos pesos; Pedro García, setenta y ocho acciones por valor de siete mil ochocientos pesos; Adelmo Cardella, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Julio César Fromant, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos; José Gentile, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Alejandro Arturo Miciudas, ciento cincuenta y cinco acciones por valor de quince mil quinientos pesos; Casimiro Claudio Riesgo, ciento noventa y cinco acciones por valor de diez y nueve mil quinientos pesos. — De los totales suscriptos, cada uno de los presentes integra en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones,

por el cual se conviene que el Directorio provisorio otorgue los recibos correspondientes. — Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se conviene en que constituída la sociedad deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades aquélla funcionará como Sociedad Anónima en formación y se resuelve designar a los señores Jacinto Damín y Juan Carlos Riesgo y Antonio Giannattasio, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre, si fuere observado; practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento Tribunales de Justicia, la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomiende, como así también a protocolizar los estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas constituyentes. — En este mismo acto se resuelve que el Directorio provisorio esté integrado por once miembros y en ese carácter se eligen a Jacinto Damín en el carácter de presidente; Juan Carlos Riesgo en el de vicepresidente; José Miguel Ciappesoni en el de tesorero y Pedro García, Pedro Nocera, Arturo Miciudas, Fermín Francia, Antonio Giannattasio, Claudio Riesgo, Moisés Israel Amado, Antonio Justo Sedarkevich, en el de directores. — También se designa en este acto a Domingo Meián Guerrero, en el carácter de síndico titular y a Eugenio Luis Isaía en el de síndico suplente. — Todos los designados prestan su conformidad. — Se establece por otra parte de que el Directorio designado seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el artículo décimo del estatuto. — De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión siendo las once horas treinta minutos en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Fermín Francia. — Juan Cruz Francia. — J. Damín. — Abel Solas. — Víctor Wiesek. — Jorge García. — José Ramón Sanz. — Eugenio Magnone. — Daniel Afeltra. — Rosa Afeltra de Brito Lima. — Ernesto Salanova. — Cruz José Pascuet. — Alberto Murad. — Vicente Pescatore. — Fulgencio Pintado. — Luis Antonio Santana. — Víctor Dionisio González. — Manuel Prieto. — Pedro Nocera. — Jesús Fernández. — Andrés Manuel Martín. — Juan Carlos Riesgo. — Gabriel Guglielmo. — Nicolás Zinovich. — Baltazar Juan. — Rogelio Martín. — Antonio Justo Sedarkevich. — Jorge Juan. Antonio Giannattasio. — Pantaleón Restuccia. — Giannino Diotalevi. — Edelmiro Gastón Martínez. Santiago Magnone. José Ricardo Otero. Eugenio Luis Isaia. Domingo Alvarito. Antonio María San Martín. José Miguel Ciappesoni. Guillermo Daguerre. Eduardo Daguerre. Fernando Campo Dell'Orto. Héctor Cordella. Domingo Mellan Guerrero. Alfredo Guarnieri. Juan Mariano González. Pedro García. Ramón Aldonza. Adelmo Cardella. Julio César Fromant. José Gentile. Israel Moisés Amado Arturo Alejandro Miciudas. Casimiro Claudio Riesgo y Eduardo Fernández. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Fermín Francia; don Juan Cruz Francia; don Jacinto Damín; don Abel Solas; don Víctor Wiesek; don Jorge García; don José Ramón Sanz; don Eugenio Magnone; don Daniel Afeltra; doña Rosa Afeltra viuda de Brito Lima; don Ernesto Solanova; don Cruz José Pascuet; don Alberto Murad; don Vicente Pescatore; don Fulgencio Pintado; don Luis Antonio Santana; don Víctor Dionisio González; don Manuel Prieto; don Pedro Nocera; don Jesús Fernández; don Andrés Manuel Martín; don Juan Carlos Riesgo; don Gabriel Guglielmo; don Nicolás Zinovich; don Baltazar Juan; don Rogelio Martín; don Antonio Justo Sedarkevich; don Jorge Juan; don Antonio Giannattasio; don Pantaleón Restucia; don Giannino Diotalevi; don Edelmiro Gastón Martínez; don Santiago Magnone; don José Ricardo Otero; don Eugenio Luis Isaia; don Domingo Alvarito; don Antonio María San Martín; don José Miguel Ciappesoni; don Guillermo Daguerre; don Eduardo Daguerre; don Fernando Campo Dell'Orto; don Héctor Cordella; don Domingo Mellan Guerrero; don Alfredo Guarnieri; don Juan Mariano González; don Pedro García; don Ramón Aldonza; don Adelmo Cardella; don Julio César Fromant; don José Gentile; don Israel Moisés Amado; don Arturo Alejandro Micudas; don Casimiro Claudio Riesgo y don Eduardo Fernández. Conste. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Hay un sello. — Mario W. López Magallanes, Escribano. — M. López Magallanes. —

Estatuto de Transportes Nueva Chicago, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de TRANSPORTES NUEVA CHICAGO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio nacional. Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Uno) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas de cualquier naturaleza, incluso semovientes; Dos) A la compra y venta de repuestos, accesorios e implementos de automotores, camiones, micro-ómnibus y ómnibus. A la compra y venta de automotores de todo tipo, cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos, combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de toda clase; Tres) A la explotación de plazas de estacionamiento, garages, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. — Cuatro) A la compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjera, directa o indirectamente vinculadas al objeto social principal. — B) Industriales: A la fabricación y armado de todos los artículos derivados de los rubros enunciados en el inciso A., sea en su totalidad o a las partes que los componen. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles y comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades o cualquier repartición, sea ésta pública o privada. — b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: Hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos, creados y a crearse aceptando sus cartas orgánicas. Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares. — f) Y en general podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas y|o al portador de cien pesos moneda nacional cada una y está dividido en cinco series de cinco mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de cinco votos, nominativas. — Las series restantes podrán ser de tres clases: Ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — En cada emisión se establecerá la clase de acciones y si deberán ser nominativas o al portador. — Mientras las acciones no se encuentres totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta o integrada la anterior. — Las acciones llevarán la firma del presidente de la Sociedad, acompañada por la de uno de los Directores. — Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la Sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de acciones en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, en ambos casos con las mayorías que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — En caso de hacer un rescaté parcial, se determinará por sorteo cuáles serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán voz, ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella en la que no se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o combinadas entre sí a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la Asamblea; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General y cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y e) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Sexto: En las futuras emisiones de acciones, con prescindencia de su clase, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al monto de su tenencia. — El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de veinticinco mil acciones cada una. Resuelta por la Asamblea, la emisión de la clase de acciones podrá ésta delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago. — Artículo Octavo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tienen validez para la Sociedad, sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Artículo Noveno: La Asamblea tendrá la facultad de decidir que las acciones en circulación sean transformadas de nominativas, en al portador o viceversa, pero habrá de requerir para tal acto la mayoría especial del sesenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. Y si la transformación involucra o se refiere en particular a las acciones preferidas éstas gozarán de un voto por acción a ese solo efecto y se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría necesaria. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de los Directores. La Asamblea elegirá en cada caso quien habrá de ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería. El Vicepresidente además de colaborar en las tareas de administración, habrá de reemplazar al Presidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y otro impedimento. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio se renovará por mitades cada seis meses, conforme al siguiente sistema: a) Esta habrá de comprender al Vicepresidente y a la mitad de las miembros a designarse por sorteo con excepción del Presidente y Tesorero que quedan excluidos de esta prima renovación; si el Directorio resulta de número impar, se deberá entender que cesará la mitad menos uno de los miembros. — b) En la segunda renovación se involucrará el resto. — c) En el caso del primer Directorio, para aquellos que cesen en la primera renovación, su mandato tendrá la duración de seis meses únicamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de accionistas celebrada al efecto. — Artículo Undécimo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todo los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes y representados. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez por mes. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán suplidas por el Síndico titular, siendo reemplazado éste por el suplente en sus funciones, y durante el plazo de suplencia. Además el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una Asamblea de Accionistas, la que deberá designar el o los representantes necesarios para el Directorio. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercitada por el Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo. — En caso de ausencia, de muerte o impedimento de ambos, serán suplidos por dos cualquiera de los Directores, los que deberán actuar en forma conjunta, únicamente. El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, Provincias, etc., tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos acciones y valores caucionarios, girar librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los Bancos citados oportunamente. — Para obligar a la Sociedad en los casos enunciados en este inciso será necesaria la firma del Presidente, del Vicepresidente y del Tesorero en forma conjunta de dos indistintamente. — c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para

giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedaes; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas; l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue de lo que se deberá dar cuenta a la Asamblea de Accionistas m) Acordar y convenir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y|o terceros. — Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneraciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la sociedad; ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de Accionistas; s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que forman parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio, en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo décimo tercero: Los directores podrán percibir por su desempeño una retribución, cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea. — Título cuatro. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el cual será reemplazado, por un suplente, cuando no pueda ejercer sus funciones. — Serán designados por una Asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección, las acciones ordinarias de cualquier clase, tendrán derecho a un voto. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se ecelebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas Ordinarias se habrán de convocar por lo menos dos veces por año, a los efectos de la elección de miembros del Directorio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres, con diez y ocho de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo sexto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes, con las excepciones puntualizadas en estos Estatutos. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social, las acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que dispongan los accionistas en la Asamblea para los directores o síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: Uno) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; Dos) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; Tres) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma y en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: Primero: Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Segundo: Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; Tercero: Será pagado el capital integrado de la acciones ordinarias. Cuarto: Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso o) del Artículo dieciocho de estos Estatutos; Quinto: El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — Fermín Francia. — Juan Cruz Francia. — Jacinto Damin. — Abel Solas. — Víctor Wiesek. — Jorge García. — José Ramón Sanz. — Eugenio Magnone. — Daniel Afeltra. — Rosa Afeltra de Brito Lima. — Ernesto Salanova. — Cruz José Pascuet. — Alberto Murad. — Vicente Pescatore. — Fulgencio Pintado. — Luis Antonio Santana. — Víctor Dionisio González. — Manuel Prieto. — Pedro Nocera. — Jesús Fernández. — Andrés Manuel Martín. — Juan Carlos Riesgo. — Gabriel Guglielmo. — Rogelio Martín. — Baltazar Juan. — Nicolás Zinovich. — Antonio Justo Sedarkevich. Jorge Juan. — Antonio Giannattásio. — Pantaleón Restuccia. — Giannino Diotalevi. — Edelmiro Gastón Martínez. — Santiago Magnone. — José Ricardo Otero. — Eugenio Luis Isaia. — Domingo Alvarito. — Antonio María San Martín. — José Miguel Ciappesoni. — Guillermo Daguerre. — Eduardo Daguerre. — Fernando Campo Dell'Orto. — Héctor Cordella. — Domingo Meilan Guerrero. — Alfredo Guarnieri. — Juan Mariano González . — Pedro García. — Ramón Aldonza. — Adelmo Cardella. — Julio César Fromant. — José Gentile. — Israel Moisés Amado. — Arturo Alejandro Miciudas. — Casimiro Claudio Riesgo. — Eduardo Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Fermín Francia, don Juan Cruz Francia, don Jacinto Damin, don Abel Solas, don Víctor Wiesek, don Jorge García, don José Ramón Sanz, don Eugenio Magnone, don Daniel Afeltra doña Rosa Afeltra de Brito Lima, don Ernesto Salanova, don Cruz José Pascuet, don Alberto Murad, don Vicente Pescatore, don Fulgencio Pintado, don Luis Antonio Santana, don Víctor Dionisio González, don Manuel Prieto, don Pedro Nocera, don Jesús Fernández, don Andrés Manuel Martín, don Juan Carlos Riesgo, don Gabriel Guglielmo, don Rogelio Martín, don Baltazar Juan, don Nicolás Zinovich, don Antonio Justo Sedarkevich, don Jorge Juan, don Antonio Giannattasio, don Pantaleón Restuccia. don Giannino Diotalevi, don Edelmiro Gastón Martínez, don Santiago Magnone, don José Ricardo Otero, don Eugenio Luis Isaia, don Domingo Alvarito, don Antonio María San Martín, don José Miguel Ciappesoni, don Guillermo Daguerre, don Eduardo Daguerre, don Fernando Campo Dell'Orto, don Héctor Cordella, don Domingo Meilan Guerrero, don Alfredo Guarnieri, don Juan Marino, González, don Pedro García, don Ramón Aldonza, don Adelmo Cardella, don Julio César Fromant, don José Gentile, don Israel Moisés Amado, don Arturo Alejandro Miciudas, don Casimiro Claudio Riesgo y don Eduardo Fernández. — Conste. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Hay un sello "Mario W. López Magallanes - Escribano" M. López Magallanes". — "Buenos Aires, 28 ene. 1960. — Visto el expediente Nº 372|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Transportes Nueva Chicago Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Transportes Nueva Chicago, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" constituída en esta Capital, con la denominación de Transportes Nueva Chicago' Comercial Industrial y Finaciera, Sociedad Anónima, el 1º de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a quince (15) con las modificaciones de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a treinta (30) y treinta y uno (31). Al expedirse testimonio deber tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiséis (26). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número 1.130. Frondizi. Luis Mac Kay. Luis R. Mac Kay. "Es copia fiel, doy fe, del Acta de Constitución que corre de fojas uno a seis del expediente relacionado, de los Estatutos con sus modificaciones que corren de fojas siete a quince y de fojas veintiséis vuelta a fojas treinta y treinta y uno, y del Decreto número mil ciento treinta de fecha veintiocho de enero del año corriente, que corre a fojas treinta y cuatro, todo lo que he tenido a la vista. Y los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad "Transportes Nueva Chicago, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firmaron por ante mí como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Manuel Dallórso y don Enrique Roberto De Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Fermín Francia. — Juan Cruz Francia. — J. Otero. — J. Damin. — E. Isaía. — Abel Solas. — A. San Martín. — Jorge García. — Domingo Alvarito. — Wíctor Wiesek. — José M. Ciappesoni. — Eugenio Magnone. — Eduardo Daguerre. — José Sanz. — G. Daguerre. — Daniel Afeltra. — Rosa A. V. de Brito Lima. — Ernesto Salanova. — Fernando Campo Dell'Orto. — Cruz José Pascuet. — Alfredo Murad. — I. Amado. — Vicente Pescatore. — Luis A. Santana. — D. Guerrero. — Fulgencio Pintado. — Eduardo Fernández. — Manuel Prieto. — Víctor D. González. — Alfredo Guarniero. — Jesús Fernández. — Pedro Nocera. — Andrés M. Martín. — Juan M. González. — Juan C. Riesgo. — Gabriele Guglielmo. — Nicolás Zinovich. — Ramón Aldonza. — R. Martín. — Pedro García. — Baltazar Juan. — Antonio J. Sedarnevich. — Jorge Juan. — A. Cardella. — A. Giannattasio. — J. C. Fromant. — Pantaleón Restuccia. — G. Diotalevi. — José Gentile. — Santiago Magnone. — A. Miciudas. — E. Martínez. — C. Riesgo. — M. Dallouso. — E. De Rossi. — Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Transportes Nueva Chicago Comercial e Industrial Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en veinte sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, que llevan los siguientes números: un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos doce; un millón ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y seis; del un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos catorce al un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintisiete, inclusive; un millón ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y siete; un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintinueve; un millón ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho y un millón ciento diecinueve mil novecientos sesenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. — Antonio H. López Magallanes. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 30.400.— e.30|6-Nº 3.631 D.T.-v.30|6|60

JOSE VIOLA
(S.A.I.C.I.F.)
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Ariel Washington Sosa Moliné, Escribano Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, y testigos que al final suscriben, comparece el doctor don Carlos Arturo Lenna, argentino, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña María Angélica de Miero Monsegur, de profesión doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de San Luis número veintiún mil setecientos ochenta y tres, domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos cincuenta y seis, sexto piso, de esta Ciudad; es personal hábil para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su propio nombre y en nombre y representación de los señores Pedro José Aramendi Aguirre, doña Cecilia Catalina Lenna de Delbosco, doña Raquel Blanca Delbosco, don Hernán María Ledesma, don Delfor Senis Lenna, don José María Martino, don Vicente Tangorra, don José Viola, doña Sara Margarita Ameijeiras de Viola y don Ricardo Zottele, conforme lo acredita con el testimonio del poder otorgado por los mismos, que tengo a la vista para este acto y que copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio: Escritura Número Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí, Jorge M. Picasso Cazón Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Pedro José Aramendi Aguirre, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Victoria Seppe, español, comerciante, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Avenida Santa Fe número tre mil novecientos ochenta: Doña Cecilia Catalina Lenna de Delbosco, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con Don Juan Delbosco, argentina, de profesión educacionista, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Canalejas número mil trescientos treinta y nueve; Doña Raquel Blanca Delbosco, que expresa ser soltera, argentina, maestra normal, y domiciliarse en la Capital Federal, igualmente en la casa de la calle Canalejas número tres mil trescientos treinta y nueve; don Hernán María Ledesma que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Sonia Elena Williams, argentino, Arquitecto y domiciliarse en la Capital Federal en la casa de la calle Juncal número dos mil uno; Don Delfor Senis Lenna que manifiesta ser soltero, argentino, químico, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Larrea número cuarenta y cinco; Don José María Martino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Amalia Mileo, argentino, Martillero Público, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y dos; Don Vicente Tangorra, que declara ser casado en primeras nupcias con doña María Antonieta Bertollo, argentino, calígrafo, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Ciudad de La Paz número tres mil doscientos tres; Don José Viola, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Sara Margarita Ameijeiras, argentino, comerciante, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Rosario número setecientos cuarenta y siete; Doña Sara Margarita Ameijeiras de Viola que dice ser casada en primeras nupcias con Don José Viola, argentina, ocupada en quehaceres del hogar y domiciliarse en la Capital Federal, igualmente en la casa de la calle Rosario número setecientos cuarenta y siete; y Don Ricardo Zottele, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Yolanda Mungo, argentino, subcomisario retirado, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Llavallol número tres mil cuatrocientos veintidós; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que confieren Poder Especial, a favor del Doctor Carlos Arturo Lenna, para que en su nombre y representación, dentro de la Capital Federal inicie y prosiga hasta su total terminación, las gestiones correspondientes para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización necesaria para funcionar como Sociedad Anónima constituída entre los comparecientes y el mandatario, con fecha primero de Julio del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho bajo la denominación de José Viola, Sociedad Anónima, y la aprobación de los respectivos Estatutos. — Al Efecto facultan a su man-

datario, para que se presente ante las Reparticiones y Autoridades competentes, con escritos, escrituras, planillas, solicitudes, y demás instrumentos que se requieran, acepte las modificaciones que pueda imponer o aconsejar la Inspección General de Justicia; pida testimonio, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad; y finalmente, para que haga cuanto más juzgue conveniente al mejor y más completo desempeño del presente mandato. — Terminada así esta escritura, la firman sus otorgantes, como acostumbran a hacerlo, previa lectura y ratificación, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, señores don Cristián Fernández Madero y Don Mario A. Peña; ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento; doy fe. — Esta escritura, es la primera que se otorga en el corriente año; doy fe. — J. Viola. — S. M. A. de Viola. — Delfor Senis Lenna. — Cecilia C. Lenna de Delbosco. — Raquel B. Delbosco. — V. Tangorra. — R. Zottele. — Hernán Ledesma. — J. Martino. — P. J. Aramendi Aguirre. — C. Fernández Madero. — Mario A. Peña. — Hay un sello: Ante mí: Jorge Picasso Cazón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio uno, del Registro Doscientos noventa y siete a mi cargo; doy fe. Para el Mandatario, expido este Primer Testimonio en Dos sellos notariales de Tres Pesos cada uno; Números Cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos treinta y cinco y Cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos treinta y seis; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Jorge M. Picasso Cazón. — Hay un sello: Jorge M. Picasso Cazón, Escribano". — "Certifico que Don Jorfe M. Picasso Cazón es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata. 21 Abril 1959. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Secretaría de la Cámara Primera de Apelación, La Plata, Prov. de Buenos Aires. El que suscribe, presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, sertifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 21 Abr. 1959. Hay una firma ilegible. Hay un sello; Simón P. Safontiás, presidente. Hay otro sello: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital, La Plata". — Es copia fiel, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado dice: Que por documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sus mandantes, juntamente con el otorgante, dejaron constituída la Sociedad Anónima denominada José Viola (S. A. I. C. I. F.) Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que sometidos los precitados estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto de algunos artículos, ampliando y cambiando su redacción aprobada por la asamblea constitutiva, a lo que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a las vistas conferidas según constancias que obran en el expediente respectivo. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima antes citada, constituída entre el compareciente y sus mandantes, cuyas partes pertinentes: del acta de constitución provisoria, con el nombramiento del primer Directorio luce a fojas uno y de siete a ocho vuelta; estatutos corrientes de fojas diecisiete a veintitrés con la modificación de fojas veintiocho y Decreto número cuatro mi ciento diez del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas treinta, todo ello del Expediente número diez mil sesenta y nueve, letra N. del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que lleva el número dos mil ciento treinta y dos del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vsta para este acto, doy fe y transcriptas dichas piezas por su orden, intercalando en ellas las enmiendas y reformas en el texto definitivo, de acuerdo a las modificaciones e interpretaciones aceptadas y/o dispuestas por el Superior Gobierno Nacional, dicen así: "Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día de mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local de la calle Libertad número ciento treinta y tres, tercer piso, los señores Pedro José Aramendi Aguirre, Cecilia Catalina Lenna de Delbosco, Raquel Blanca Delbosco, Hernan María Ledesma, Carlos Arturo Lenna, Delfor Senis Lenna, José María Martino, Vicente Tangorra, José Viola, Sara Margarita Ameijeiras de Viola y Ricardo Zóttele, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Siendo las diez y siete horas quince minutos abre el acto el doctor Carlos Arturo Lenna, manifestando que, conforme a las conversaciones mantenidas privadamente con los presentes, se había llegado a un acuerdo para constituir una sociedad anónima inmobiliaria, agrícola, ganadera, comercial, industrial y financiera que llevará el nombre de José Viola Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad y con un capital inicial de dos millones de pesos moneda nacional. — Punto primero: Estatutos. — Después de un amplio cambio de ideas y de pasar a un cuarto intermedio se resuelve dar sanción a los siguientes estatutos: ...Punto segundo: Emisión de acciones. — Acto seguido se resuelve emitir las cuatro primeras series de acciones, clase A., por valor de cuatrocientos mil pesos o sean cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional nominales cada una, las que son suscriptas por los presentes en la siguiente forma: José Viola, mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos Sara Margarita Ameijeiras de Viola, mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos; Carlos Arturo Lenna, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos; Pedro José Aramendi Aguirre, cien acciones por valor de diez mil pesos; Cecilia Catalina Lenna de Delbosco, cien acciones por valor de diez mil pesos y los señores: Hernan María Ledesma, Raquel Blanca Delbosco, Vicente Tangorra, Ricardo Zóttele, José María Martino y Delfor Senis Lenna, cada uno de los seis, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos. — Totalizando la suscripción la suma de cuatrocientos mil pesos, los accionistas integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de la suma suscripta o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo prescripto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Punto tercero Directorio. — Los accionistas resuelven dejar constituído el primer Directorio que durará hasta la primera asamblea, ordinaria o extraordinaria, que la Sociedad realice. — A tal efecto establécese que serán tres los miembros integrantes del primer Directorio, recayendo la elección en las siguientes personas: Carlos Arturo Lenna, Hernán María Ledesma y Vicente Tangorra. — Asimismo, con la conformidad de los nombrados se resuelve que el doctor Lenna ejerza el cargo de presidente y los señores Ledesma y Tangorra los cargos de vicepresidente y secretario, respectivamente. — Punto cuarto: Organo de fiscalización. — Por unanimidad se resuelve designar hasta la primera asamblea que se realice para cubrir los cargos de síndico titular síndico suplente a los señores Juan Carlos Delbosco y José María Martino, respectivamente. — Punto quinto: Trámites. — Para firmar las escrituras y realizar tolos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la Sociedad, se designa al presidente doctor Carlos Arturo Lenna con facultad para aceptar todas las modficaciones a los estatutos que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia. Para ello los presentes resuelven otorgar al doctor Lenna poder suficiente ante escribano público. Sin más asuntos a tratar se levanta la reunión siendo las veinte y treinta firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — Carlos Arturo Lenna. — José M ría Martino. — Raquel Blanca Delbosco. — Cecilia Catalina Lenna de Delbosco. — Ricardo Zottele. — Vicente Tangorra. — Hernán M. Ledesma. — Delfor Senis Lenna. — Pedro José Aramendi Aguirre. — José Viola. — Sara Margarita Ameijeiras de Viola. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 68 de esta Ciudad certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos A. Lenna", "J. Martino", Raquel B. Delbosco", "Cecilia Lenna de Delbosco", "R. Zottele", "V. Tangorra", "Hernán M. Ledesma", "Delfor Senis Lenna", "P. J. Aramendi Aguirre", "J. Viola", y "S. M. A. de Viola", son auténticas de Carlos Arturo Lenna, José María Martino, Raquel Blanca Delbosco, Cecilia Catalina Lenna de Delbosco, Ricardo Zottele, Vicente Tangorra, Hernán María Ledesma, Delfor Senis Lenna, Pedro José Aramendi Aguirre, José Viola y Sara Margarita Ameijeiras de Viola y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Abril siete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco". — A continuación se transcriben los Estatutos Sociales: "Artículo Primero: Bajo el nombre de JOSE VIOLA (S. A. I. C. I. F.) SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima inmobiliaria, comercial, industrial y financiera que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad para establecer agencias, representaciones o sucursales, dentro y fuera del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Adquirir, fraccionar, edificar, promover, vender, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, incluyéndose entre ellas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; b) Organizar y explotar establecimientos rurales; c) Comprar, vender, dar y recibir en consignación; importar y exportar materias primas o productos elaborados, maquinarias vehículos y repuestos: d) Instalar y explotar establecimientos industriales metalúrgicos; e) Aportar capitales, comprar, vender y administrar títulos públicos, acciones y demás valores mobiliarios; dar y tomar valores en préstamo con garantías reales o prendarias o sin ellas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por las leyes que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado es de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. — Estas acciones que se denominarán "de clase A", tendrán derecho a cinco votos cada acción y serán emitidas por el Directorio en la forma, plazo y condiciones de suscripción que el mismo determine. — El capital podrá ser elevado, por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien pesos cada una, ordinarias de un voto, que se denominarán "de clase B" y/o preferidas, gozando estas últimas de un dividendo fijo no superior al doce por ciento anual, acumulativo o no. — La Asamblea al establecer cada aumento de capital, deberá determinar la calidad de acciones a emitir y cuando se trate de acciones preferidas, el privilegio que les corresponde. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el correspondiente impuesto de sellos, publicándose en el Boletín Oficial por el término de tres días, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y haciéndose conocer a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital social otro que el inicial de dos millones de pesos con más los aumentos que se hubieren resuelto y estuvieren inscriptos en el Registro Público de Comercio. — El Directorio tendrá facultad para determinar la fecha y condiciones de suscripción de las acciones que se emitan, pero no podrá disponer ninguna emisión sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento, por lo menos. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones ordinarias que posean, a cuyo efecto, el Directorio deberá notificarlos por tres publicaciones realizadas en el Boletín Oficial. — El derecho de opción vencerá a los quince días hábiles de la última publicación. — Después de ese término el Directorio podrá colocar las acciones libremente. — Artículo Cuarto: Las acciones serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo dueño por cada acción. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de cumplir todas las resoluciones que dentro de sus facultades adopten el Directorio o la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria anualmente. — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Artículo Sexto: Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Séptimo: Los Directores titulares quedarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la próxima Asamblea ordinaria que elija a sus sucesores, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de renuncia, muerte, incapacidad o ausencia prolongada de un Director, los restantes miembros del Directorio con la conformidad del Síndico elegirán, por simple mayoría de votos, al Director suplente que lo sustituirá mientras dure el impedimento o hasta la terminación del mandato. — En caso de acefalía del Directorio, el Síndico por sí, designará a los miembros que integrarán dicho Directorio hasta que se realice la primera Asamblea ordinaria. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente, por dos Directores o a pedido del Síndico. — Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y todas las resoluciones deberán adoptarse por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas que deberá firmar los Directores presentes. — Artículo Noveno: El Directorio está revestido de todos los poderes y facultades necesarias, inclusive los poderes especiales de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio para realizar los negocios y operaciones autorizados por los presentes Estatutos; así como todos los actos de administración de la Sociedad que expresamente no están reservados por la ley o los Estatutos a la Asamblea y especialmente son deberes y atribuciones del Directorio; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas: b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, del Vicepresidente o de los apoderados, dentro de los límites de las facultades sustituídas; c) Establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país d) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; dar y recibir dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otro derecho real; emitir, aceptar y endosar cheques, letras, giros, vales y pagarés; efectuar operaciones bancarias y de crédito con Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, que existan o se creen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; celebrar contratos de locación, concordatos, anticresis, comisiones, representaciones y consignaciones; formar parte o promover la constitución de otras sociedades de acuerdo al artículo segundo; nombrar y remover al personal fijando su remuneración; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar operaciones de exportación e importación de mercaderías y cualquier otra clase de bienes muebles o semovientes; tomar representaciones de firmas, sociedades o productos del país o del extranjero, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio; y en fin, todo acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no taxativa; e) Nombrar gerentes, subgerentes y apoderados fijándoles en cada caso sus facultades y remuneración; pudiendo celebrar con los mismos contratos de prestación de servicios con cargo a gastos generales y removerlos; f) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar a la Asamblea General ordinaria una memoria anual informando sobre la marcha de la Sociedad, el inventario y balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y el informe del Síndico. — h) Designar expresamente la o las personas que absolverán posiciones en juicio en nombre y representación de la Sociedad; i) Proponer los aumentos de capital y emitir las nuevas series de acciones de acuerdo con las normas establecidas en el artículo tercero; j) Emitir debentures de acuerdo con la ley de la materia. — *Artículo Décimo: La* gestión de los negocios sociales podrá estar a cargo de un gerente general que será nombrado por el Directorio quien le señalará sus atribuciones y deberes, le fijará su remuneración y podrá destituirlo en cualquier momento. Cuando el nombramiento de Gerente General recaiga en un miembro del Directorio, actuará con el título de Director Gerente y percibirá, además de la retribución que le corresponde como Director, la remuneración que establezca una Asamblea la que se mantendrá hasta tanto otra Asamblea la modifique. El Directorio en reunión con el Síndico podrá suspenderlo como Gerente pero no removerlo y convocará a una Asamblea Extraordinaria que resolverá como lo crea más conveniente, pudiendo llegar a la destitución del mismo en uno o en los dos cargos señalados. — Artículo Undécimo: Los Directores podrán ser nombrados por el Directorio, Gerentes locales o asesores comerciales o técnicos, percibiendo en estos casos las remuneraciones que el Directorio fija ad referéndum de la Asamblea General de accionistas, además de las que le corresponde por el artículo veinte. El Directorio ... drá ...

levarlos de estos cargos administrativos cuando lo considere conveniente. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que designará la Asamblea. Serán elegidos anualmente pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo desee el Directorio o lo soliciten el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones, expresando el objeto de la solicitud. Esta deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. Si el Directorio no la tomara en consideración o la negase infundadamente, el accionista podrá recurrir ante las autoridades administrativas correspondientes. Las convocatorias se harán por actos que se publicarán durante cinco días y con diez de anticipación en el Boletín Oficial expresándose el detalle de los asuntos a tratar. — Artículo Décimo Cuarto: Para concurrir a las Asambleas todo accionista solicitará con tres días de anticipación, po rlo menos, al fijado para la reunión, el boleto de entrada que le será entregado previo depósito de los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad. El Directorio podrá admitir recibos de custodia de acciones emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República. En la boleta de entrada se hará constar el número de acciones depositadas y la cantidad de votos conferidos a cada tipo de acción. El accionista que no pueda concurrir a la Asámblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cuando una Asámblea no se celebrare en primera convocatoria por falta de quórum, se convocará nuevamente por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y con ocho de anticipación para una nueva Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la anterior y sesionará cualquiera sea el capital presente, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe. — Artículo Décimo Séptimo: En las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción tendrá derecho al número de votos que le corresponda según las condiciones de su emisión, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas e integradas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo en los casos en que la Sociedad no hubiera abonado dividendos a las mismas por insuficiencia de utilidades durante dos ejercicios consecutivos. — En tal supuesto, cada acción preferida tendrá derecho a un voto mientras subsista esa situación. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de actas que firmarán el Presidente de la Asamblea y dos accionistas que la misma designe. — Artículo Décimo Noveno: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio económico y se practicará el inventario, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y los cuadros complementarios que, juntamente con la memoria, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el Directorio. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que fueren necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea destine para remuneración del Directorio y del Síndico; c) Las sumas necesarias para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere; d) Las sumas necesarias para completar el pago a las acciones preferidas del dividendo acumulativo de ejercicios anteriores cuando así se disporga en las condiciones de la emisión; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo primero: Los dividendos se pagarán dentro del ejercicio o en la fecha que el Directorio lo resuelva. — Lo dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico, si la Asamblea no resuelve lo contrario. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo, siempre que así lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. — Pagadero el pasivo el saldo se aplicará en primer término a abonar el capital a los tenedores de las acciones preferidas; en segundo lugar se reintegrará el capital ordinario y luego se abonará el dividendo acumulativo de la acciones preferidas que se adeudare. — Si quedara un remanente se distribuirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias y capital integrado". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 13 Abr. 1960. — Visto el expediene Nº 2.132|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la ociedad José Viola (S.A.I.C.I.F.), Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad José Viola (S.A.I.C.I.F.), Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta capital con la denominación de José Viola, Sociedad Anónima, el 1º de julio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas diecisiete (17) a veintitrés (23) y la salvedad indicada a fojas veintiocho (28) para los arts. 7º y 13º — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.110. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello: Luis R. Mac Kay". — (al dorso) Hay un sello: Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría Ejecutiva. — Es copia fiel del original. — Hay una firma ilegible. p.a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo. Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída de acuerdo a derecho a "José Viola" (S.A.I.C.I.F.), Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos, y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, previa la publicación correspondiente. Y Yo. El Notario Autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde, en razón del monto total del capital autorizado, una reposición por valor de doce mil peos nacionales. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, por mí el Escribano Autorizante, ratifica su contenido, y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Alberto Carreras y doña Hebe María del Rosario Cueto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Arturo Lenna. — Tgo.: José Alberto Carreras. — Tgo.: Hebe Cueto. — Ante mí: A. Sosa Moliné. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos siete, protocolo del corriente año, del Registro número trescientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad José Viola (S.A.I.C.I.F.) Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, expido este primer testimonio extendido en once sellados de ley numerados de la siguiente forma: un millón ciento treinta y nueve mil ciento setenta y nueve, un millón ciento treinta y nueve mil ciento ochenta, un millón ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y uno, un millón ciento treinta y nueve mil ciento nueve, un millón ciento treinta y nueve mil ciento diez, un millón ciento treinta y nueve mil ciento once, un millón ciento treinta y nueve mil ciento doce, un millón ciento treinta y nueve mil ciento trece, un millón ciento treinta y nueve mil ciento catorce, un millón ciento treinta y nueve mil ciento veinticuatro, y el presente un millón ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve, todo de la serie T, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. — A. Sosa Moliné. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.30|6-Nº 35.391-v.30|6|60

ANDEMET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 89. — Testimonio. — Escritura número veinte y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Olga Etelvina Anselmi, que firma "R. Levy", argentino, industrial, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y un mil setecientos dos, domiciliado en la calle Garay seiscientos setenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de don Armando José Faimberg, casado en primeras nupcias con doña Elisa Waxemberg, argentino, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ciento veintisiete mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos veintinueve, quinto piso, departamento "E" de la Captal Federal; don Samuel Sadofschi, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Ostrovsky, argentino, radiólogo, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Bolívar mil cuatrocientos noventa y ocho, tercer piso departamento "E" de la Capital Federal; don Jacobo Fiterman, casado en primeras nupcias con doña Morah Wazemberg, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Frank Auburn James Potter, casado en primeras nupcias con doña Florencia Leonor Ford, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Callao dos mil seis, séptimo piso, de la Capital Federal; don Roberto Francisco Pisani, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Carmen Fermepin, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Billingurst mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Alberto Amador Estrada, casado en primeras nupcias con Lidia Alvarez, argentino, contador público nacional, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil ciento veinticinco de la Capital Federal; don Edmundo José Galli, casado en primeras nupcias con doña Amelia Signorello, argentino, contador público nacional, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número veintisiete mil cincuenta, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres de la Capital Federal; don Ernesto Enrique Marchione, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Truffa, argentino, empleado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Madrid mil ciento ochenta y tres, localidad Dock Sud, de esta Provincia y don Miguel Angel Watralyk, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nueve de Julio seiscientos treinta y ocho, Partido de Morón, de esta Provincia, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, al folio novecientos noventa y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese mismo año, y que en sus partes pertinentes dice así; "...Escritura número doscientos treinta. En la Ciudad de La Plata... a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos... comparecen: don Rafael Levy... Armando José Faimberg... Samuel Sadofschi... Jacobo Fiterman... Frank Auburn James Potter... Roberto Francisco Pisani... Alberto Amador Estrada... Edmundo José Galli... Ernesto Enrique Marchione... Miguel Angel Watralyk... y dicen: Que en la fecha los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima, bajo el nombre de "Andemet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Y... agregan: Que para facilitar la realización de esos trámites, confieren Poder Especial a favor de los señores Rafael Levy... para que actuando... separada o alternativamente realicen los siguientes actos... para que una vez obtenida esa personería, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y procedan a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Leída ... se ratifican y firman por ante mí y los testigos... Juan Jorge Lunt y don Francisco Arias... R. Levy. — A. J. Faimberg. — S. Sadolfschi. — J. Fiterman. — H. Potter. — R. Pisani. — Alberto Estrada. — E. J. Galli. — E. E. Marchione. — Miguel Angel Watralyk. — Tgo.: Lunt. — Tgo.: Arias. — Está mi sello. — Ante mí: Barbero". — Es copia fiel de su original, doy fe. Y el señor Rafael Levy dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó por reunión celebrada el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve una sociedad denominada "Andemet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financera", y que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de esa Sociedad como anónima por Expediente que lleva el número N diez mil setecientos noventa y cinco| cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y aceptadas las observaciones formuladas al Estatuto, se dictó el Decreto corriente a fojas veinticinco del mismo que dice así: "Buenos Aires, 28 Ene 1960. Visto el Expediente Nº 435|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Andemet", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Andemet", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Andemet" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el 5 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 1.133. Frondizi. Luis Mc Kay". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del msimo cuerpo legal, dejan definitivamente constituída por este acto la Sociedad Anónima denominada "Andemet Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a nueve del mencionado expediente administrativo que lleva además el número cuatrocientos treinta y cinco, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el que, con las mdificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los accionistas ha quedado redactado en la siguiente forma: "Estatutos. Capítulo I. Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de "ANDEMET", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) fabricar, comprar, vender, exportar, materiales y artículos de toda especie relacionados con los ramos metalúrgicos y de la construcción en general; comprar y vender, exportar e importar cualquier clase de materias primas, frutos y productos, en cualquier proceso de elaboración; c) realizar operaciones financiera mediante el aporte o inversión de capitales u otros bienes, en forma transitoria o permanente, con particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse y asociada o no a ellos, operaciones de radicación de capitales. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines podrá la Sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias; tomar participación en cualquier industria o comercio; efectuar fusiones u otras comunidades de interés con otras sociedades y|o particulares; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces; constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, dar o aceptar garantías o avales para, o de terceros, dar o tomar bienes inmuebles en arren-

lamiento, aunque sea por más de seis años, registrar, comprar, ceder o alquilar toda clase de marcas de fábrica de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales, dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares, emitir debentures sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a afianzar su desarrollo o puedan beneficiarla y siempre que se vinculen con su objeto. La presente enumeración no es limitativa si no puramente enunciativa, ya que la Sociedad queda facultada para realizar todas aquellas operaciones que no estando prohibidas por la ley se relacionan directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación. Capítulo II. Capital. Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias A., de cinco votos, ordinarias B, de un voto o preferidas sin voto y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el directorio quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, los accionistas tenedores de acciones ordinarias A o B podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas, considerándose para el caso todas ellas de una misma clase. — Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad — Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, la que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta, en remate público y con la publicidad que estime conveniente, de los certificados correspondientes a dichas acciones, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo por tres años de hasta el doce por ciento anual y el reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el veinticinco por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas, se emitirán con arreglo a lo dispuesto por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. — Artículo Décimo: Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, podrá ser elevado sucesivamente hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones establecidas por estos Estatutos. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, enunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este Estatuto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este Artículo. — Artículo Undécimo: La Asamblea de Accionistas podrá resolver la emisión de debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. — Capítulo III — Administración — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de Directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado, por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, pero siempre de manera que el término del mandato de todos los Directores sea simultáneo. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el Directorio con conformidad del Síndico, designará uno o más suplentes hasta la próxima asamblea general de accionistas, en caso de ausencia definitiva del titular, o hasta la reincorporación de éste si la ausencia fuese transitoria. — Artículo Décimo Tercero: Para ser Director se requerirá ser propietario de cien acciones ordinarias A o B, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio nombrará de su seno un Presidente encargado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad en todas sus actividades externas, *el que quedará en el ejercicio de* la Presidencia durante el tiempo que dure su mandato como Director y podrá ser reelecto. Podrá nombrar además uno o más vicepresidentes que reemplazará al titular, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento, por órden de designación. — El Directorio podrá designar un secretario crear y distribuir entre sus miembros todos los cargos que creyere conveniente, como así también uno o más gerentes generales, gerentes y subgerentes, los que tendrán total o parcialmente a su cargo la parte ejecutiva de la administración de los negocios sociales y podrán ser o no miembros del Directorio. — Podrá igualmente designar entre sus miembros uno o más directores delegados, confiriéndoles las facultades ejecutivas necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. — Los directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el presidente, o lo solicite uno de sus miembros, o el síndico y por lo menos seis veces al año. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y será presidido por el presidente, o un vicepresidente o a falta de éstos por el director que se designe por mayoría de votos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas del Directorio que será suscripto por todos los presentes. — Los directores podrán hacerse representar, en las reuniones del Directorio, por otro director con simple carta-poder, que dará derecho a votar por el ausente. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado; b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales, disponiendo la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimieno del objeto social, nombrar y destituir el personal de la sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando se trate de retribuir el trabajo de uno o más miembros del Directorio, designados para el cumplimiento de funciones ejecutivas permanentes o especiales, dicha retribución será fijada ad-referéndum de la primer Asamblea General de Accionistas que se reúna; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado o a plazos, con o sin garantía real, personal o prendaria hipotecarios, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía; dar o aceptar garantías o vales para o de terceros por operaciones derivadas del giro normal de los negocios solicitar la cotización en bolsa de las acciones y debentures emitidos por la sociedad y practicar toda clase de operaciones de crédito necesarias y convenientes para el giro de los negocios sociales, con bancos o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario y con todos los demás bancos oficiales, nacionales, provinciales, o municipales, de la denominación que fueren, creados o or crearse, realizando todas las operaciones de préstamo autorizadas por sus cartas orgánicas y las leyes o decretos que los rijan; c) Resolver, en su caso, la emisión de las series de acciones ordinarias o preferidas y fijar sus preferencias, tipo de dividendos fijo y/o participación adicional y la forma de integración de las mismas, con la sola limitación de que no podrá emitir una nueva serie, mientras la anterior del mismo tipo no esté totalmente suscriptas e integrada en un diez por ciento; d) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor y someterse a la consideración de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determine el Código de Comercio. — Todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto para esta elección. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, tendrán lugar en la forma y para los objetos que determine el Código de Comercio y este Estatuto, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día. — Artículo décimo noveno: En las Asambleas cada acción ordinaria "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B", dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas sin derecho a voz ni voto, salvo en el caso que la Sociedad no hubiera abonado el dividendo fijo prometido a las mismas, en cuyo caso cada acción preferida conferirá un voto. — Artículo vigésimo: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — A falta de número la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la celebración de al primera, será convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de voto presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el quórum y número de votos establecidos en el mismo en primera convocatoria, celebrándose el acto en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo primero: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social hasta tres días antes y recibirán la boleta de entrada. Podrán hacerse representar mediante carta-poder o telegrama dirigido al presidente. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea será presidida por presidente del Directorio, o por un vicepresidente y a falta de ellos, por el accionista que designe la asamblea. Quien presida la asamblea tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará de su seno dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un libro de actas de asambleas y firmadas por el presidente, vicepresidente o accionista que presida la misma y los dos accionistas designados al efecto. — Capítulo V. — Ejercicio comercial. — Utilidades: Artículo vigésimo tercero: El ejercicio comercial de la Sociedad comienza el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Un porcentaje que fijará la asamblea para la remuneración de los directores, que se liquidará en proporción a la asistencia de los mismos a las reuniones del Directorio. La retribución que por todo concepto reciba el Directorio no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en el caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) Un porcentaje que fijará la asamblea para la remuneración del síndico; d) El porciento necesario para el pago de los dividendos acumulativos atrasados correspondientes a las acciones preferidas y el porcentaje fijo y adicional correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido; e) El saldo será distribuído en la forma que resuelva la asamblea. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su aprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia. La asamblea podrá resolver el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y destinar una parte de la sutilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a reserva, previsiones, castigos o eventualidades, así como variar el destino de los mismos con excepción del fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá resolver la capitalización de reservas, previa constatación de su desafectación, con excepción de la legal, así como la capitalización del mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad, sobre el tipo fijado en el inventario y balance general, cuando ello sea legalmente posible, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentos y normas técnicas en vigor, y sujeta a la aprobación de autoridad competente, en caso de que esto sea obligatorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el Balance General, salvo resolución expresa de la Asamblea; al respecto los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionado, o del nuevo plazo fijado por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución: Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la Asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico, no pudiendo dicha Comisión liquidar los negocios de la Sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa de los accionistas otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General celebrada en primera convocatoria con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con *derecho a voto, celebrándose el acto* en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Tanto la Comisión Liquidadora como el o los Síndicos nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuentas final por la Asamblea, salvo el derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Octavo: Al efectuarse la liquidación se procederá, ineludiblemente, en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá como dividendo sobre los accionistas tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades y tasadores de acciones ordinarias, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de su integración. — R. Levy. — A. J. Faimberg. — S. Sadofschi. — J. F. Iterman. — F. Potter. — R. Pisani. — Alberto Estrada. — E. J. Galli. — E. E. Marchione. — Miguel Angel Watralyk. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. Levy", "A. J. Faimberg", "S. Sadofschi", "J. Fiterman", "F. Potter", "R. Pisani", "Alberto Estrada", "E. J. Galli", "E. E. Marchione" y "Miguel Angel Watralyk", pertenecen a los señores Rafael Levy, Armando José Faimberg, Samuel Sadofchi, Jacobo Fiterman, Frank Auburn James Potter

Roberto Francisco Pisani, Alberto Amador Estrada, Edmundo José Galli, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Barbero. — Aldo A. Barbero. Escribano. Es copia fiel, doy fe. A continuación se transcribe íntegramente el Acta de Constitución de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, corriente de fojas uno a dos que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la calle Maipú 859, 8º piso, Capital Federal, los señores Rafael Levy, Armando José Faimberg; Samuel Sadofschi Jácobo Fiterman, Frank Auburn James Potter, Roberto Francisco Pisani, Alberto Amador Estrada, Edmundo José Galli, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, quienes, hábiles para este acto y concretando la idea de constituir una sociedad anónima, la formalizan bajo el nombre de "Andemet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, aprobando el Estatuto que la regirá, a cuyos fines los nombrados firman de conformidad un ejemplar del mismo, extendido en sellos de m$n. 1.— cada uno, serie T. números 075078|079|080|081|082|083|084. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primer serie de acciones ordinarias "A" de cinco votos con el siguiente resultado: señor Rafael Levy, con cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; señor Armando José Faimberg, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; señor Samuel Sadefschi, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Jacobo Fiteman, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Frank Auburn James Potter, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Roberto Francisco Pisani, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Alberto Amador Estrada, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Edmundo José Galli, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Ernesto Enrique Marchione, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional y señor Miguel Angel Watralyk, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de diez mil acciones ordinarias "A" de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una que representan un millón de pesos moneda nacional, de los que los suscriptores integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo o sean cien mil pesos moneda nacional, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, conforme con los preceptos legales aplicables. Luego de un breve cambio de ideas se resolvió que el primer Directorio de la sociedad, cuyas funciones ejercerá hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebra una vez obtenida la personería jurídica, estará integrada de la siguiente forma: Presidente: señor Rafael Levy; vicepresidente: señor Armando José Faimberg; directores: señores Samuel Sadofschi; señor Frank Auburn James Potter; señor Roberto Francisco Pisani; Síndico titular: señor Alberto Amador Estrada, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica para la Sociedad "Andemet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", así como la aprobación del estatuto que por cuerda separada firman los socios fundadores, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o les sea exigida por la Inspección General de Justicia o cualquier otro organismo competente y para realizar todos los actos, gestiones y diligencias para el caso sea menester. En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva, comparecerán todos los accionistas por sí o por poder extendido en legal forma, procediendo oportunamente a solicitar la inscripción de ella ante el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto firmándose de común acuerdo este documento, extendido en sellos de m$n. 1.—, Serie T., números 128195 y 128196, para su oportuna presentación a la Inspección General de Justicia. — R. Levy. — A. J. Faimberg. S. Sadofschi. — J. Fitermann. — F. Potter. — R. Pisani. — Alberto Estrada. — E. J. Galli. — E. E. Marchione. Miguel Angel Watralyk. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "R. Levy"; "A. J. Faimberg"; "S. Sadofschi"; "J. Fiterman"; "F. Potter"; "R. Pisani"; "Alberto Estrada"; "E. J. Galli"; "E. E. Marchione" y "Miguel Angel Watralyk", pertenecen a los señores Rafael Levy; Armando José Faimberg; Samuel Sadofschi; Jacobo Fiterman; Frank Auburn James Potter; Roberto Francisco Pisani; Alberto Amador Estrada; Edmundo José Galli; Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Barbero. — Aldo A. Barbero. Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Rafael Levy por sí y por sus mandatos y en virtud de las transcripciones verificadas precedentemente, dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Andemet", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicitando expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Francisco Arias y don Juan Jorge Lunt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Levy. — Tgo.: Arias. — Tgo.: Lunt. — Está mi sello. Ante mí: Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y nueve del registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos notariales numerados del siete millones ciento treinta mil setecientos cuatro, al siete millones ciento treinta mil setecientos seis y del seite millones ciento treinta mil setecientos ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: II - veintiocho - pero siempre - quien - Watralyk - aplicables. Vale. — Testado: presentado por cincuenta mil acciones de cien pesos caad una. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No vale. Ante mí: Barbero. — S/raspado: Junio. Vale.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.800.— e.30|6-Nº 2.656 D.T.-v.30|6|60

HILANDERIA SUD AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano y testigos al final firmados, comparecen don Santiago Zitrin, italiano, casado con doña Ana Hilda Cussel, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y ocho de esta Capital; Elías Arazi Srur, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Cotton, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Juncal seiscientos ochenta y cinco de esta Capital; don Alberto Cotton Chrem, argentino naturalizado, casado con doña Margarita Cotton, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos treinta y dos de esta Capital; doña Ana Cussel de Zitrin, alemana, casada con don Santiago Zitrin, comerciante, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y ocho de esta Capital; don Ermanno Zitrin, italiano, comerciante, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y ocho de esta Capital; don Salmón Cotton, argentino naturalizado, casado con doña Eugenia Illwisky, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos dos de esta Capital; don Marcos Rozitchner, argentino, soltero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos treinta y ocho de esta Capital; doña Rosa Cotton de Arazi, argentina, casada con Elías Arazi Srur, de profesión labores, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Juncal seiscientos ochenta y cinco de esta Capital; doña Esther Ghrem de Cotton, siria, viuda, de profesión labores, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ocho, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos veintiséis de esta Capital y don Jacques Ezra Cotton, español naturalizado, casado con doña Silvia Nelly Tawil, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos veintiséis de esta Capital. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los exponentes han constituído una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hilandería Sud Americana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resulta de las actuaciones Número N. diez mil novecientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia y Número dos mil trescientos treinta y seis barra sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la sede de "Hilandería Sud Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Bartolomé Mitre Nº 1920 los señores: 1. — Santiago Zitrin; 2. — Elías Arazi Srur; 3. — Alberto Cotton Chrem, representado por poder en este acto por Elías Arazi Srur; 4. — Ana Cussel de Zitrin; 5. — Ermanno Zitrin; 6. — Salomón Cotton; 7. — Marcos Rozitchner; 8. — Rosa Cottón de Arazi; 9. — Esther Chrem de Cotton; y 10. — Jacques Ezra Cotton, todos mayores de edad y hábiles, con domicilio en esta Capital, quienes comparecen por su propio derecho, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada que integrada por los constituyentes de la nueva sociedad señores Santiago Zitrin, Elías Arazi Srur y Alberto Cotton Chrem, gira en esta plaza bajo el nombre de "Hilandería Sud Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la industria textil y comercio en general, importación y exportación. El contrato social correspondiente a la citada sociedad de responsabilidad limitada fué celebrado por el término de veinte años de duración, según contrato privado del 25 de junio de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1946, bajo el Nº 696, al Folio 439 del Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificados por contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 28|9|49 bajo el Nº 1851, Folio 153, libro 17; el 9|4|53, el Nº 583, Folio 274, Libro 23; el 26|4|56 bajo el Nº 658, Folio 302, Libro 29; el 26|4|56 bajo el Nº 657, Folio 302, Libro 29; el 3|9|56 bajo el Nº 1880, Folio 474, Libro 29; el 25|2|57 bajo el Nº 359, Folio 224, Libro 31, el 9|9|57 bajo el número 2949, Folio 93, Libro 33 y el 17|11|58 bajo el Nº 4108, Folio 250 del Libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — En consecuencia queda formalizada en este acto la constitución provisoria de la sociedad anónima "Hilandería Sud Americana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sobre la base de la citada sociedad Hilandería Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Aprobar el balance general de aporte correspondiente a la sociedad "Hilandería Sud Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada y que sirve de base para la constitución de la sociedad "Hilandería Sud Americana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El referido balance ha sido practicado al día 31 de julio de 1958, a cuya fecha se considerará retrotraídas las operaciones, balance que firmado por los accionistas y certificado por el Contador Público Enrique Setton, forma parte integrante de esta acta de constitución. — Tercero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben íntegramente por separado. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de Hilandería Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto. — Resolver en este acto la emisión de las series número uno a siete de acciones ordinarias clase "A" y series número veintiuno a veintisiete de acciones ordinarias clase "B", que resultan suscriptas totalmente, e integradas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Capital Suscripto: Accionistas 1. Santiago Zitrin. Serie "A" 3.274.400: Capital 3.274.400 (1) 2. Elías Arazi Srur. Serie "B" 1.952.800: Capital: 1.952.800 (1). 3. Alberto Cotton Chrem: Serie "B": 1.197.600: Capital: 1.197.600 (1). 4. Ana H. Cussel de Zitrin: Serie "A". 25.600: Capital 2.560. — 5. Ermanno Zitrin: Serie "A" 200.000: Capital 20.000. — 6. Salomón Cotton: Serie "B" 50.000: Capital 5.000 — M. Marcos Rozitchner: Serie "B" 50.000: Capital 5.000.—. 8: Rosa Cotton de Arazi: Serie "B" 47.200: Capital 4.720. — 9. Esther Chrem de Cotton: Serie "B" 100.000. Capital: 10.000. — 10. Jacques Ezra Cotton: Serie "B" 102.400: Capital 10.240. Serie "A" $ 3.500.000. — Serie "B" 3.500.000, Capital 6.482.320

(1) Integramente en bienes según balance al 31 de julio de 1958. — Se deja expresa constancia que los aportes efectuados por Ana Hilda Cussel de Zitrin y Rosa Cotton de Arazi se han efectuado con bienes propios. — Sexto: Resolver el nombramiento del primer Directorio, fijando en dos el número de sus miembros con duración de sus respectivos mandatos hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre. Como resultado de dicha resolución son designados para ocupar los cargos el señor Santiago Zitrin por las acciones de la clase "A" y el señor Elías Arazi Srur por las acciones de la clase "B". También por unanimidad se designa síndico titular al señor Marcos Rozitchner y síndico suplente al señor Jacques Ezra Cotton. — Séptimo: — Finalmente, se decide conferir a los señores Santiago Zitrin, Elías Arazi Srur y Enrique Setton, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones quinientos diecinueve mil doscientos nueve, para que conjunta o separadamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la obtención de la personería jurídica de "Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial y la aprobación de sus estatutos; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir a los estatutos sociales; c) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la escritura definitiva, la que deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario por poder especial dado en legal forma; d) Practicar cuanta diligencia fuera necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. De conformidad firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. Sobre raspado: Americana, Arazi, Jacques, Síndico Titular. Vale. — S. Zitrin. — Santiago Zitrin. — E. Arazi. — Elías Arazi Srur. — E. Arazi. — pp. Alberto Cotton Chrem. — Ana C. de Zitrin. — Ana Cussel de Zitrin. — Ermanno Zitrin. — Ermanno Zitrin. — S. Cotton. — Salomón Cotton. — M. Rozitchner. — Marcos Rozitchner — Roca Cotton de Arazi. — Rosa Cotton de Arazi. — E. Cotton. — Esther Chrem de Cotton. — C. Jacques Cotton. — Jaques Ezra Cotton. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Santiago Zitrin, Elías Arazi Srur, de Elías Arazi Srur por Alberto Cotton Chrem, de Ana Cussel de Zitrin, de Ermanno Zitrin, de Salomón Cotton, de Marcos Rozitchner, de Rosa Cotton de Arazi, de Esther Chrem de Cotton y de Jacques Ezra Cotton, doy fe. Buenos Aires, agosto 26 de 1959. Raspado: Chrem - Rosa. Vale. Jorge Lis. Hay un sello que dice: Jorge Lis. Escribano Nacional. Estatuto social de "Hilandería Sud Americana", Sociedad Anónima Industrial y Comercial (En form.). — Capítulo I. Denominación: Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "HILANDERIA SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. Objeto social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en la industria de hilos en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramos y afines, así como la participación en las que explotan otras entidades o personas constituídas o a constituirse, en el ramo de hilados, textiles, maquinarias textiles o para la importación o exportación de las materias primas, mercaderías o productos provenientes o vinculados a esas actividades; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo dieciséis de estos estatutos y, en general, todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Capítulo III. Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m/n.), representado

por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en cuarenta series de quinientos mil pesos cada una, clasificadas en clase "A", series uno a veinte, y clase "B", series veintiuno a cuarenta. Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por los dos directores generales y contendrán los demás recaudos que dispone el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 5º: Por resoluciones de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, debiendo mantenerse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de la clase "A" y "B", pudiendo delegar en el Directorio, oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, de la misma clase, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada clase y harán uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Disponer un interés punitivo de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, siendo de cuenta de éste los gastos del remate y los intereses moratorios en su caso; c) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. El suscriptor responderá por el saldo deudor y de haber excedentes se le hará entrega del mismo. Cualquier procedimiento que se adoptase deberá ser aplicado en forma uniforme para todos los accionistas morosos. — Artículo 8º: Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisionales nominativos, los que deberán canjearse por acciones una vez efectuado en pago. — Artículo 9º: La transferencia de los certificados provisionales requerirá la previa autorización del Directorio, el que no podrá negarla sin una justa causa de oposición. — Artículo 10º: La suscripción de acciones es un acto que importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo IV. Dirección y Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos, cuatro o seis miembros titulares, según lo disponga la asamblea, a razón de uno, dos o tres Directores por cada una de las clases de acciones ordinarias "A" o "B", que durarán tres años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea general convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de acciones poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la asamblea. — Cada Directorio al constituirse nombrará de su seno dos Directores Generales uno por cada clase de acciones "Z" y "B". Para ser Director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — Artículo 12º: La revocación del mandato de un Director sólo podrá resultar de la decisión de la mayoría de los accionistas poseedores de la clase de acciones que represente dicho Director, debiendo adoptarse esa resolución en asambleas realizadas con el quórum fijado en el artículo veinte para las asambleas generales ordinarias; si la revocación del mandato de un Director resultare del voto general de la asamblea dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — Artículo 13º: En el caso de no concurrir a la asamblea general accionistas poseedores de una de las dos clases de acciones, los Directores correspondientes a esa clase, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: En caso de ausencia, renuncia, muerte e impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, el o los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima asamblea general o por el término de la ausencia temporaria del Director titular. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá por los menos una vez cada tres meses, por convocatoria de un Director General, cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el síndico, funcionará válidamente con la presencia de mas de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión que firmarán los Directores asistentes. —Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 15º: Los Directores podrán desempeñar rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad y también podrán ser designados gerentes. En tales casos sus remuneraciones serán fijadas por el Directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen y ad referéndum de la primera asamblea que se realice. Estas remuneraciones más las que correspondan al Directorio conforme al artículo veintidós no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando el desempeño de sus funciones especiales o técnico administrativos por parte de alguno de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deben incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de los dos Directores Generales, uno por cada clase de acciones "A" y "B", con las limitaciones que se establecen en el inciso k) de este artículo. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos cuarto y quinto, pudiendo asimismo entregar en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver sobre la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; j) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa; y k) Toda venta o compra de inmuebles deberá ser sometida a la aprobación de una Asamblea de Accionistas. Estas Asambleas deberán constituirse con el quórum y resoluciones establecidas para las Asambleas que deberán tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en la forma establecida en el artículo veinte de estos estatutos. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Directores Generales en forma indistinta, con excepción de las siguientes operaciones, en que las firmas deberán ser conjuntas; comprar o vender equipos de maquinarias, hipotecas, gravar y prendar bienes, otorgar poderes y mandatos, dar y tomar en arrendamientos bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales comunes al objeto social. — Artículo 18º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 19º: Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 20º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria de la clase "A" o de la clase "B" tiene derecho a un voto. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital representado. — Para las asambleas extraordinarias que sometan a consideración lo establecido en los incisos primero al séptimo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá siempre en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen el noventa por ciento del capital suscripto y las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto favorable de accionistas presentes que representen el ochenta y cinco por ciento del capital suscripto. — En segunda citación, las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o capital representado y deberán ser adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen el noventa por ciento del capital presente. — Artículo 21º. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por uno de los Directores Generales en forma indistinta. — Las resoluciones serán insertas en el Libro de Actas, firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 22º — El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de julio de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y Síndico; y c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio reuelva la Asamblea. — Artículo 23º. — El derecho de los accionistas para el cobro de sus dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su cobro. — Transcurrido dicho término se considerarán caducos, quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante, formando parte de las utilidades del año en que caduquen. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 24º. — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación — Artículo 25º. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y resultado de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendido las cargas sociales, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 26º. — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o previsión expresa de estos Estatutos. — S. Zitrin. — Santiago Zitrin. — E. Arazi. — Elias Arazi Srur. — E. Arazi. — pp. Alberto Cotton Chen, Ana C. de Zitrin. — Ana Cussel de Zitrin. — Ermanno Zitrin. — S. Cotton. — Salomón Cotton. — M. Rozitchner. — Marcos Rozitchner. — Rosa Cotton de Arazi. — Rosa Cotton de Arazi. — N. Cotton. — Esther Chren de Cotton. — C. Jacques Cotton. — Jacquez Ezra Cotton. — En mi carácter de titular del Registro trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Santiago Zitrin. — de Elias Arazi Srur, de Elias Arazi Srur por Alberto Cotton Chren, de Ana Cussel de Zitrin, de Ermanno Zitrin, de Salomón Cotton, de Marcos Rozitchner, de Rosa Cotton de Arazi, de Esther Chren de Cotton y de Jacques Ezra Cotton, doy fe. — Buenos Aires, agosto veintiséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado Arazi Srur, Vale. — Jorge Lis. — Hay un sello que dice: Jorge Lis — Escribano Nacional. — Balance General de "Hilandería Sud Americana" S. R. L. al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Activo. — I. — Caja pesos 14.000.— Bancos pesos 508.480 05; 522.480.05. — II. Deudores: Varios: pesos 5.075.710.98. — Obligaciones a cobrar pesos 967.800.45.— Adelantos al Personal pesos 102.821.09; 6.146.332.52. III. — Materias primas $ 1.620.481.50.— Fabricación en curso pesos 1.007.563 31. — Productos terminados $ 4.456.783.68. — Accesorios de Almacén $ 373.849.69. — 7.458.678.18. — IV. — Acciones pesos 1.000.— 1.000.— V. — Terrenos: pesos 137.240.70. — Edificios $ 1.620.529.31. — Maquinarias pesos 850.337.50.— Motores y Generadores pesos 227.972.17. Instalaciones pesos 227.972.17; Instalaciones pesos 236.547.79; Muebles y Utiles pesos 83.028.06; Herramientas pesos 1. — Rodados pesos 284.426.99 Accesorios en Fábrica pesos 218.373.71 3.658.367.03. — VI. — Seguros peso 126.201.72; Alquileres anticipados pesos 37.500; 163.701.72. — Total de Activo pesos 17.950.559.50; Pasivo Deudas - A c r e e d o r e s Varios peso 1.615.692.90. — Obligaciones a Paga pesos 1.468.000. — Cargas Sociales pesos 2.370.863.30. — Cargas Fiscale pesos 1.261.698.98. — Sueldos y Jorna les a Pag. pesos 366.810.96. — Prev siones para Impuestos pesos 822.257.0 — Provisiones p|cargas Sociales pes 628.368.99. — Ley 11.729 Reserva p sos 2.138.777.84. — Reserva p|Acci Trabajo pesos 853.259.49; 11.525.759.5 — Capital de Integración S. Zitri Cap. S. R. L. 3.000.000 Resp. Leg 175.059.08; Cta. Particular 99.340.9 3.274.400; E. Arazi Srur Cap. S. R. 1.800.000. — Resp. Legal 105.035.4 Cta. Part. 47.764.55; 1.952.800.. — Cotton Cap. S. R. L. 1.200.000. — Re Legal 70.023.63; Cta. Part. 72.423. 1.197.600. — Total Pasivo y Capit pesos 17.950.559.50. — S. Zitrin. Santiago Zitrin. — N. Arazi. — El Arazi Srur. — E. Arazi. — pp. — berto Cotton Chrem. — Ana C. de trin. — Ana Cussel de Zitrin. — manno Zitrin. — N. Cottom. — S món Cotton. — N. Rozitchner. — Marcos Rozitchner. — Rosa Cotton Arazi. — Rosa Cottom de Arazi. — Cotton. — Esther Chrem de Cotton, C. Jacques Cotton. — Jacques E Cotton. — Enrique Zetton. — Hay sello que dice: Enrique Setton. — C tador Público Nacional. — C. P. C Tº XX - Fº 20. Certifico que las fir que anteceden son auténticas de los ñores Santiago Zitrin, de Elías A Srur, de Elías Arazi Srur, por Alb Cotton Chrem, de Ana Cussel de Zi de Ermanno Zitrin, de Salomón Co de Marcos Roxitchner, de Rosa Co de Arazi, de Esther Chrem de Cott de Jacques Ezra Cotton y del Cont Público don Enrique Setton, doy fe Buenos Aires, agosto veintiséis de

novecientos cincuenta y nueve. — Jorge Lis. — Hay un sello que dice: Jorge Lis. — Escribano Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número dos mil trescientos treinta y seis barra novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Hilandería Sud Americana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro y vuelta (94 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número cuatro mil seiscientos cincuenta y seis. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública los Estatutos de "Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", dejándola definitivamente constituída solicitando además se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal será satisfecho en la declaración jurada correspondiente al mes en curso, en base al importe del capital suscripto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo Pedro Ovington y doña Celia Campo de Assenti, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — S. Zitrin. — Elías Arazi. — Alberto Cotton. — Ana Hilde C. de Zitrin. — Ermanno Zitrin. — S. Cotton. — N. Rozitchner. — Rosa C. de Arazi. — E. Cotton. — C. Jacques. Corron. — P. Ovington. — Celia C. de Assenti. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en trece sellos de tres pesos cada uno numerados un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho un millón doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, un millón doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Francisco Rodríguez. — Escribano.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — R. Meléndez, secretario.

19.630.— e.30|6-Nº 36.449-v.30|6|60

I N A R T E

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Número 1.235. — Primer Testimonio. Escritura número setecientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Posternak, casado, domiciliado legalmente en Lavalle mil novecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación a los señores: don Damián Bendahan, don Saturnino Antonio Ochoa, don José Manuel Felipe Pastor, don Juan Carlos Abbate, don Héctor Sánchez, don Modesto Piñeiro, don Floreal Héctor Giacche, don Juan Lino Méndez, todos casados, y doña Albina Carriazo, soltera, don Israel Lipsich, casado, todos domiciliados legalmente en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, primer piso, oficinas ciento cuatro y ciento cinco, de este vecindario, mayores de edad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le han conferido por escritura otorgada por ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Escritura número setecientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Damián Bendahan, don Saturnino Antonio Ochoa, don José Manuel Felipe Pastor, don Juan Carlos Abbate, don Héctor Sánchez, don Modesto Piñeiro, don Floreal Héctor Giacche, don Juan Lino Méndez, todos de estado casados, y doña Albina Carriazo, soltera, don Israel Lipsich y don Saúl Posternak, casados, todos domiciliados legalmente en Córdoba número seiscientos setenta y nueve, primer piso, oficinas ciento cuatro y ciento cinco, de este vecindario, mayores de edad, y personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de don Saúl Posternak, don Israel Lipsich, don Juan Carlos Abbate y don Héctor Sánchez, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales de "Inarte Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Otorguen la o las escrituras de transferencia de fondo de Comercio, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera, realizando todos y cada uno de los actos que fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato. Leída y Ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — D. Bendahan — S. Ochoa — José M. Pastor — J. Abbate — Sánchez — Piñeiro — Héctor Giacche — Méndez — A. Carriazo — Lipsich — Posternak. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin". — Es copia fiel del instrumento de referencia doy fe, como de que el compareciente, asegurando su plena vigencia en su virtud y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por acta privada, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron la sociedad bajo la denominación de "Inarte" Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", aprobando en dicha asamblea los Estatutos que debían regirla, que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección de Justicia, los aprobó por Decreto del veinticinco de enero del corriente año. Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declara. Que protocoliza en este Registro, el Acta constitutiva de la sociedad, con sus modificaciones, los Estatutos Sociales y sus modificaciones, el Balance general de aportes, y el Decreto respectivo del expediente ciento ochenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcriptos íntegramente dicen así: Acta Constitutiva de Inarte Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera. En Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Damián Bendahan, Saturnino Antonio Ochoa, José Manuel Felipe Pastor, Juan Carlos Abbate, Héctor Sánchez, Modesto Piñeiro, Héctor Floreal Giacche, Juan Lino Méndez, Albina Carriazo, Israel Lipsich y Saúl Posternak en Córdoba Nº 679, 1er. piso, oficinas 104 y 105, con el propósito de constituir una sociedad anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la entidad comercial denominada "Inarte Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: a) Dejar constituída la entidad denominada "Inarte Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera", la que continuará los negocios de Inarte Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose los Estatutos que se transcriben por separado; b) Dicha Sociedad Anónima se hace cargo del Activo y Pasivo de Inarte Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al balance al 31 de julio de 1958; c) La Sociedad Anónima toma a su cargo todos los negocios de Inarte Soc. de Resp. Ltda. con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1956; d) Hasta tanto quede constituída definitivamente la sociedad anónima, se desempeñará como mandatario de aquélla a todos los efectos que sean necesarios Inarte Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Los fundadores suscriben un total de cinco millones de pesos moneda nacional del capital autorizado en acciones ordinarias Clase A. en la siguiente proporción: Damián Bendahan, tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos ($ 3.255.900); Saturnino Antonio Ochoa, ochocientos veintiún mil quinientos pesos (pesos 821.500); José Manuel Felipe Pastor, cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 49.200); Juan Carlos Abbate, doscientos veintiséis mil quinientos pesos ($ 226.500); Héctor Sánchez, ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos (pesos 147.800); Modesto Piñeiro, doscientos cuarenta y seis mil trescientos pesos ($ 246.300); Héctor Floreal Giacché, ciento setenta y tres mil quinientos pesos ($ 173.500); Juan Lino Méndez, cuarenta y nueve mil trescientos pesos ($ 49.300); Albina Carriazo, diez mil pesos ($ 10.000); Israel Lipsich, diez mil pesos ($ 10.000); Saúl Posternak, diez mil pesos ($ 10.000); b) El señor Damián Bendahan integra su suscripción en la siguiente forma: pesos 1.760.000.— en cuotas sociales de Inarte S.R.L. $ 1.434.143,65 con su cuenta particular en Inarte S. R. L.: pesos 55.422,37 con su parte de la reserva legal de Inarte S.R.L. y $ 633,40 en efectivo, queda adeudando $ 5.700,58; Saturnino Antonio Ochoa: $ 440.000.— en cuotas sociales de Inarte S.R.L.; pesos 162.405,19 con su cuenta particular en Inarte S.R.L.; $ 13.865,60 con su parte de la reserva legal de Inarto S.R.L.: pesos 20.523,92 en efectivo y queda adeudando $ 184.715,29: José M. F. Pastor: $ 4.920.— en efectivo y queda adeudando $ 44.280.—: Modesto Piñeiro: pesos 191.308,78 por transferencia de cuentas particulares de Inarte S.R.L. en las que había hecho entregas en efectivo que ingresaron como aportes de Damián Bendahan y Saturnino A. Ochoa: pesos 5.499,12 en efectivo y queda adeudando $ 49.492,10; Juan Carlos Abbate: pesos 176.004,07 por transferencia de cuentas particulares de Inarte S.R.L. en las que había hecho entregas en efectivo que ingresaron como aportes de Damián Bendahan y Saturnino A. Ochoa, pesos 5.049.59 en efectivo y queda adeudando $ 45.446,34; Héctor Sánchez: pesos 114.785,26 por transferencia de cuentas particulares de Inarte S.R.L. en las que había hecho entregas en efectivo que ingresaron como aportes de D. Bendahan y Saturnino A. Ochoa, $ 3.301,47 en efectivo y queda adeudando pesos 29.713,27; Saúl Posternak: $ 1.000.— en efectivo y queda adeudando $ 9.000.—; Israel Lipsich: $ 1.000.— en efectivo y queda adeudando $ 9.000.—; Albina Carriazo: $ 1.000.— en efectivo y queda adeudando $ 9.000.—: Juan Lino Méndez: $ 4.930.— en efectivo y queda adeudando $ 44.370; Héctor Floreal Giacché: $ 134.790,14 por transferencia de cuentas particulares de Inarto S.R.L. en la que había hecho entregas en efectivo que ingresaron como aportes de Damián Bendahan y Saturnino A. Ochoa, pesos 3.870,99 en efectivo y queda adeudando $ 34.839,87; c) Queda, en consecuencia, suscripto el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.—) en acciones ordinarias clase A., de las cuales se han integrado en bienes y efectivo $ 4.534.543,55 y queda por integrar $ 465.456,45 de acuerdo al detalle que se acompaña por separado. Tercero: Puesto a consideración la designación del Directorio, se resuelve que el mismo esté constituído así: Presidente: José Manuel Felipe Pastor: Vicepresidente, y Director Delegado: Damián Bendahan; Directores Delegados: Saturnino Antonio Ochoa, Juan Carlos Abbate, Héctor Sánchez y Modesto Piñeiro; Directores: Héctor Floreal Giacché, Juan Lino Méndez; Síndico titular: Saúl Posternak; Síndico suplente: Israel Lipsich. — Cuarto: Se autoriza a los señores Saúl Posternak, Israel Lipsich, Juan Carlos Abbate y Héctor Sánchez para que tramiten la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto, hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. D. Bendahan. S. Ochoa. J. M. Pastor. M. Piñeiro. Héctor Giacché. J. Abbate. Méndez. Sánchez. A. Carriazo. Posternak. Lipsich. Certifico en mi carácter de Escribano Regente titular del Registro de Contratos Públicos Nº 480, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Damián Bendahan, Saturnino Antonio Ochoa, José Manuel Felipe Pastor, Juan Carlos Abbate, Héctor Sánchez, Modesto Piñeiro, Héctor Floreal Giacché, Juan Lino Méndez, Albina Carriazo, Israel Lipsich y Saúl Posternak. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. Hay una firma: Aron Sajnin. Escribano". "Estatutos de "Inarte", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo I. Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la sociedad anónima que se constituye por el presente acto es "I N A R T E, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, además, establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas.— Artículo 4º: El objeto principal de la sociedad es continuar con los negocios que venía realizando Inarte S.R.L., que por este acto se convierte en sociedad anónima. Por lo tanto, la sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Constructora: Todo lo relacionado con la construcción de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, proyección y dirección de obras públicas o privadas. Inmobiliarias: Todo lo relacionado con la compraventa y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Comercial: Todo lo relacionado con la compra, venta, importación y/o exportación de materiales para la construcción, productos metalúrgicos, químicos, textiles, mineros, maquinarias y sus accesorios, etc. Industriales: Todo lo relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, eléctricos, químicos, textiles. Financiera: Podrá conceder préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas constituídas o a constituirse o a la financiación de negocios accidentales. Compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. — b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio: c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representantes y|o consignatario. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o del de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera, negociarlas. e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluída dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio, de tal modo que para la realización de esos fines, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. — Capital — Ac-

ciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— m|n.) compuesto de diez (10) series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada uno. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Conferirán a sus tenedores el giro de un dividendo fijo, sobre un valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, en que en ningún caso excederá del 12 o|o (doce) Anual y gozará además de un dividendo adicional que no podrá exceder del 15 o|o (quince) de su valor nominal, ambos pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolucin de su importe en caso de liquidacin de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. — Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el Directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Seis: Las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas del dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) mediante la emisión de series no inferiores a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) de acciones al portador. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisiones de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de este y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y clase B, que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponde según fuera su clase A y B estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones Clase A. contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones Clase A. y B. nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones Clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase A., salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de Clase A. — 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias a quienes se le adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieran solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponde efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas, estamparse en facsímil, y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas qué no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno y medio por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remato público las acciones de los suscriptores morosos siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas, la Sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo, sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutivo. — Artículo 9º: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la Sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración. Fiscalización. — Artículo 11º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve Directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la Caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquella como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. El Directorio podrá designar de su seno un Consejo de Administración, integrado por dos y hasta cinco de sus miembros con el título de Directores delegados, elegidos por mayoría de votos presentes y que durarán un año en el cargo y serán reelegibles. Los Directores delegados tendrán función ejecutiva y para comprometer a la Sociedad es suficiente la firma de un solo Director delegado. Los Directores delegados percibirán sueldo por su actividad ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los Síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los Síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el Síndico de la Sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos Directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueren más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos Directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. Deberá convocarlos la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Las resoluciones registrarán en un libro de actas rubricado. El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Director que a tal efecto elija el Directorio. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la Sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13: Los directores ausentes, con licencias acordadas por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director y sirviendo como suficiente título habilitante a este efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio, de la que se dejará constancia en el acta. — El Directorio representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden, según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas, comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales sin limitación y con la sola firma de la persona con poderes suficientes para actuar en nombre de la sociedad, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación presentar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el art. 5 de los estatutos. — f) Repartir dividendos provisorios, siempre que exista utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balances practicados en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. — h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se le delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. — j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y, en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán d[e] acuerdo y para los objetos establecido[s] en los artículos 347, 348 y 354 del Có[-] digo de Comercio y se citarán en pr[i-] mera y segunda convocatoria en el Bo[-] letín Oficial durante los términos de le[y.] — Artículo 16: Las Asambleas se const[i-] tuirán en primera convocatoria con [la] presencia de accionistas que represent[en] la mitad más una de las acciones su[s-] criptas y, en segunda convocatoria, [en] caso de falta de quórum, d[en-] tro de los treinta días con cualquier n[ú-] mero de accionistas presentes, adoptá[n-] dose en ambos casos las resoluciones p[or] el voto favorable de la mayoría de vot[os] presentes, de acuerdo a la reglamen[ta-] ción establecida en el artículo 18. Artículo 17: Las asambleas pedidas p[or] los accionistas en ejercicio del derec[ho] que les acuerda el artículo 348 del C[ó-] digo de Comercio, serán convocadas d[en-] tro de los diez días de solicitadas. Artículo 18: En todas las votaciones [y] resoluciones de la Asamblea, el tene[dor] de acciones ordinarias de la clase A t[en-] drá cinco votos por acción y el tene[dor] de acciones ordinarias de la clase B ten[drá] un voto por acción. Las acciones pr[efe-] ridas sólo tendrán voto en las asamb[leas] si los dividendos respectivos o parte [de] ellos llegaran a estar pendientes [por] más de un año, a contar desde el [día] en que debieron abonarse, en cuyo [caso] cada acción tendrá un voto. Ningún [ac-] cionista, cualquiera que sea el núm[ero] de sus acciones, podrá representar [más] del décimo de los votos conferidos [por] todas las acciones suscriptas con der[echo] a voto, ni más de dos décimos de [los] votos presentes en la asamblea. A [los] efectos de la elección del síndico, t[odas] las acciones tendrán derecho a un voto. — Artículo 19: Los accion[istas] para tomar parte en las asambleas [debe-] rán depositar en la caja de la soci[edad] sus acciones o un certificado que [acre-] dite el depósito de las mismas e[n un] Banco de reconocida solvencia rad[icado] dentro o fuera del país, con tres dí[as de] anticipación, por lo menos, al de l[a fe-] cha fijada para la asamblea. — A[rtícu-] lo 20: El derecho de asistencia pert[enece] a la persona a cuyo nombre figure[n los] certificados provisorios de acciones [o a] la persona a cuyo nombre se dep[ositen] los títulos de acciones. Los accio[nistas]

pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 21º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 22º: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. — Beneficios — Reservas. — Artículo 23º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 24º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 25º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que serán fijadas anualmente por ésta. La retribución que en virtud de este artículo y los provenientes de sueldos o cualquier otra retribución adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de accionistas, debiendo incluir tal asunto como uno de los puntos del orden del día. c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación: 1º: dividendo acumulativo; 2º: dividendo fijo, y 3º: dividendo adicional. d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 26º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de Reserva Legal. — Artículo 27º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 28º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 29: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y vigilada por el síndico también designado por la Asamblea General, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. b) Reembolso del capital integrado de las clases A y B, en igualdad de condiciones. c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. d) El remanente entre las acciones ordinarias Clase A y B, en igualdad de condiciones. Artículo 30: Todo aquello que no está previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. Juan Pastor. D. Bendahan. S. Ochoa. Piñeiro. J. A. Abbate. H. Giacche. Héctor Sánchez. J. Méndez. A. Carriazo. J. Lipsich. Posternak. Certifico en mi carácter de escribano regente titular del Registro de Contratos Públicos Nº 480, que las firmas que anteceden corresponden a don José Manuel Pastor, Damián Bendahan, Saturnino Antonio Ochoa, Modesto Piñeiro, Juan Carlos Abbate, Héctor Sánchez. Héctor Floreal Giacche, Juan Lino Méndez, Albira Carriazo, Israel Lipsich y Saúl Posternak. Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Hay un sello. Aron Sajnin". "Balance General al 31 de julio de 1958. Activo Disponibilidad: Fondo Fijo 12.236.15. Bancos en Cta. Cte.: 431.676,06. 443.912.21. Créditos Comerciales: Deudores Varios: 117.359.35. Gastos a rendir: 5.000.00. Deudores Morosos 39.852. Fondo de Reparos (B. H. N.) 970.283.58. Depósito de Garantía: 9.591.25. Cert. a Cobrar (B. H. N.) 3.290.049.16. B. HN Dif. (Certif. prés.) 50.000.000. Diferencias precio a Reconocer (B. H. N.) 294.723.13. Anticipos a Proveedores: 752.717.40. 5.529.575.87. Bienes de Cambio: Materiales de Obra. 2.619.035.40. Obras en Ejec. Cent. Cívico 245.388.95. Trabaj. Efect. a Certificar: 2.869.593.63. A deducir: Acopio de Mat. 3.236.334.34. Materia Prima: 308.798.30. 2.806.481.94. 8.779.970.02. Inversiones: No hay. Transporte a hoja 2. Transporte de hoja 1. 8.779.970.02. Bienes de Uso. Equipo maq. rodados, etc. 2.163.022.89. Menos: Amort. del Ejerc. 347.186.50. 1.815.836.39. Subtotal del activo: 10.595.806.41. Cargos Diferidos: No hay Bienes Inmateriales. Patente de Invención: 8.150 00. menos: Amort del Ejercicio: 1.630.00. 6.520.00. 10.602.326.41. Pasivo: Deudas Comerciales: Acreedores en cta. cte.: 1.963.852.12. Obligaciones a pagar: 531.597.01. Prendas a pagar 11.124.00. Bancarias: Créditos en Cta. Cte. (B. Nac.) 1.571.567.38. Obligaciones a pagar: 330.000.00. 4.408.140.51. Otras deudas. Acreedor por leyes Sociales 174.766.86. Decreto Ley 1.716|58. 75.270.77. Retención Garant. Sub-cont. 488.213.52. 738.251.15. Transporte a hoja 3. 5.146.391.66 Transporte de hoja 2: 5.146.391.66. Provisiones: Aguinaldo Devengado: 22.120.80. Gastos a pagar: 634.375 76. 656 498.56. Provisiones: Ley 11.729. 22.000.00. Cuentas particulares: 2.213.437.09. Utilidades a realiza|r en ejercicios futuros: 294.723.13. Sub Total del Pasivo: 8.333.048.44. Capital, Reservas y Resultados: capital social: 2.200.000.00. Reserva Legal. 69.277.97. 2.269.277.97. 10.602.326.41. Cuentas de Orden. Documentos descontados: 458.931.50. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Ingresos Varios: 29.005 465.45. menos: Obras en Ejecución: 26 356.354.73. Gastos de Explotación: 276.677.83. Gastos de Fabricación: 177.461.74. Gastos de Administración: 8.516.57. Gastos de Organización: 165.238.31. Transporte a hoja 4: 26.984.849.18. 29.005.465.45 Transporte de hoja 3: 26.984.849.18. 29.005.465.45. Sueldos: 274.464.88. Impuestos 700.00. Amortizaciones: 269.305.09. Salidas Varias: 222.598.22. 27.751.917.37. Utilidad: 1.253.548.08. Distribución de Utilidades: Reserva Legal 5 % s|1.253.548.08. 62.677.40. Cuentas de Socios. Damián Bendahan 80 % s|1.190.870.68. 952.696.54. Saturnino Ochoa: 20 % s|1.190.870.68. 238.174.14. Total de cuenta de socios: 1.190.870.68. 1.253.548.08. Hay una firma y un sello. Eusebio Finguerut. Contador Público Nacional C. P. C. E., Tomo XV. Fº 6 Juan Pastor. D. Bendahan. S. Ochoa. M. Piñeiro. Sánchez. J. Abbate. Héctor Giacche. J. Méndez. A. Carriazo. I. Lipsich. Posternak. Certifico en mi carácter de Escribano Regente titular del Registro de Contratos Públicos Nº 480, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Damián Bendahan, Saturnino Antonio Ochoa, José Manuel Felipe Pastor, Juan Carlos Abbate, Héctor Sánchez, Modesto Piñeiro, Héctor Floreal Giacche, Juan Lino Méndez, Albina Carriazo, Israel Lipsich y Saúl Posternak. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. Hay un sello Aron Sajnin". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 25 enero 1960. Visto el expediente Nº 184|60., en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inarte" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inarte" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1959 y apruébase su estatutos de fojas tres (3) a catorce (14) con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a ochenta vuelta (80 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y tres (73) a setenta y cuatro vuelta (74 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta (70) a setenta y dos (72). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Decreto Nº 933. Frondizi. Luis Mac Kay. Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución que obra de fojas setenta, a setenta y dos, Estatutos Sociales corrientes de fojas tres a catorce con las modificaciones de fojas setenta y seis a ochenta vuelta, Balance corrientes de fojas setenta y tres a setenta y cuatro vuelta, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas ochenta y cinco del expediente número ciento ochenta y cuatro|sesenta del Ministerio de Educación y Justicia tenido a la vista doy fe. Leída y Ratificada la firma como acostumbra por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. Posternak. Tgo.: M. Cohan. Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y cinco del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en quince fojas de Ley números: un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y tres; un millón doscientos cuarenta y ocho, mil quinientos noventa y cuatro; un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco; un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta. Aron Sajnin. Escribano — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.560.— e.30|6-Nº 3.668 D.T.-v.30|6|60

A C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento dos, Folio número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don Arnaldo Enrique Giorgi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Luis Viale doscientos cincuenta y uno de Capital Federal; don Víctor Alberto Boschetti, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho, cuarto piso, departamente nueve, de Capital Federal; don Eduardo Acosta, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte acto; don José Benjamín Ambrosio, miciliado en Alberti mil trescientos cincuenta, de Ituzangó, Provincia de Buenos Aires, accidentamente aquí para este acto; don José Beujamín Ambrosio, argentino, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veinte y dos, domiciliado en Senillosa noventa y tres, segundo piso, departamento cuatro, de Capital Federal; don Rubén Eduardo Romairone, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis, de Policía Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en Austria mil setecientos treinta y cinco, de Capital Federal; don Alberto Mario Rosso, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia, cinco mil quinientos sesenta, séptimo piso, departamento "B", de Capital Federal; doña Alicia Lucrecia Temporini, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil veinte y tres, de Policía Federal, trabajos domésticos, domiciliada en Avenida Francisco Beiró cinco mil trescientos cuatro, de Capital Federal; doña Juana Jorgelina Santos Souza, argentina, casada, trabajos domésticos domiciliada en Alberti mil trescientos cincuenta, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y uno; don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Pampa, cuatro mil novecientos ochenta y seis, primer piso, de Capital Federal; don Oscar Alberto Gervasio, argentino, casado, despachante de aduana, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos veinte y siete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Padilla doscientos noventa y cinco de Capital Federal; todos los comparecientes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Aco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, iFnanciera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número once mil ciento treinta y uno|uno|sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento en lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución de "Aco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez (10) horas, reunidos en la calle Tucumán 1668, 1er. Piso, los señores: Arnoldo Enrique Giorgi, Víctor Alberto Boschetti, Eduardo Acosta, José Benjamín Ambrosio, Rubén Eduardo Romairone, Alberto Mario Rosso, Alicia Lucrecia Temporini, Juana Jorgelina Santos Souza, Héctor Gerónimo Prieto y Oscar Alberto Gervasio, que suscriben la presente acta, se constituyen en asamblea, designando al señor Víctor Alberto Boschetti para presidir las deliberaciones. Acto continuo, éste expresó que el motivo de la reunión del cual estaban interiorizados los presentes, era el de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Aco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con el objeto de dedicarse a las operaciones a que se refiere el proyecto de estatutos que se leerá a contin[illegible] y qu[illegible] a consideración de los presentes. Después de haber procedido a su lectura, la asamblea resuelve: 1) Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatuto que por separado suscriben los comparecientes; 2) Suscribir el capital emitido de $ 200.000.— en acciones ordinarias de la clase "A", en la siguiente forma: Arnaldo Enrique Giorgi 500 (quinientas) acciones por v$n. 50.000.-; Víctor Alberto Boschetti 400 (cuatrocientas) acciones por v$n. 40.000.—; Eduardo Acosta, Héctor Gerónimo Prieto y José Benjamín Ambrosio 200 (doscientas acciones cada uno por v$n. 20.000.— cada uno de ellos y Rubén Eduardo Romairone, Alberto Mario Rosso, Alicia Lucrecia Temporini, Juana Jorgelina Santos Souza y Oscar Alberto Gervasio, 100 (cien) aciones cada uno por un v$n. 10.000.— cada uno de ellos; 3) Integrar en este acto el diez por ciento del capital suscripto, abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponda, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio; 4) Resolver que el primer Directorio sea integrado como sigue: Presidente: D. Víctor Alberto Boschetti y Director: D. Héctor Gerónimo Prieto, los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea que se celebre. — Así

mismo se designó Síndico Titular al señor Alberto Mario Rosso y Síndico Suplente al Sr. José Benjamín Ambros.o; 5) Facultar a los señores Víctor Alberto Boschetti y Héctor Gerónimo Prieto, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica con facultades para aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes, la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar la escritura pública correspondiente. — Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las once horas del día y mes ut supra. — "A. Giorgi. — V. A. Boschetti. — E. Acosta. — José B. Ambrosio. — R. E. Romairone. — A. Rosso. — A. L. Temporini. — J. J. S. Souza. — H. Prieto. — O. Alberto Gervasio". — Estatutos de "Aco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título y Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "ACO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de mercaderías y materias primas en general; Industriales: a la fabricación de maquinarias en general y especialmente, implementos y maquinarias para el uso del hogar, el agro y la industria, artefactos eléctricos, a gas y otros combustibles o energía, motores eléctricos y a combustión, aparatos de radiotelefonía, televisión, refrigeración, calefacción, ventilación, iluminación, música, instrumentos musicales, bicicletas, motocicletas y otros rodados, así como herramientas, repuestos y accesorios para los renglones enunciados. — Financieras: aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación. — Inmobiliarias: La compra, venta, arrendamiento y construcción de inmuebles, rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: La explotación agrícola ganadera en todos sus aspectos. — Artículo 4º: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) realizar inversiones, transferencias y/o cesiones de fondo y/o divisas, capitalizaciones y/o repatriaciones y/o radicaciones de capital; b) importar, exportar, y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, aparatos, instrumentos, implementos, maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, accesorios y repuestos c) ejercer la compra venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y/o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general; d) hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante; e) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y/o royalties; celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en rigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones, otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; f) adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; h) constituirse en garante de otras sociedades y/o entes jurídicos, y/o personas físicas de esta plaza como cualquier otra, en calidad de fiador y/o avalista y/o constituir cualquier garantía comercial, simple, mancomunada y/o solidaria; i) adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible, efectuar compra venta, y cesiones de crédito y/o deudas con o sin garantías, a corto o largo plazo y con o sin interés, ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; k) gestionar de los gobiernos y municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, etcétera, que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas; comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier otra manera negociarlos; y l) ejercer en general toda clase de operaciones, comerciales, permitidas por las leyes dentro o fuera de la República aunque no estuviesen contenidas en la enumeración que antecede, la que es meramente enunciativa y no limitativa. Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en diez series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos por las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Quedan emitidas las primeras dos series que serán de acciones ordinarias de la clase "A", las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, y en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y/o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o/o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los restantes parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto se designa, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse en alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial, a los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" guardando proporción existente entre ambas, antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Título III. — Dirección y Administración. Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores. El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio, cuando esté integrado por dos o más miembros, en la primera sesión que realice, designará su Presidente y un Vicepresidente. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en caso de empate. Los Directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la Sociedad. — Artículo 12º: La representación legal y firma de la Sociedad será ejercida por el Director único y cuando el Directorio esté compuesto por dos o más personas, por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente, sin perjuicio de lo señalado en el inciso b) de este artículo. El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, efectuar, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas, de los estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, cauciones, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos comerciales, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmas, trust receipts, y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares ó mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la Sociedad en los casos indicados en este inciso es suficiente la firma del Presidente individualmente o la del Vicepresidente conjuntamente con la de un Director; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar, y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agente y representante o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. — La retribución a Directores por todo concepto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento: sus atribuciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, y podrán

res reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las citaciones a asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. Artículo 16º. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la Asamblea.

— Las acciones ordinarias tendrán derecho a los votos establecidos en los artículos quinto y décimo cuarto de estos estatutos. — Las acciones preferidas no tendrán voto en las Asambleas Generales salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos pactados, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista tal situación. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se distribuirán en el siguiente orden 1) El 2% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; 3) El dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado; b) fijo del ejercicio y c) a adicional; 4) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 20º: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico Titular y un Suplente. — Abonando el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas y en el orden indicado en el inciso 3) del artículo anterior, y d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — A. Giorgi. — V. A. Boschetti. — E. Costa. — José B. Ambrosio. — R. E. Romairone. — A. Rosso. — A. L. Temporini. — J. J. S. Souza. — H. Prieto. — O. Alberto Gervasio". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 abril 1960. Visto el expediente Nº 2.129/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aco". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Artina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.122". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Aco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Giorgi. — V. A. Boschetti. — C. Costa. — José B. Ambrosio. — R. E. Romairone. — A. Rosso. — A. L. Temporini. — J. J. S. Souza. — H. Prieto. O. Alberto Gervasio. — Carlos E. Oliver. — S. González. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en diez fojas que repongo con estampillas fiscales y sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado: Argentina. Vale. Hay un sello. R. de Menchaca. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se extiende el presente copia fiel de su primer testimonio. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e.30|6-Nº 3.674 D.T.-v.30|6|60

FIRENZE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1583. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparece don Marcos Limanski, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que según escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada en el folio tres mil seiscientos sesenta y ocho de este mismo Registro ciento veintidós, a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante transcribo, quedó constituída provisoriamente la sociedad "Firenze, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y, sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número dos mil setecientos ochenta y cuatro, del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número cuatro mil seiscientos setenta y uno, del veintinueve de abril del corriente año, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad con el nombre de "Firenze, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — En consecuencia, el compareciente deja en este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas uno a cinco del expediente a que se hizo referencia. — Título Primero — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "FIRENZE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. - Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y vinculados con la construcción. — c) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo. — Del Capital y de las Acciones. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones, representados por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias clase "A", al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago y deberán ser de mil acciones, por lo menos, cada una. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias, clases "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. - Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en especie y, en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o b) clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clases "A" y o "B". A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador, integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título Tercero. — Debentures. — Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título Cuarto. — Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad. —

Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones, hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. En la primera reunión que celebre el Directorio, designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, tendrán depositadas diez acciones en la caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos undécimo, inciso c), y décimo quinto, inciso b). — Noveno: El Presidente, juntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo, el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director, que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Undécimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley y salvo aquellas atribuciones que por estos Estatutos estén reservadas a la Asamblea General. Al Directorio corresponderán por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, las siguientes facultades: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad, c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado, d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas, e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero, prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad, sin que la enunciación efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Duodécimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos, y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto, inciso b). — Título Quinto. De las asambleas. — Décimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo tres-

cientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Cuarto: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital social suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirán las mayorías por éste establecidas. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, incluso para las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan por el artículo quinto. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no. — Título Sexto. De las cuentas y utilidades. — Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de octubre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico: c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Título Séptimo. De la liquidación de la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de liquidación, la asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de liquidación, fijando la remuneración de los liquidadores. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. En la forma expuesta, el compareciente deja protocolizado los estatutos de "Firenze, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en este registro a mi cargo. A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva de la mencionada sociedad que dice: "Escritura número dos mil trescientos cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen Abraham Leonardo Gak, argentino, casado: Marcos Limanski, argentino naturalizado, casado: Susana Warszwski de Limanski, argentina, casada; Abraham Limanski, polaco, casado: Lidia Stepansky de Gak, argentina, casada: Julio Alberto Etcheverry, argentino, casado: Ernesto Schwarz, húngaro, casado: Elías Banet, argentino, casado: Juan Bartolo Fauda, argentino, casado, y Mario Kaminsky, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que... han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la sociedad girará bajo la denominación de "Firenze, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los estatutos que aquí se dictarán — Segundo: Que aprueban por unanimidad el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad y es el siguiente... . Tercero: Que se emite la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cien pesos cada acción, lo que importa la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que se suscriben totalmente y en las siguientes proporciones, Abraham Leonardo Gak, setecientas acciones, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, Susana Warszawski de Limanski, cuatrocientas acciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Abraham Limanski, seiscientas acciones, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, Lidia Stepansky de Gak, cuatrocientas acciones o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Julio Alberto Etcheverry, cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, Ernesto Schwarcz, cuatrocientas acciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Elías Banet, trescientas acciones o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, Juan Bartolo Favada, cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Mario Kaminsky, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — En este acto integran el diez por ciento del capital suscripto, dejándose expresa constancia de que las señoras Susana Warszawski de Limanski y Lidia Stepansky de Gak, realizan su aporte con dinero propio — Cuarto: que resuelven por unanimidad que el directorio se componga de dos miembros, Presidente y Vicepresidente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente, Abraham Leonardo Gak, Vicepresidente, Marcos Limanski, como Síndico Titular, se designa a la señora Susana Warszawski de Limanski y como Síndico Suplente, a la señora Lidia Stepansky de Gak, estableciéndose asimismo como domicilio de la sociedad: Callao cuatrocientos sesenta y ocho, piso segundo, oficina diez y ocho. — Asimismo los comparecientes agregan: a) que autorizan a los señores Abraham Leonardo Gak y Marcos Limanski, para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa, puedan gestionar la aprobación y registro de los estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la designación de la Sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo Nacional o por la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la Sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más actos y trámites fueren necesarios a los objetos indicados. b) que confieren Poder Especial irrevocable a favor de la mismas personas, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la Sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancia pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos, Carlos Muhlrad y Ernesto Braase, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. A. L. Gak. — Susana Warszawski de Limanski. — L. Stepansky de Gak. — Ernesto Schwarz. — J. Fauda. — M. Kamisky. — Julio A. Etcheverry. — M. Limansky. — Elías Banet. — A. Limansky. — Carlos Muhlrad. Braase. — Hay un sello. Ante mí: L. Grenstein. — A continuación se transcribe el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintinueve de abril del corriente año autorizando el funcionamiento de la referida sociedad, el cual, en copia fotostática se agrega al expediente de referencia e íntegramente copiado dice: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 29 de abril 1960. Visto el Expediente Nº 2784|60, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Firenze, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia el Presidente de la Nación Argentina Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Firenze, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nro. 4671. Frondizi, Luis Mac Kay, Luis R. Mac Kay. Todo lo transcripto, es copia fiel de sus respectivas constancias, doy fe. Leída que le fué, se ratifica y firma con los testigos, Carlos Muhlrad y Mauricio Rici, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Limanski. — Carlos Muhlrad. — Mauricio Rici. — Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz doy fe que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y tres del Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que extiendo en ocho sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres, al presente inclusive que sello y firmo a los seis días de Junio de mil novecientos sesenta, en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello, ante mí: L. Orenstein. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 12.720.— e.30|6-Nº 3.685 D.T.-v.30|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HALCON PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Airs, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ignaziolina Lidia Olinda Rocchietti, soltera, domiciliada Avenida Constituyente 3347 y Waldo Rocchietti, casado, domiciliado Bucarelli 1065, de esta Capital, ambos argentinos y mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: Bajo la denominación de "HALCON PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta Sociedad con domicilio en esta Capital, calle Florida 365, 1er. piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República. — Segunda. El objeto social es el de la explotación en el ramo de publicidad en todas sus formas, ya sean murales, aéreas, radiales, T. V., cinematográficas; confeccionar proyectos y dibujos, como también adquirir o fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de y para propaganda, importación y exportación y cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración se fija en noventa años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por doña Ignaziolina Lidia Olinda Rocchietti, noventa mil pesos y por don Waldo Rocchietti, diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido de acuerdo al balance firmado de conformidad entre las partes. Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de la señorita Ignaziolina Lidia Olinda Rocchietti, la que lo hará en el cargo de gerente y administradora de la sociedad, teniendo a tal fin las más amplias facultades que le confiere la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año y en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal más las que los socios resolvieren efectuar, las utilidades que de dichos balances resulten, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: para doña Ignaziolina Lidia Olinda Rocchietti el sesenta por ciento y para don Waldo Rocchietti el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o legatarios, tendrán derecho de ingresar a la sociedad en sus caracteres de socios, unificando su personería en caso de ser varios. Dicha decisión deberá ser comunicada a los demás socios, dentro del término de treinta días de acaecido el hecho y en caso de no optar por el ingreso a la misma, la sociedad abonará a los herederos del fallecido o incapacitado el capital y utilidades que resultaren del balance que se practicará al efecto. — Octava: En caso de proceder a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de la señorita Ignaziolina Lidia Olinda Rocchietti, quien una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo distribuirá el remanente entre los socios en la forma establecida para las ganancias. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se plantease sobre la interpretación del presente contrato o con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable — Bajo de tales conceptos dejan firmado el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra — Sraspado: diciembre: Vale. — Firmado: Waldo Rocchietti. — I. Lidia Rocchietti. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — SR.: Marzo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.30|6-Nº 3.545 D.T.-v.30|6.60

AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Blas Eugenio Biglia, argentino, casado con domicilio en Trenque Lauquen Nº 437, Caseros: Servillano Américo Di Ciaccio, argentino, casado, con domicilio en 3 de Febrero 530, Caseros, y Jacobo Rozynek, argentino naturalizado, casado, con domicilio en San Blas 4032, Capital Federal, todos hábiles para contratar y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS "CASEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Blas Nº 4032, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, depósitos o fábricas en cualquier otro lugar del país o del exterior — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de carrocerías para automotores en general y sus reparaciones, la venta de automotores y repuestos, pudiendo efectuar operaciones de exportación y/o importación, representación y consignaciones en el ramo automotores en general y sus repuestos, sin limitación de operaciones en el ramo. La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio, quinientas cuotas cada uno, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. La integración fue realizada en mercaderías, maquinarias, instalaciones, deudores y acreedores varios, según inventario practicado y que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente, para que la sociedad quede obligada. En esta forma se podrá: a) Contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y/o financieras con instituciones oficiales bancarias y cualquier otra institución de crédito oficial o privada; c) Adquirir, explotar, administrar, vender y o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes: d) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y/o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Sin embargo, cada uno de los socios individualmente podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: Presentar facturas y cobrarlas en todas las oficinas de la Administración Pública, tanto nacionales como provinciales, como así también en instituciones bancarias oficiales y privadas; representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, ante los Tribunales del fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior: ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; endosar para su depósito cheques, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con o sin orden de protesto. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día 1º de Junio de 1960. Cuando uno de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 por ciento del capital. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros y a importes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal y/o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos y/o derechohabientes y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes en est

caso deberán unificar personería. — Novena: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios, actuando en forma conjunta o por los que designen a tal fin. La devolución del capital y utilidades en los casos de retiro de socios, o por no querer los herederos y/o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz continuar con el giro social, deberá realizarse en un plazo máximo d. ciento ochenta días a contar de la fecha de retiro o declaratoria de incapacidad o fallecimiento. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes legales y/o herederos del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados por las partes, designándose un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima primera: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada. — Fdo.: B. E. Biglia. — S. A. Di Ciaccio. — J. Rozynek. — E/l.: en lo Comercial de Registro. Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.20|6-Nº 36.342-v.30|6|60

IACHINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado de fecha 11 de mayo de 1960, el señor José Pereiro vende, cede y transfiere al señor Juan Hernáez las dos mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una que tiene y le corresponden en la firma IACHINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. Como consecuencia de la presente transferencia de cuotas, el capital social queda formado por los siguientes parciales: Luis Antonio Iachini $ 450.000.— m|n. y Juan Hernáez $ 450.000.— m|n., lo que hace un total de $ 900.000 m|n. Queda expresamente convenido que la distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta en la siguiente proporción: Luis A. Iachini 50 % y Juan Hernáez 50 %.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.30|6-Nº 3.546-D.T.-v.30|6|60

C E R E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 30 de julio de 1958, la sociedad "CEREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder general al señor José Ramsfelder, para la administración de la misma. - - Enmendado - general - Vale. Sobre raspado - Julio - También Vale. E.L. 1958. - Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. —/Lucio R./ Meléndez, secretario.

$ 320.— e.30|6-Nº 36.372-v.30|6|60

BAR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Con fecha 9 de mayo de 1960, el señor Avelino Rodríguez vende, cede y transfiere la totalidad de sus 35 cuotas de Un mil pesos que posee en la sociedad "BAR ARGENTINO S. R. L.", a los señores José Horacio Molina 25 cuotas; y al señor Antonio Cabezal 10 cuotas, por la cantidad de 167.275.05 m|n. de c|l. El señor Carlos Mundo vende, cede y transfiere la totalidad de sus 35 cuotas de Un mil pesos que posee en la aludida sociedad; a los señores Antonio Cabezal, 10 cuotas; al señor José Plaza, 25 cuotas, por la cantidad de $ 167.275.05 m|n. de c|l. El señor Luis Aguirre vende, cede y transfiere la totalidad de sus 25 cuotas de Un mil pesos que posee en la Sociedad aludida al señor José Dobarganes, por la cantidad de $ 119.461.37 m|n. de c|l. El señor Luis Naviza vende cede y transfiere sus 25 cuotas de Un mil pesos que posee en la aludida sociedad al señor Domingo Alonso, por la cantidad de $ 119.461.37 m|n. El señor Luis Ullmann vende, cede y transfiere sus 15 cuotas de Un mil pesos que posee en la aludida sociedad al señor Antonio Cabezal 5 cuotas y al señor Raimundo Sánchez, 10 cuotas, por la cantidad de $ 71.651.77 m|n. de c|l., y el señor Serafín Aurdo vende, cede y transfiere sus 15 cuotas de Un mil pesos que posee en la aludida sociedad al señor Raimundo Sánchez, por la cantidad de $ 71.651.77 m|n. de c|l.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — E/l. junio - Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.30|6-Nº 3.547-D.T.-v.30|6|60

MODA Y LINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores José Salvador Fernández, casado, español, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número tres mil novecientos diez y siete, de esta Capital; Ricardo Saez, casado, argentino, domiciliado en Pasaje La Cautiva número trescientos sesenta, de esta Capital; Gabino Vázquez, casado, español domiciliado en la calle Panamá número cuatro mil ochocientos quince, Villa Insuperable, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, y José Failde, casado, español, domiciliado en la calle M. J. Campos número dos mil doce, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MODA Y LINEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corvalán número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización por mayor y menor, importación y exportación de calzado en general, así como de las materias primas, productos semielaborados y maquinarias utilizados en tal industrialización y comercialización. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional) dividido en nueve mil cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a cada socio contratante dos mil doscientas cincuenta cuotas; tal capital está representado por el activo y pasivo de la sociedad colectiva Fernández, Del Corno y Cía., la que ha sido disuelta, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo, según balance que se acompaña suscripto por los socios y por contador público nacional, los contratantes, quienes lo aportan totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que tendrán el carácter de gerentes; debiendo en todos los casos firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto y en cualquier otra forma con todos los bancos oficiales o privados; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, en la Dirección General de Aduanas; intervenir en licitaciones públicas o privadas, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores o demandados; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar, vender e hipotecar inmuebles; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Les queda prohibido comprometer la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad. — Sexta: Todos los socios deberán trabajar exclusivamente para la sociedad, a la que dedicarán [illegible] esfuerzos, realizando las tareas que de común acuerdo entre los socios se asignen cada uno. — Los socios recibirán, en concepto de sueldo, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, las sumas mensuales que por mayoría se establezcan. — Séptima: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance [illegible] el que será sometido a la consideración de todos los socios, dentro de los treinta días. — Una vez aprobado por éstos, se dejará cons- [illegible] Octava: Las utilidades que resulten, después de constituída la reserva legal que establece la ley once mil [illegible]cientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios podrán separarse de la sociedad avisando mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — En el momento de retiro se preparará un balance general, liquidándose la parte que corresponda, según el mismo, al socio saliente, en la siguiente forma: veinte [illegible] por ciento en efectivo contado; el resto, en cuatro pagarés por igual importe, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses respectivamente. — Los socios sólo podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente, con el consentimiento de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, el cónyuge supérstite o herederos del socio fallecido, interdicto o incapacitado, sólo podrán continuar en la sociedad si así lo resolviera la mayoría de los socios restantes, debiendo unificar la representación y comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad. — En caso de resolver la mayoría de los socios no aceptar el temperamento anterior, se practicará un balance a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad, liquidándose al cónyuge supérstite o herederos del socio el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos pagarés iguales, a los ciento ochenta días y trescientos sesenta días de plazo, respectivamente. Décimo Primera: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de todos los socios. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por medio del arbitraje de árbitros amigables o componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse o nombrar un árbitro tercero, si no se pusieren de acuerdo, dentro de los treinta días de haber sido designados. — El árbitro tercero deberá expedirse dentro de los quince días, siendo su laudo inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituído el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, suscribiéndolo de conformidad en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — (Fdo.) Ricardo Saez. — Gabino Vázquez. — José S. Fernández. — José Failde.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.30|6-Nº 36.380-v.30|6|60

RASU Y SEGADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Halim Rasú, casado de nacionalidad libanés, con domicilio en la calle Nahuel Huapi Nº 3187 y Amador Segade, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Marcos Sastre Nº 2611 de este vecindario, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plazo con el nombre de "RASU Y SEGADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires con su sede actual en la calle Azcuénaga Nº 646, local 14. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. El mencionado plazo quedará prorrogado automáticamente a su vencimiento por otro período igual, si los socios no manifestaren su decisión de disolverla, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de mercería, bonetería y afines, al por mayor. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales. El referido capital social ha sido totalmente integrado y se encuentra invertido en: dinero efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones, según resulta así del Balance General practicado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya copia debidamente certificada se acompaña haciendo parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada de "Rasú y Segade" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los dos socios indistintamente. Los gerentes tendrán las más amplias facultades inclusive las de los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1.881 del Código Civil, del artículo 608 del Código de Comercio y del artículo 16 de la Ley Nº 11.645; y cualquier otro que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará inventario y balance general, debiendo hacerse la amortización sobre el activo fijo y la reserva del cinco por ciento. Las utilidades que resulten de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Halim Rasú, sesenta por ciento y señor Amador Segade, cuarenta por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y podrá continuar con los herederos o causa habientes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación a tal efecto. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo, laudará un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, y el fallo que produjera deberá acatarse sin observación ni apelación para ante los Tribunales Ordinarios. De conformidad con el contenido de los nueve artículos que preceden dejamos formalizada la sociedad a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Halim Rasú Amador Segade. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.30|6-Nº 3.549 D.T.-v.30|6|60

GERMAN ALVAREZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día que por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 1960 el señor Benito Docampo ha cedido al señor David Acámpora, con la concurrencia del socio Germán Alvarez al solo efecto de su conformidad, la totalidad de las cuotas sociales y del interés social que le correspondía en la sociedad "GERMAN ALVAREZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según su contrato constitutivo del dos de abril de 1949, inscripto el 4 de mayo de 1949, bajo el número 755, folio 381, libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y su modificación del 30 de noviembre de 1955, inscripta el 4 de abril de 1956, bajo el número 499, folio 278, Libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada también del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; dejando el señor Benito Docampo de pertenecer a la sociedad contra la que no tiene ningún reclamo que formular como socio ni como gerente, cargo este al que renuncia y le es aceptado; dejándose asimismo constancia que en el interés social cedido por el señor Docampo a don David Acámpora, conjuntamente con las cuotas sociales queda incluido toda clase de utilidades, saldos en cuenta, particular y participación en las reservas y todo crédito, cualquiera sea su causa u origen, que el cedente tenía o podría llegar a tener, sea como socio o sea como gerente en la referida sociedad y continuando los socios Germán Alvarez y David Acámpora con el uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, en la forma determinada en la cláusula cuarta del contrato societario y en sus funciones de gerentes, pero sólo obligarán a la Sociedad bajo firma conjunta que deberá consignarse por la individual de cada uno precedida del rubro social, subsistiendo para todo lo demás, el contrato social en sus términos. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.30|6-Nº 36.398-v.30|6|60

BEL AIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 22 de diciembre de 1955, don Gustavo Rotsztein cedió al señor Fernando Hernández (hijo) las 50 cuotas de capital que tenía en "BEL AIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose totalmente de la misma. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.30|6-Nº 3.551 D.T.-v.30|6|60

HORISCHNIK HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Horischnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bebedero Nº 4024, de la Capital Federal; Rubén Horischnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1796, de la localidad de Vicente

López (Prov. de Buenos Aires); Jorge Horischnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zamudio Nº 5640, Capital Federal, y la señora María Susana Weinstein de Horischnik, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Bebedero Nº 4024, de la Capital Federal componentes los tres primeros de la razón social "HORISCHNIK HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo contrato fu inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 1957, bajo el número 375, al folio 226 del libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y convienen lo siguiente, de conformidad al Art. 12 de la ley 11.645: Primero: El socio Rubén Horischnik cede y vende, a partir del día [illegible] de marzo de 1959, al socio señor Salomón Bernardo Horischnik, doscientas treinta y una cuotas de capital en la suma convenida de ciento noventa y ocho mil ochocientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y a la señora María Susana Weinstein de Horischnik, trece cuotas de capital en la suma convenida de once mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — El socio señor Jorge Horischnik cede y vende, también a partir del día 1º de marzo de 1959, a la señora María Susana Weinstein de Horischnik, la totalidad de sus cuotas de capital, o sea doce cuotas, en la suma convenida de doce mil pesos moneda nacional. — De tal forma, los señores Rubén Horischnik y Jorge Horischnik quedan totalmente desvinculados de la sociedad y sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto, quedando como únicos socios el señor Salomón Bernardo Horischnik y la señora María Weinstein de Horischnik, quedando integrado el capital social en la siguiente forma: señor Salomón Bernardo Horischnik, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y señora María Susana Weinstein de Horischnik, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: De conformidad con lo expuesto, los socios Salomón Bernardo Horischnik y María Susana Weinstein de Horischnik resuelven modificar los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Bernardo Horischnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se denominará "Sastrería Militar General Belgrano". — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años, a contar desde el día primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.), se encuentra totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Salomón Bernardo Horischnik, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora María Susana Weinstein de Horischnik, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad legalmente, estará a cargo del socio Salomón Bernardo Horischnik, quien actuará como gerente y tendrá el uso de la firma social bajo la fórmula "Bernardo Horischnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Quinientos mil pesos moneda nacional". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Noveno: Anualmente, al día 28 del mes de febrero se realizará un balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital, con destino al Fondo de Reserva Legal y otras sumas necesarias para cubrir las emergencias que resulten para las leyes sociales en vigor y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva, como así también las reservas que pudieran convenir los socios. — El remanente, si lo hubiera, o las pérdidas, en su caso, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimo Primero: Los socios quedan formalmente obligados a no usar la firma ni los fondos sociales en operaciones ni especulaciones extrañas a los negocios sociales. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, ésta se disolverá y entrará en liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se realizará de inmediato un inventario y balance general teniendo el socio sobreviviente opción entre aceptar a los causahabientes como socios de la sociedad, previa unificación de la representación u optar por la disolución de la sociedad, con la consiguiente liquidación. — Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por el socio gerente, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y según las siguientes normas: una vez cubiertas las obligaciones sociales, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — En prueba de conformidad firman el presente y queda facultado el señor Salomón Bernardo Horischnik para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: S. Horischnik; R. Horischnik; J. Horischnik; M. S. W. de Horischnik.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.30|6 Nº 36.393 v.30|6|60

MARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. Entre los señores Roberto Enrique Aguirre, argentino, L. E. 3.163.051, casado, con domicilio en Pueyrredón 1504, piso 3º, "A", Capital y Héctor Bianchi, italiano, C.I. 3.736.176, casado, con domicilio en Lascano 3179, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Florida Nº 165, piso 1º (Galería Güemes), de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta pudiendo renovarse automáticamente por otro período igual con el consentimiento expreso de los socios. No obstante ello, transcurridos dos años de plazo, cualquiera de los socios que represente el cincuenta por ciento del capital, podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, avisando al otro u otros socios en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera. Tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras públicas y privadas de toda clase y a la pavimentación de caminos y viaductos en general, ya sea actuando por cuenta propia o como contratista por cuenta de terceros. A tal efecto podrá concurrir a licitaciones privadas o públicas del Gobierno Nacional, Provincias, Municipalidades, entidades autónomas, autárquicas o mixtas y contratar con empresas o particulares la ejecución parcial o total de obras en el país y en el exterior. Sin perjuicio de ello, también podrá dedicarse a cualquier otra actividad inmobiliaria, industrial, comercial, agropecuaria o financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal y asimismo al comercio de importación, exportación y representaciones directamente o por cuenta de terceros o en participación con otras empresas. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.-), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto por partes iguales, o sea mil cuotas el señor Roberto Enrique Aguirre y mil cuotas el señor Héctor Bianchi. Dicho capital se halla totalmente integrado por máquinas, útiles, herramientas, elementos varios y materiales de construcción, según resulta del balance-inventario que firmado por los titulares se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La entidad será dirigida y administrada por ambos socios fundadores, a quienes se los designa gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, lo cual no podrá comprometerse en garantías, fianzas, contratos a título gratuito y en cualquier negocio ajeno a los fines específicos de la sociedad. Para el mejor desempeño de su mandato, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y sus concordantes, aun para los casos en que se requieran poderes especiales. Podrán entre otras cosas: a) Solicitar préstamos y realizar operaciones de toda índole con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y con cualquier otro banco oficial, provincial, mixto o particular del país o del exterior sin excepción alguna, pudiendo firmar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y descontar toda clase de documentos y obligaciones comerciales descontables. b) Otorgar poderes judiciales y administrativos generales o especiales y celebrar contratos lícitos de cualquier especie. c) Comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles, prendar muebles, suscribir contratos de locación, arrendar y subarrendar por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes. Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. d) Efectuar arreglos y concordatos y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores. e) Transferir a terceros los contratos de obra que la sociedad hubiere obtenido en licitación pública y privada, pudiendo celebrar contratos para la prosecución por parte de la sociedad de obras iniciadas por terceros cualquiera sea su origen. f) Ceder y transferir total o parcialmente por documento público o privado a entidades bancarias oficiales o privadas, empresas financieras o particulares los contratos, derechos y acciones emergentes de las obras a construirse, en vía de ejecución o ya construídas por cuenta del Gobierno de la Nación o los Gobiernos de Provincias, Municipios y empresas particulares; en tal concepto se incluye el cobro de certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos y cualquier otro documento que acredite derechos a la sociedad y sean legalmente negociables. g) Realizar cuantos más actos y contratos no estén expresamente señalados en el detalle precedente, siempre que no sean contrarios a las leyes y disposiciones vigentes en el país. Los gerentes quedan desde ya facultados para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de persona extraña a la sociedad siendo necesario el acuerdo unánime para efectuar la referida delegación. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el 5 por ciento para el fondo de la reserva legal y otros fondos especiales que pudieran crearse por resolución de los socios, serán acreditadas y|o distribuídas entre los mismos por parte iguales, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Todas las resoluciones de importancia se tomarán por unanimidad dejándose constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto con las formalidades legales. El socio ausente podrá ser representado por mandatario con poder suficiente. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente y|o capaz, tendrá derecho: a) de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en una sola persona, quien podrá fiscalizar los negocios y vigilar el cumplimiento del contrato social pero sin derecho a participar en la administración que quedará a cargo exclusivo del otro socio en su calidad de gerente. b) de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance especial que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago podrá hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales trimestrales o semestrales que no excedan de tres años con más [illegible] bancario normal. En la misma forma prevista en el inciso b) se liquidará la parte del socio fallecido o incapaz en el caso de que los herederos o representantes legales del mismo no aceptaran continuar en la sociedad. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo fijado en la cláusula segunda o a pedido de uno de los socios en la situación prevista en la misma cláusula; b) si efectuado un balance éste arrojara una pérdida comprobada superior al cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de ambos socios. Tanto en el caso a) como en el b) se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, el cual servirá de base para la liquidación. — Décima: La liquidación estará a cargo de ambos socios en la forma prevista en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio; una vez satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del capital integrado. — Décima Primera: Les está prohibido a los socios ocuparse de actividades directa o indirectamente análogas a las que desarrolla la sociedad, a la cual deberán dedicarle el tiempo necesario para su eficaz desenvolvimiento. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de su cumplimiento, en período de liquidación o planteada la nulidad, será sometido obligatoriamente al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero incluso a la jurisdicción arbitral. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de Marte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se firma de común acuerdo en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado: corrientes —parcialmente —Los ejercicios —representantes —desarrolla —necesario, valen. — Firmado: Roberto E. Aguirre y H. Bianchi.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.30|6-Nº 3.556 D. T. v.30|6|60

HAMMONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 17 de mayo de 1960, pasada ante el Escribano Luis María Parral, al fº 1204 del Registro Nº 342, a su cargo, doña Sonia Isabel Rostad o Rostad de Theule, cedió y transfirió a favor de don Erico Máximo Walter Herrguth la totalidad de sus cuotas de capital que tenía y le correspondían en "HAMMONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificado el artículo quinto del contrato social. — "Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Heinz Erich Herrguth y Erico Máximo Walter Herrguth, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley de la materia y las establecidas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Los gerentes quedan expresamente facultados para obrar en nombre de la Sociedad en todos los actos enumerados o no en el artículo segundo. Para obligar a la sociedad, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, precedida de la denominación social. La firma social no podrá emplearse en garantías a terceras personas o en negocios ajenos. Además quedan conferidos a los gerentes en virtud de su antigüedad en el negocio y en el ramo y la experiencia en la sociedad, plenos poderes para dirimir toda clase de controversias que se susciten con respecto a las decisiones que deba tomar la Sociedad en cualquier clase de asunto". Quedan vigentes y sin otra modificación las demás cláusulas del contrato social y sus posteriores reformas. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Ell: dos, ochocientos seis mil ochocientos ochenta y. Raspado: Aires, todo vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.399-v.30|6|60

COMPAÑIA GRAFICA REALCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano señor Ernesto Guerrico, con fecha once de abril de mil novecientos sesenta, la sociedad "COMPAÑIA GRAFICA REALCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Se aumenta el capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se designa gerente de la sociedad al socio don Lucio José Giménez, para que desempeñe el cargo en la misma forma que lo hizo el socio don Luis María Lantero, actuando conjunta, alternativa o separadamente con el actual gerente don José Villanueva y se modifican también las cláusulas tercera y séptima del contrato social vigente que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por partes iguales por los socios, o sea cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda legal cada uno. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas en la siguiente forma: hasta cien mil pesos de igual moneda, con lo que cada socio ya tiene dentro del capital actual de la sociedad y los doscientos mil pesos también moneda legal a que asciende el aumento de dicho capital, con la misma suma que retiran los socios de lo que cada uno tiene acreditado por concepto de utilidades en su cuenta personal y hasta la concurrencia de las nuevas cuotas que suscriben. — Dichas utilidades figuran en el balance cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en copia firmada de conformidad por todos los socios se agrega a la presente. — Sépti-

ma: La gerencia será ejercida por los socios don José Villanueva y don Lucio José Giménez, que la desempeñarán con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; actuando conjunta, alternativa o separadamente, podrán realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para cumplir lo previsto en la cláusula segunda, que en lo pertinente se da aquí por reproducida. — Tendrán a su cargo cuanto se relacione con las cuestiones de trabajo y con las gestiones que la sociedad deba realizar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, ante las que podrán acudir para cuanto sea preciso en representación de la sociedad, sin limitación de facultades; podrán asimismo actuar ante los Bancos, girar cheques y toda clase de libranzas contra fondos de la sociedad o en descubierto, hacer endosos, solicitar préstamos y descuentos, suscribir documentos obligando a la sociedad como girante, libradora, endosante o avalista y, si fuera preciso, podrán acudir por sí o por intermedio de apoderados, aun en la calidad de dirigentes de la empresa, ante los estrados de la justicia, para la mejor defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo ejercer y|o conferir todos los poderes que se requiera, ya sean generales o especiales, inclusive los determinados en forma expresa por los Códigos Civil y de Comercio o por leyes especiales vigentes o que se dicten en el futuro. — Sobre raspado: cerrado, vale. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.30|6-Nº 36.410-v.30|6|60

MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Raúl Posse, con fecha 26 de abril de 1960, el señor León Menasché, transfirió a "Menaco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", 1.998 cuotas que representan $ 1.998.000, por su valor nominal; y el señor José Yomtov Semaría, transfirió a "Cosem", Sociedad Anónima Comercial y Financiera", 1.300 cuotas que representan $ 1.300.000, por su valor nominal; las cesiones se refieren a cuotas de la sociedad "Menasché, Reyna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo en dicha escritura los únicos socios integrantes de "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: a) Que el señor León Menasché, continuará en sus funciones de Gerente de dicha sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía; b) Reformar los artículos quinto, séptimo y noveno del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: León Menasché, diez cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional; "Menaco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mil novecientas noventa y ocho cuotas por un valor total y en conjunto de un millón novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, ochocientas trece cuotas, por un valor total y en conjunto de ochocientos trece mil pesos moneda nacional; el señor Yomtov José Semaría o José Yomtov Semaría, cuarenta y siete cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; "Cosem" Sociedad Anónima Comercial y Financiera", mil trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de un millón trescientos mil pesos moneda nacional y el señor José Samuel Ventura, mil ochocientas treinta y dos cuotas por un valor total y en conjunto de un millón ochocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Séptimo: Las Ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que se practicarán el treinta de noviembre de cada año, en la siguiente proporción: previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital y de las habilitaciones concedidas al personal y demás reservas legales, a saber: León Menasché, el cero cinco por ciento; "Menaco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el cuarenta y siete por ciento; el señor Darwin José Reyna, el veinticinco por ciento; el señor José Samuel Ventura, el dieciséis, cinco por ciento; el señor Yomtov José Semaría, el cero cinco por ciento; y "Cosem", Sociedad Anónima Comercial y Financiera", el diez, cinco por ciento. — Dichos balances se practicarán sobre la base de las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y deberán ser aprobados por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, entendiéndose un voto por cada cuota de capital, siempre que en dicha mayoría figure uno de los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las previstas en los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por una mayoría de cincuenta y uno por ciento de votos, siempre que en dicha mayoría figure uno de los socios gerentes. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el final del período trienal corriente. — Con una anticipación mínima de un año, la mayoría del cincuenta y uno por ciento de votos de capital de los socios restantes resolverá de común acuerdo con los causahabientes del socio premuerto o incapacitado si continúan o no en la sociedad. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no gerentes, sus causahabientes unificados gozarán de los mismos derechos que su predecesor, y si se tratara del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, sus causahabientes unificados, con su capital, se convertirán automáticamente en socios no gerentes sin derecho al uso de la firma social. — Además, si el fallecido fuera el señor León Menasché, sus causahabientes y "Menaco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mediante resolución conjunta y unificada podrán optar por continuar un período más después del corriente, en cuyo caso la participación en las ganancias o pérdidas se disminuirá para "Menaco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", al treinta y dos, novecientos setenta y cinco por ciento, quedando el catorce cero veinticinco por ciento restante a favor de los demás socios sobrevivientes o capaces, a prorrata de sus participaciones respectivas, y si el fallecido fuera el señor Darwin José Reyna, sus causahabientes unificados, tendrán el mismo derecho de continuar un período más, reduciéndose el porcentaje al trece, cincuenta y cinco por ciento, y procediéndose en la misma forma anteriormente dicha con respecto al once, cuarenta y cinco por ciento restante. — Sin perjuicio de ello, en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes se les abonará a sus causahabientes unificados, doce meses de los sueldos fijados en el artículo octavo, en concepto de indemnización y con cargo a gastos generales. — Para el caso de que la sociedad no continúe su giro en la forma indicada, los socios restantes podrán comprar las cuotas del socio premuerto o incapacitado y además las de la Sociedad Anónima, según corresponda, abonándoseles a los causahabientes unificados y a las Sociedades Anónimas, su capital, con más las ganancias que les correspondieran, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas como máximo, documentadas mediante pagarés, con un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. — Se fija el plazo de noventa días a partir de la fecha en que se resuelva que los causahabientes del socio incapacitado no ingresarán en la sociedad, para que los socios restantes hagan uso de su opción de compra, y en el caso de que fueran varios los que desearen hacerse cargo de las cuotas del o los premuertos o incapacitados, la opción será ejercida en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los que desearen comprarlas. — En cualquiera de las hipótesis que prevé este artículo y el artículo tercero, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — Para todos los efectos de este artículo y del artículo tercero, los socios León Menasché y "Menaco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por una parte y don José Yomtov Semaría y "Cosem", Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la otra, serán considerados como una sola persona, a cuyo fin unificarán la representación. — En los casos de los restantes socios los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, deberán actuar con personería unificada, dado que la sociedad sólo reconocerá un único representante de todos ellos, que deberá ser una persona física. — De no arribarse a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación. — Ante mí: C. R. Posse. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 4.480.— e.30|6-Nº 3.558 D.T.-v.30|6|60

ORGANIZACION ATASA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de 1960, entre Isaac Sapoznik, domiciliado en Canning 1460 y Roberto de Benedettis, domiciliado, Canning 1446, ambos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley 11.645 y los siguientes artículos: 1º) La entidad girará bajo el rubro de "ORGANIZACION ATASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Canning 1460, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — 2º) El plazo de su duración se fija en diez años y podrá disolverse anticipadamente. — 3º) Su objeto es dedicarse a la Importación, exportación, compra, venta, comercialización e industrialización de mercaderías, productos y materia prima en general; consignaciones, representaciones, mandatos y transacciones de toda índole permitida por ley, a saber, maquinarias, motores, automotores, artículos para el hogar, sus accesorios y repuestos. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran a razón de 250 cuotas, valor de $ 250.000.— m|n., para cada uno de ellos y que aportan en mercaderías y especies, conforme al balance que se agrega firmado de común acuerdo. — 5º) La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que designados Gerentes, tendrán el uso de la firma en forma indistinta y será la personal, y un sello con el aditamento social, así la obligaran válidamente, con la única prohibición de usarla en negocios ajenos, o darla en garantía a terceros extraños: sus mandatos son amplios, con facultad para adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos, gravarlos e hipotecarlos; presentarse en licitaciones públicas y privadas, ante todos los bancos de plaza oficiales y particulares en especial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Pcia. de Buenos Aires, ya para solicitar créditos, descuentos, descubiertos, firmar cheques, pagarés, vales, avales, letras, giros, abrir cuentas corrientes, como efectuar depósitos de dinero, de todo papel negociable y extraerlos, recurrir a toda autoridad nacional, provincial, municipal y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para hacer peticiones, reclamos, protestas, protestos y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras y documentos que hagan al objeto y beneficio social; lo expuesto es explicativo y no limita sus amplias facultades. — 6º) Las cuotas sociales sólo son cedibles entre los socios y para hacerlo a terceros se requiere la expresa conformidad del otro socio. 7º) El socio que designe un representante o apoderado para que con sus derechos y atribuciones lo sustituya en la sociedad, deberá ser persona honorable y contar previamente con el beneplácito del otro consocio, para no afectar la armonía social. — 8º) El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales, a pedido de cualesquiera de los socios; del beneficio líquido del primero, se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta el monto de ley; las previsiones que se fijen con fines a determinar y el saldo de las utilidades realizadas y|o pérdidas en su caso, se distribuirán de acuerdo al capital suscripto, integrado y aportado. — 9º) Todas las resoluciones de importancia, se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, es optativo del sobreviviente o capaz: a) Tomar a su cargo las cuotas del fallecido o incapacitado, abonando a su curador o herederos, el total de su haber social, de acuerdo a un balance a realizar el día del hecho acaecido, en diez cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario a la fecha del suceso; b) Proseguir el giro social con el representante o herederos del causante con personería unificada, quienes hasta tanto no se designe curador, o se dicte declaratoria de herederos y se inscriba, con las formalidades de ley, sólo tendrán el derecho de verificación y fiscalización de la sociedad sin voz, voto, ni uso de la firma social. — 11º) El socio que se retire, previo aviso al otro, con 90 días de anticipación en forma fehaciente, queda sujeta su decisión a la finalización del ejercicio en curso, obligado a ceder sus cuotas al otro socio y no podrá en éste, como en ningún caso, exigir suma alguna por valor llave y cuanto en la sociedad le corresponda por todo concepto, le será abonado en la forma, plazo, modo e intereses, determinado por fallecimiento o incapacidad. — 12º) La disolución o liquidación de la sociedad, que podrá producirse en cualquier momento por acuerdo unánime o a pedido de un socio; y por cualquier causa que ella fuere, será realizada en forma conjunta por los socios, salvo convención de partes. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente neto se repartirá entre los socios de acuerdo al capital líquido de cada uno. — 13º) En caso de divergencias entre los socios, sus herederos, representantes, apoderados, al tiempo de su vigencia, disolución y|o liquidación, será sometida a árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia y el fallo, de éste o aquellos, a producirse dentro de los 30 días de la aceptación de sus cargos, será acatada y tenida como en derecho la cosa juzgada. — Conformes así lo ratifican y firman a sus efectos legales. — R. de Benedettis. — Isaac Sapoznik. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.30|6-Nº 3.559 D.T.-v.30|6|60

JOYERIA POOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Alberto Paolantonio, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rawson dos mil ciento veintinueve de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Carolina Moscato de Paolantonio, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Rawson dos mil ciento veintiuno de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y René Virginilli, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Echeverría cinco mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, en su carácter de integrantes de la razón social "JOYERIA POOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte y los señores Agustín Zurdo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos treinta de la Capital Federal, Juan Andrés Méndez, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Humberto Primero mil doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; Ramón González, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje Francisco López Merino cuatro mil treinta y uno de la Capital Federal y Manuel Rodríguez, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Matheu trescientos ochenta y siete de la Capital Federal, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Carlos Alberto Paolantonio, Carolina Moscato de Paolantonio y René Virginilli, ceden, venden y transfieren sesenta (sesenta); veinte (veinte) y diez (diez) cuotas de capital de moneda nacional un mil (un mil) cada una, por un monto de moneda pesos nacional sesenta mil (sesenta mil) veinte mil (veinte mil) y diez mil (diez mil) respectivamente en favor de los señores: Agustín Zurdo veinticinco (veinticinco) cuotas de capital de moneda pesos nacional un mil (un mil) cada una por un valor de veinticinco mil (veinticinco mil) pesos moneda nacional; al señor Juan Andrés Méndez veinticinco (veinticinco) cuotas de capital de moneda pesos nacional un mil (un mil) cada una por un valor de veinticinco mil (veinticinco mil) pesos moneda nacional; al señor Ramón González veinticinco (veinticinco) cuotas de capital de moneda pesos nacional un mil (un mil) cada una por un valor de veinticinco mil (veinticinco mil) pesos moneda nacional y al señor Manuel Rodríguez quince (quince) cuotas de capital de moneda pesos nacional un mil (un mil) cada una por un valor de quince mil (quince mil) pesos moneda nacional. — Segunda: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, cesan en sus funciones de socios gerentes los señores Carlos Alberto Paolantonio y Carolina Moscato de Paolantonio. — Tercera: El señor Miguel Paolantonio, con domicilio legal en la calle Rawson dos mil ciento veintinueve de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio de "Joyería Pool S. R. L.", presta su más expresa conformidad a la presente cesión y transferencia de cuotas. — Cuarta: En consecuencia quedan como únicos integrantes de la sociedad "Joyería Pool S. R. L.", los señores: Agustín Zurdo, titular de veinticinco (veinticinco) cuotas de capital por un monto de moneda pesos nacional veinticinco mil (veinticinco mil); Juan Andrés Méndez, titular de veinticinco (veinticinco) cuotas de capital por un monto de moneda pesos nacional veinticinco mil (veinticinco mil); Ramón González, titular de veinticinco (veinticinco) cuotas de capital por un monto de moneda pesos nacional veinticinco mil (veinticinco mil); Manuel Rodríguez, titular de quince (quince) cuotas de capital por un monto de moneda pesos nacional quince mil (quince mil) y Miguel Paolantonio titular de diez (diez) cuotas de capital por un monto de pesos moneda nacional diez mil (diez mil). — Asimismo y en razón de la presente ce-

sión de cuotas modifícanse de común acuerdo de los socios las cláusulas segunda, quinta y séptima del contrato social original, las que conservando su numeración y ordenamiento, quedarán redactadas en definitiva de la manera siguiente. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo mil doscientos treinta, o en el que se fije ulteriormente, pudiendo establecerse sucursales, agencias y cualesquiera otra clase de representaciones, dentro o fuera del territorio de la República. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Agustín Zurdo, Juan Andrés Méndez y Ramón González, quienes tendrán como función principal, la de hacer cumplir los fines para los cuales la sociedad ha sido creada. — El uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes pero siempre en forma conjunta de por lo menos dos de ellos. — Son facultades de los socios gerentes usar la firma social para operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco argentino o extranjero, oficial, particular o mixto; pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo; letras de cambio, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, vales, cheques u otras libranzas o documentos de crédito y cualquier otra clase de papeles de comercio, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; hacer toda clase de operaciones de compraventa de muebles, inmuebles o semovientes; constituir hipotecas o transferirlas, subrogarlas o cancelarlas total o parcialmente; celebrar contratos de locación de toda clase y por cualquier plazo y medios, aun mayores a la vigencia del presente contrato. — Adquirir, explotar, vender, transferir, registrar: marcas, señales de comercio, de industria, de ganado, patentes de invención, llaves de negocio; formar parte de sociedades anónimas, colectivas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. — Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuere víctima de delito; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actor o demandado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas y firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados relacionados con los actos enumerados en este contrato. — La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros, so pena de responder personalmente por estos actos. — Distribuir los cargos administrativos entre los socios y demás personal de la sociedad así como también los técnicos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de acuerdo con las normas comerciales en uso. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; un veinte por ciento (veinte por ciento) para constituir un fondo de reserva especial para aumentar el capital y el ochenta por ciento (ochenta por ciento) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Agustín Zurdo treinta por ciento; Juan Andrés Méndez treinta por ciento; Ramón González treinta por ciento; Manuel Rodríguez cinco por ciento y Miguel Paolantonio cinco por ciento. — En caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance General anual quedará aprobado automáticamente dentro de los quince días de presentado a los socios, si éstos no efectuaren observaciones. — Este balance así confeccionado servirá de base exclusiva en la liquidación del valor de las cuotas, estando en todos los casos a lo que resulte de los libros de contabilidad con absoluta prescindencia de los valores actuales. — Los socios dejan sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente reforma, quedando en todo su valor y efecto las cláusulas del contrato constituído. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobreborrado: a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vale. — Carlos Alberto Paolantonio. — Carolina Moscáto de Paolantonio. — René Virginilli. — Agustín Zurdo. — Juan Andrés Méndez. — Ramón González. — Manuel Rodríguez. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Carlos Alberto Paolantonio, Carolina Moscato de Paolantonio, René Virginilli, Agustín Zurdo, Juan Andrés Méndez, Ramón González, Manuel Rodríguez y son auténticas. — Alfredo Luque, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.30|6-Nº 36.416-v.30|6|60

SATNE, SANCHEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días de abril de 1960, entre los señores José Satne, Alberto Sánchez, Segundo Sánchez, Mercedes Agustina Margarita Durand y Juan Sánchez, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y únicos socios, los cuatro primeros, de Satne, Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 de julio de 1950, bajo el número 1346, al folio 424 del libro 18, el 22 de septiembre de 1958, bajo el número 3364 al folio 143 del libro 36 y el 22 de septiembre de 1958, bajo el número 3365 al folio 143 del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar constancia de que los datos de inscripción de la sociedad son los precedentemente indicados y no los que por error figuran en el contrato de fecha 21 de julio de 1958. — Segundo: Prorrogar, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, el contrato social, por el término de diez años, prorrogables por otros diez, si ninguna de las partes lo denunciara al vencimiento de los primeros diez. — Tercero: El señor Alberto Sánchez posee en la sociedad 42 cuotas de $ 1.000 cada una. El señor Alberto Sánchez cede y transfiere, por su valor nominal, 21 de esas cuotas al señor Juan Sánchez y las 21 restantes al señor Segundo Sánchez. Los demás socios dan su conformidad para esta cesión. — Cuarto: La señorita Mercedes Agustina Margarita Durand posee en la sociedad 41 cuotas de m$n. 1.000 cada una. La señorita Durand cede y transfiere la totalidad de esas cuotas al señor Juan Sánchez. Los demás socios prestan su conformidad para esa cesión. — Quinto: De común acuerdo los socios convienen en elevar el capital social de m$n. 250.000 a m$n. 750.000, dividido en 750 cuotas de $ 1.000 cada una. A ese aumento aportan: el Sr. Satne 125 cuotas; el señor Segundo Sánchez, 187 cuotas y el Sr. Juan Sánchez 188 cuotas. Todos los aportes se hacen de acuerdo con el balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexto: Los socios convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, décimo-primera, décimo-cuarta y suprimir la cláusula décimo-quinta. Las modificaciones son las que más adelante se especifican. Convienen igualmente en dar al contrato social la siguiente redacción ordenada y definitiva: Primero. La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de comisión, consignación, importación, exportación, representación, compra y venta de productos en general y de productos alimenticios en particular, pudiendo dedicarse a otras actividades con el consentimiento de todos los socios. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Camarones 1824 pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Una vez vencido el término de diez años, si ninguno de los socios lo denunciara, quedará automáticamente prorrogado por otros diez. También antes de vencido el término indicado, cualquiera de los socios podrá denunciarlo, preavisando su retiro en forma auténtica con una anticipación no menor de 90 días. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "SATNE, SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en 750 cuotas de $ 1.000 cada. A cada uno de los socios le corresponden 250 cuotas. El capital se halla íntegramente integrado, según balance que, suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, que tendrán el carácter de gerentes, en forma indistinta, debiendo los mismos firmar con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, cobrar y percibir, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros o de cualquiera de los socios. — Séptimo: El año financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse mensualmente. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta formar el límite legal, se distribuirán de la siguiente manera: al socio José Satne, el veinte por ciento y a cada uno de los otros socios el cuarenta por ciento. Se hace constar que el socio Satne no cumple en la actualidad tareas activas dentro de la sociedad. En caso de que optara por hacerlo, cumpliendo tales tareas, las utilidades se distribuirán por partes iguales. Del mismo modo, en tal caso el señor Satne tendrá derecho a percibir el mismo sueldo que se asigne a los otros dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones a las establecidas para las ganancias. — Décimo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Primero: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán las obligaciones respectivas Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Segundo: Aún antes de vencido el presente contrato cada uno de los socios podrá, si así lo desea, retirarse de la sociedad. En tal caso deberá notificarlo por escrito a los demás socios con efecto a los noventa días de la comunicación. El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, en proporción a su participación en el capital social. En caso de que éstos no deseen adquirirlas o de no existir acuerdo sobre su precio, el socio saliente podrá solicitar la disolución de la sociedad, salvo que los socios que no se retiran presten su conformidad para que transfiera dichas cuotas a un tercero. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se continuará con las operaciones sociales hasta la expiración del plazo pactado. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. — Décimo Cuarto: En caso de que algún balance general origine pérdidas que llege a un veinte por ciento del capital social, podrán los socios resolver la disolución de la sociedad — Décimo Quinto: En cualquier tiempo que corresponda pagar a un socio o sus herederos su parte de capital y utilidades que tenía en la sociedad, se le entregará un treinta por ciento en el acto en dinero efectivo y el saldo será documentado en cuatro pagarés de igual monto, con vencimientos trimestrales escalonados, venciendo el primero a los noventa días del pago hecho en efectivo. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o causahabientes de cualquiera de ellos, durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Satne. — Alberto Sánchez. — Segundo Sánchez. — Mercedes Agustina Margarita Durand. — Juan Sánchez. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.30|6-Nº 3.563 D. T.-v.30|6|60

DAVISIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don David Schejtman, doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel y doña Leonor Schejtman de Akerman, integrantes de la sociedad DAVISIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1955, bajo el Nº 2.164, al Fº 149, del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento de 15 de diciembre de 1955, inscripto el 12 de enero de 1956, bajo el Nº 74, al Fº 216 del Tomo veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y vuelto a modificar mediante instrumento de fecha 3 de diciembre de 1958, que fuera inscripto con fecha 10 de marzo de 1959 bajo el Nº 301, al Fº 409, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene por este acto modificar la cláusula del capital social, ampliando el mismo como sigue: Primero: Aumentar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de un mil cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma y proporción: don David Schejtman, suscribe cuatrocientas veinticuatro cuotas de mil pesos, integrando doscientas setenta y ocho con las utilidades del ejercicio, conforme al balance, y ciento cuarenta y seis cuotas las integrará con las futuras utilidades; doña Julia Rosa S. de Scheinkestel, suscribe trescientas nueve cuotas de mil pesos, integrando doscientas once cuotas con las utilidades del ejercicio mencionado e integrando las restantes noventa y ocho con las futuras utilidades de los próximos ejercicios; y doña Leonor S. de Akerman, suscribe doscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos, integrando ciento ochenta y seis cuotas con las utilidades del ejercicio y las restantes ochenta y una cuotas las integrará también con las utilidades futuras. — En consecuencia, don David Schejtman tiene ochocientas doce cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de ochocientos doce mil pesos moneda nacional; doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, tiene trescientas noventa y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea un capital de trescientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, y doña Leonor Schejtman de Akerman, tiene doscientas noventa y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a .. de marzo de 1960. — David Schejtman. — J. R. Schejtman. — Leonór S. de Akerman.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — S|r.: mayo, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.30|6-Nº 3.566 D. T.-v.30|6|60

CREDITO NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 de diciembre de 1959, reunidos los señores Aarón Svibel, clase 1907; Arturo Rubinstein, clase 1911; y Abraham Lobov, clase 1911, todos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados Pueyrredón 1021, Buenos Aires, resolvieron constituir, a partir de la fecha, y con duración hasta el 31 de enero de 2057, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CREDITO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Pueyrredón 1021 de esta Capital Federal, con el objeto de promover ventas comerciales entre minoristas y consumidores, financiando dichas operaciones; compraventa de bienes muebles e inmuebles; operaciones de crédito con garantías reales promoción de consorcios inmobiliarios comisiones; consignaciones; representaciones; importación y exportación, directamente o por intermedio de sucursales, agentes o representantes en el interior o exterior del país, la que se regirá por las leyes de fondo, la 11.64[illegible] y las cláusulas siguientes: Uno: El capital social lo constituyen cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado en este acto en bienes muebles y créditos, según inventario que firman las partes, y en las proporciones siguientes: Aarón Svibel, 25 cuotas; Arturo Rubinstein, 25 cuotas; Abraham Lobov, 50 cuotas. Dos: En este acto se nombran gerentes a los socios Aarón Svibel, Arturo Rubinstein y Abraham Lobov, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.64[illegible] los que podrán actuar individualmente excepto para librar cheques, obligaciones de pago, dar fianzas, o gravar con prendas, hipotecas o anticresis los bienes sociales, para lo que se requerirá la firma de dos gerentes. tres: Cuando un socio lo requiera, se convocará asamblea para tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios, contando para ello cada socio con un voto, dejándose constancia en el libro de actas. cuatro: El 31 de enero de cada año se levantará inventario de bienes para determinar utilidades que se distribuirán por partes iguales entre los socios sin tener en cuenta el capital, previa deducción de las amortizaciones y previsiones autorizadas por la Ley de réditos. — Las pérdidas, si las hubie[illegible]

se soportarán en igual proporción. Cinco: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores en forma conjunta, todos los gerentes, a su vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. Seis: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, tendrá todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el ejercicio de la gerencia. Siete: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero para caso de empate. — De conformidad las partes firman al pie. — A. Lobov. — Arturo Rubinstein. — Aarón Svibel.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— c.30|6-Nº 3.571 D. T.-v.30|6|60

EL GRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 482. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen el doctor José Antonio Gras, que declara ser de estado civil soltero, doctor en Ciencias Económicas, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones ciento sesenta y siete mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Paso número quinientos setenta y tres, de este vecindario; don Luis Alberto García, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Habana número dos mil novecientos cincuenta y nueve, también de este vecindario; don Omar Antonio Dinardo, que declara ser de estado civil soltero, comerciante, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Entre Ríos número trescientos treinta y cinco, de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don José Ríos, que declara ser de estado civil soltero, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos dieciséis, expedida por la Policía de esta Ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos veintitrés, de este vecindario, don Domingo Dinardo, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número novecientos cincuenta y nueve, igualmente de este vecindario, y don Umberto Gorbalán, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad que lleva el número cuatro millones quinientos seis mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos ochenta, de la localidad de Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que de común acuerdo, han resuelto celebrar el contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Naturaleza: Entre los comparecientes, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo los términos que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes, la que girará bajo la denominación de "EL GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos componentes los nombrados seis comparecientes. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en esta Ciudad, como asiento principal actualmente en la Avenida Santa Fe número mil trescientos catorce, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: Plazo de Duración: El plazo de duración de esta Sociedad, será el de Diez Años, contados desde el primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato social, ratificando todos los comparecientes, las operaciones realizadas. — Este plazo es renovable automáticamente por igual plazo a su vencimiento sin exteriorización expresa de la voluntad de los socios para continuar el giro social y para el caso de que cualesquiera de ellos no quisiera proseguir con dicho giro, deberá comunicar su resolución mediante telegrama colacionado, enviado con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato dirigido al domicilio o asiento principal de la entidad. — Toda comunicación posterior a dicho plazo se considerará como no efectuada y de ningún valor legal. — Cuarta: Objeto Social: El objeto de la sociedad que se constituye por este contrato, es la comercialización en todos sus aspectos, de artículos para la indumentaria en general, y prendas de vestir confeccionadas para ambos sexos, así como cualquier otra actividad complementaria o afín, relativa al ramo principal. — Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que está dividido en cinco mil cuotas, cada una de cien pesos de la misma moneda, totalmente suscriptas e integradas por los socios, y cuyo capital que se encuentra constituído por mercaderías, útiles e instalaciones según resulta del pertinente balance que los mismos socios han realizado y que en ejemplar se agrega por cabeza de esta escritura, corresponde a los asociados en las siguientes proporciones: al doctor don José Antonio Gras, mil cuotas equivalentes a cien mil pesos nacionales; al señor Luis Alberto García, mil cuotas que equivalen a cien mil pesos nacionales; al señor don Omar Antonio Dinardo, mil cuotas equivalentes a cien mil pesos nacionales; al señor don José Ríos, mil cuotas que equivalen a cien mil pesos nacionales; al señor don Domingo Dinardo, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos nacionales y al señor don Umberto Gorbalán, quinientas cuotas que equivalen a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital podrá ser aumentado en las oportunidades y cantidades que por unanimidad resuelvan los socios. — Sexta: Administración: Firma Social. — La administración de la entidad y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores doctor José Antonio Gras, don Luis Alberto García y don Domingo Dinardo, quienes tendrán el uso de la firma social y quedan reconocidos en el carácter de socios Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta cualesquiera de ellos, siendo suficiente para la validez de los actos o contratos que celebren, que se agregue a continuación de la razón social, la firma personal del socio interviniente. — Los socios Gerentes en uso de la firma, quedan munidos de todas las facultades necesarias para obrar en representación de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo, son: Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos, conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración, disposición de bienes y judiciales; promover querellas y demandas criminales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias y cualquier otro Banco oficial o particular u otro establecimiento público o privado del país o del extranjero inclusive con aquellas con las cuales ya tuvieran cuentas o movimientos y|o abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarques, warrants y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones que obligue a la sociedad; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, muebles y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad de responsabilidad limitada o de otra naturaleza siempre que se trate de actividades relacionadas con el giro de esta sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, similares y afines u otros, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de locación de servicios o de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, constituir y aceptar prendas e hipotecas; adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructos; efectuar toda clase de operaciones financieras, de créditos, de importación o exportación o de representación de mercaderías o productos. — Asimismo cualesquiera de los socios e indistintamente podrán efectuar todos los trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones y autoridades del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades o ante cualquier otra oficina pública de países extranjeros; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, otorgando las cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los otros empleados de la sociedad; crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, realizar toda clase de gestiones y diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias, reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y otras; administrar los negocios de la sociedad con amplios poderes, a cuyo efecto podrán comprar, vender y cualquier otro modo negociar con las mercaderías, muebles y productos fabricados y|o industriales por la sociedad. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o en provecho de los socios; ni darla en garantía, firma o aval de terceros. — Se deja establecido que para el caso de adquisición de bienes inmuebles, enajenación de los mismos, o transferencia a cualquier título así como hipotecarlos, o constituir sóbre ellos cualquier derecho real, deberán actuar conjuntamente cualquiera de dos de dichos socios, en uso de la firma social. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general del giro social o inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que se practicará en cualquier época, a solicitud de cualesquiera de los socios para comprobar el estado de los negocios, suministrándose una copia de los mismos a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el excedente distribuído entre los asociados, en proporción a las respectivas cuotas de capital, aportadas e integradas. — Si resultaren pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — La parte de utilidades realizadas que correspondan a los socios, se acreditará en las respectivas cuentas de cada uno de ellos o a un "Fondo de Reserva" salvo el caso de que la asamblea de socios, resolviera el parcial o total retiro de ellas, por cada uno de los interesados. — Novena: Los sueldos y demás emolumentos de los socios, serán considerados y establecidos por la asamblea de socios y con mayoría de votos; para lo cual se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que en general tomen los socios. — Al efecto se establece que todas las resoluciones en general, serán adoptadas por mayoría de votos, salvo aquellas para los que el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fija expresa unanimidad. — A tal fin, se computará un voto por cada cuota de capital suscripta e integrada. — La contabilidad será llevada en libros rubricados, conforme a lo que prescribe el Código de Comercio. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra de uno o más socios. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y del giro de sus negocios, bajo el mismo rubro actual para lo cual se practicará un balance general. — El haber del socio fallecido o interdicto se determinará sobre la base de lo que arrojen los libros de contabilidad a la fecha del fallecimiento o de la interdicción. — Dicho haber será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, garantizadas en forma fehaciente, con más el interés del ocho por ciento anual, sin perjuicio de que pueda hacerse el pago al contado, acumulando el interés indicado. — Los socios sobrevivientes o capaces, podrán admitir la incorporación de los herederos o del representante legal del socio interdicto, debiendo aquéllos unificar la representación, en una sola persona sin derecho de ejercer la representación y atribuciones que le acuerda este contrato. — Undécima: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible. — El socio que quiera vender, transferir o ceder sus derechos deberá contar con la conformidad de los demás componentes de la sociedad y si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá cursar un telegrama colacionado con tres meses de anticipación y su parte de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro le será reintegrado en efectivo, en doce cuotas iguales con más un interés del ocho por ciento anual, con la garantía a convenir. — Para el caso de disolución total se procederá de acuerdo a los principios que rigen la materia para estos casos y la misma no podrá demorarse más de seis meses, a contar de la fecha de decisión que constará en acta. — Cualquiera de los socios, tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo, mediante licitación privada y pago al contado a los socios que se separen del haber que le correspondiere por capital, utilidades, fondos de reserva, préstamos a intereses, según balance general. — Si uno o más de los socios pretendieran hacer uso de ese derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber social y si en cambio ninguno de los socios quisiera continuar con la sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación. — La partición final se efectuará a medida que los bienes se hayan realizado y la distribución se hará en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o entre ellos y los herederos del socio fallecido o representantes del socio o de los socios incapacitados, con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será definida por un tribunal arbitrador, amigable componedor, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos debiendo los arbitradores antes de dictar el laudo, designar un tercero para el caso de divergencia entre ellos y el fallo que en definitiva recaiga, deberá ser acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ya, a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Todos los acuerdos y decisiones que los socios tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interese a la marcha de la sociedad, cuanto en lo que se refiere a la modificación del contrato social, aprobación de balances, así como la participación en la formación de otras entidades sociales, siempre que no trate de actividades relacionadas con el giro de esta sociedad, serán considerados con el voto favorable, de la mayoría de los socios, e igual criterio se aplicará en el caso de liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de personas designadas por los socios de común acuerdo. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones que establece la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y|o las leyes de la materia. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don David Rosmarin y don Eustaquio Piñeiro vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Gras. — Luis García. — O. A. Dinardo. — José Ríos. — D. Dinardo. — U. Gorbalán. — Tgo.: David Rosmarin. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro trescientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que se halla extendido en seis sellos fiscales, de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, números: un millón setenta y un mil dieciocho; un millón setenta y un mil diecinueve; un millón setenta y un mil veinticuatro; un millón setenta y un mil veintiuno; un millón setenta y un mil veintidós; y el presente un millón setenta y un mil veinticinco que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— c.30|6-Nº 3.568 D. T.-v.30|6|60

AEROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Alberto Rodolfo Juan Burkhardt, domiciliado en la calle 9 de Julio y Corrientes, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Doctor Enrique Ramón Rusconi, domiciliado en Padre Fahy y Eduardo VII, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Ingeniero Jorge Alberto Paraje, domiciliado en Chile 1351, Capital Federal; Ingeniero Jorge Horacio Ravenna, domiciliado en Avenida Las Heras 3702, Capital Federal; Herminio Francisco Balzano domiciliado en Beruti 3879, Capital Federal; Arturo Wilfred Rusconi, domiciliado en Neuquén 225, Capital Federal; Roberto Héctor Massoni, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso 2, oficina 205, Capital Federal; Armando Jorge Rusconi, domiciliado en Padre Fahy y Eduardo VII, Moreno, Provincia de Buenos Aires y Juan Antonio Guarino, domiciliado en Padre Fahy y Eduardo VII, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que girará bajo la denominación de Aeroton, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, que se regirá en su funcionamiento por todas las cláusulas que a continuación surgen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de AEROTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Jujuy y Padre Fahy, Moreno, Provincia de Buenos Aires, con escritorios en Av. Roque Sáenz Peña 710, piso 9, ... Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la metal... liviana, el moldeo o inyección mediante termoplásticos y termoestables y la fabricación de válvulas para el sistema aepresión conocido bajo la denominación de "Aerosol", como también su comercialización y la fabricación de cualquier artículo relacionado con el giro de sus negocios. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, títulos, créditos, derechos y acciones, ya sea por compra, venta, permuta, enajenarlos y gravarlos, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar sociedades o participar en cualquier empresa nacional o extranjera que convenga a la sociedad. — Podrá asimismo dedicarse a la importación, exportación, representación y comercialización de materias primas, maquinaria y toda clase de mercadería, que la sociedad considere necesaria para el desenvolvimiento de sus actividades, así como también podrá abarcar cualquier negocio industrial, comercial o de cualquier otra índole, que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha con opción a un nuevo período de diez años, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes del término del período. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el socio Alberto Rodolfo Juan Burkhardt, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, el socio Enrique Ramón Rusconi, ciento setenta cuotas equivalente a ciento setenta mil pesos moneda nacional; el socio Jorge Alberto Paraje, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Jorge Horacio Ravenna, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Herminio Francisco Balzano, ciento veinte cuotas equivalente a ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio Arturo Wilfred Rusconi, cien cuotas equivalente a cien mil pesos moneda nacional; el socio Roberto Héctor Massoni, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; el socio Armando Jorge Rusconi, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Juan Antonio Guarino, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. — A fin de integrar dicho capital los socios aportan a la sociedad las mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y demás que se expresan en el inventario y balance practicados por socios y del cual se anexa un ejemplar a este instrumento, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libre de prenda, deudas, gravámenes y embargo, transfiriéndolos a la sociedad en pleno derecho. — Por integrar su aporte el socio Arturo Wilfred Rusconi, transfiere a la sociedad un lote de terreno de su propiedad de 2.331,30 m2, lugar donde se levantará la planta de fabricación y depósitos de la sociedad, lote de terreno que se individualiza en el plano de subdivisión firmado por el ingeniero Montaor Enrique, que se agrega al presente, nomenclatura catastral de origen, Circunscripción dos Parcelas una y dos Manzana, tres lote siete, e inscripto en el dominio con fecha de 1953, bajo el número 1.332 del Registro del Partido de Moreno y cuyo impuesto inmobiliario responde a las partidas Nos. 2.463|66. — De común acuerdo los socios estiman el valor del inmueble en la suma de cien mil pesos moneda nacional, estableciéndose asimismo que la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad se firmará dentro de los noventa días de fecha. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Horacio Ravenna y Armando Jorge Rusconi quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con el carácter de Gerentes. — Estos tendrán las más amplias facultades en el desempeño de sus funciones, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negocios ajenos al giro social ni prestaciones a título gratuito. — La firma social consistirá en la firma personal de uno de los gerentes con el aditamento "Aerotón, S. R. L., Ind. y Com.", y con la indicación del capital social. — La firma prestada en otras condiciones se reputará extraña al ejercicio del administrador de la sociedad.

Además de los negocios, hechos y contratos vinculados directa o indirectamente al objeto social, los gerentes tendrán las siguientes facultades: adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles y semovientes venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados con derechos reales o garantías personales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar todo tipo de contratos, formular protestos y protestas, denunciar acusando y promoviendo querellas, contestarlas, dar o tomar posesión de bienes muebles, inmuebles y fondos de comercio, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o privado, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer dichos depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, presentarse en los juicios de quiebras y convocatorias, acordar quitas y esperas, actas de divisiones provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar, admitir o prorrogar jurisdicciones, formular peticiones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. Siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. — Sexta: El socio Alberto Rodolfo Juan Burkhardt, se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios y tareas de esta sociedad, quedándole absolutamente prohibido intervenir directa o indirectamente o por cuenta de terceros en ninguna otra actividad; los ingresos que dicho socio obtuviese de transgredir esta cláusula, pasarán automáticamente a considerarse como ingresos de esta sociedad, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias cuya aprobación se regirá por simple mayoría de votos; dicho balance se confeccionará de acuerdo a las siguientes normas: se harán las amortizaciones sobre el activo fijo en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales en vigor, además de las amortizaciones que estimen convenientes para la seguridad y buena marcha de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social de acuerdo con la ley, la suma necesaria que fijarán los gerentes para cubrir el riesgo que establecen las leyes sociales y los importes que los socios fijen para constituir otro fondo de reserva, para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente líquido que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de sus capitales respectivos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción del capital aportado y lo mismo con respecto a cualquier otra situación. — Octava: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al capital de los socios que estuviesen dispuestos a adquirirlos, al precio del valor nominal más el diez por ciento de indemnización como máximo. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno o varios de sus socios. — Ocurrido este caso, los sucesores del ex socio podrán incorporarse a la sociedad con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar en la sociedad en las condiciones expresadas, se rembolsará a estos lo que correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días, liquidándose el haber que les corresponda en cuatro cuotas semestrales y consecutivas con el cinco por ciento de interés anual, salvo decisión en contrario de los demás socios, quienes podrán efectuar el pago en menor plazo o de inmediato. — Décima. La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado para su duración si los socios no resolvieran de común acuerdo en optar por un nuevo período conforme a la cláusulas tercera de este contrato; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por cualquiera otra causa legal. — Disuelta la sociedad por vencimiento del término fijado en la cláusula tercera del presente contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a sus consocios de los haberes que le correspondieran por capital y utilidades según el inventario y balance que se practicarán al efecto, haberes que se harán efectivos en veinticuatro cuotas iguales, sin interés, documentadas con pagarés. — Si la disolución se produjera por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, procederán los socios a liquidarla en la forma y modo que convinieran o conforme a derecho; y si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo entre los socios, procederán a liquidarla los administradores en la forma que ellos dispusieren o conforme a la ley. — Décima Primera: Las resoluciones de las asambleas de socios en los casos del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por el voto de tres cuartas partes del capital. — Décima Segunda: La revocación o el nombramiento de los gerentes en todos los casos, incluso en el del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad y entre sus representantes y herederos, será dirimida por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato y solamente ello, estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada, u otras formas aplicables. — Para su fiel cumplimiento y presentes todos, manifiestan su conformidad y se ratifican a todos los efectos legales, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. H. Ravenna F. z. — E. R. Rusconi. — A. W. Rusconi. — Jorge A. Paraje. — Juan Guarino. — A. Rusconi. — Roberto Massoni. — H. Balzano. — A. Burkhardt. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. —

$ 7.630.— e.30|6-Nº 3.570 D. T.-v.30|6|60

CASA SOLARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta, los señores Héctor Angel Solari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Lavalle Nº 4252, planta baja "A" y Carlos Alberto Solari, argentino, casado, domiciliado en calle Rivadavia Nº 1653, piso 3º "E", convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y por las disposiciones de la ley de la materia. — Primero: La sociedad girará con la denominación de "CASA SOLARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Capital Federal, actualmente en Rivadavia número 1605, pudiendo establecer sucursales, filiales, etc., en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en general, especialmente en los ramos de librería, papelería y anexos, muebles y artículos de escritorio y oficina; mediante compra, venta, consignaciones, comisiones, exposiciones, etc. La sociedad continuará la explotación del negocio "Casa Solari", que funciona en el domicilio arriba indicado de pertenencia exclusiva de ambos socios por transferencia que les hiciera el 30 de diciembre de 1958, don José A. Solari, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 5 de febrero de 1960, bajo el Nº 23, al folio 317, del Lº 50 de Transferencia de Negocios. — Tercero: El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Los socios integran el importe total aportando el negocio "Casa Solari" de su pertenencia con sus valores activos y pasivos, de acuerdo al balance que suscriben por separado, certificado por contador público nacional y que se declara parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración si los socios lo acordaren. — Quinto: Cada uno de los socios queda investido del carácter de gerente de la sociedad, teniendo el uso de la firma social que consistirá en sus respectivas firmas personales precedidas de la fórmula "Casa Solari", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda establecido que cada gerente tiene las más amplias facultades para actuar y responsabilizar a la sociedad. Les queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones que no se relacionen con el objeto de la sociedad ni podrán usarla en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de negocios, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Con carácter simplemente enunciativo se deja establecido que, por medio de sus gerentes, podrá efectuar pagos y cobranzas, endosar, descontar y protestar toda clase de documentos, constituir, aceptar o transferir prendas, con o sin registro, solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales y particulares; actuar especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, así como con toda otra institución bancaria del país o del extranjero; presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales; tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca o de otra naturaleza o sin garantía; adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento; registrar patentes o marcas; ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; estar en juicio ante tribunales judiciales, administrativos o de toda otra naturaleza, cualquiera sea la jurisdicción o competencia, en el país o en el extranjero; actuar ante las autoridades administrativas, organismos del Estado Nacional, de las Provincias o de las Municipalidades; conferir poderes generales o especiales a terceros y revocarlos. — Séptimo: El ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año practicándose a esa fecha el pertinente balance, el que se considerará aprobado si ninguno de los socios lo observare dentro de los diez días de tener conocimiento del mismo. Las utilidades y pérdidas serán atribuídas en proporción a los capitales, previa la reserva de ley. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que designen en su oportunidad o del socio sobreviviente si la disolución fuese motivada por fallecimiento. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores ajustándose al procedimiento reglado en el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, renunciando los socios, por este acto, a toda apelación del fallo que recaiga, pudiendo sin más exigirse la ejecución del mismo como si se tratara de sentencia firme. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos A. Solari. — H. A. Solari.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.30|6-Nº 3.572 D.T.-v.30|6|60

CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura del 18 de mayo de 1960, pasada ante el Escribano don Ricardo E. España, la Sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió

socio señor Juan de la Cámara, Poder General para practicar los siguientes actos: Comprar y vender mercaderías del ramo que comprende el giro del negocio; cobrar y pagar créditos activos o pasivos y percibir sumas de dinero, valores o especies, y otorgar o exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos; constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero o valores a nombre de la mandante y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o los que en adelante se depositen en las cuentas de la sociedad girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; endosar documentos para su descuento o depósito; descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, cupones o cualquier otra clase de documentos negociables; verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones y depósitos de dinero o efectos, retirar cargas, encomiendas y la correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a nombre de la mandante y endosar cartas de porte; gestionar ante las autoridades administrativas y sus dependencias y reparticiones públicas, autoridades nacionales, provinciales, municipales, aduaneras o cualquiera otra, todo asunto de ese orden; efectuar renovaciones y amortizaciones de toda clase de documentos bancarios o comerciales; cobrar, percibir, hacer pagos y dar o exigir recibos; conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de dicho mandato, que podrá sustituir.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.30|6 -Nº 3.574 D.T. v. 1|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA SALVO de BENNATI.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.808 D.T. v.12|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELISA de LEON DE POZZOLO.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.660.— e.30|6-Nº 3.833 D.T.-v.12|7|60

Nº 2

Enrique A. Giraudy, Juez Nac. Civil, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COLOMBO.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.821 D.T.-v.12|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOROSTIAGUE, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.660.— e.30|6-Nº 3.799 D.T. v.12|7|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ERCILIA NATALIA ALEGANNY.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis Ruzé Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.822 D.T.-v.12|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CESAR.

Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.820 D.T.-v.12|7|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES o NATIVIDAD DE MERCEDES OYARZABAL.

Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.769-v.12|7|60

Nº 11

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARRIDO.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.864 D.T.-v.12|7|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PREIN de ZEBALLOS.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.715-v.12|7|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CAPACCIONI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.838 D.T.-v.12|7|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DORILA SAAVEDRA de MESSINEO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.832 D.T.-v.12|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO TURRI y de doña FRANCISCA BUTTAFUOCO de TURRI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.835 D.T.-v.12|7|60

Nº 20

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR MARCELINO BRABANTE.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — E. Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.804 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASARES. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.828 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO SEVERO CAROU.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.856 D.T. v.12|7|60

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 42, del Dr. Julio P. Gerez, cita por 10 días, a herederos y acreedores de JOSE MARCHISELLA o MARCHISELLO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.796 D.T. v.12|7|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Juzgado 22 - Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA MANUELA SOTO REGALADE de JORGE o JORGE GARCIA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enmendado: Regalade, Vale. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.792 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (secretaría 43), llama durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.855 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RUDESINDO ANILE.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.851-D.T.-v.12|7|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE ERMINIA SUISSIS de SOUYEUX.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.802 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO SCHILMAN.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.837-D.T.-v.12|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ o PEREZ MIGUEZ.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.810-D.T.-v.12|7|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.868-D.T.-v.12|7|60

Federico M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses al ausente don NELSON BERNABE PATTERLINI para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento que tramita ante dicho Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 240.— e.30|6-Nº 3.869-D.T.-v.30|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA FRESNO de PEREZ.

Buenos Aires, junio 8 de 1960 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.830 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO LANGERO, LAUYERO o LAUGERO.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.867-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MINARELLI.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.858-D.T.-v.12|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.850 D.T. v.12|7|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Juzgado Nro. 26 (Sec. Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES NAYA.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.839D.T. v.12|7|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SERLIK. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.825 D.T. v.12|7|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58), cita por cinco días a doña Juana Rosa Domínguez para que comparezca a estar a derecho en los autos "DOMINGUEZ OLGA BEATRIZ s|Adopción" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 3.805 D.T. v.5|7|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BIANCHI. Secretaría Nº 57.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.831 D.T. v.12|7|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PACIFICO GULLONE.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.847 D.T. v.12|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE STATELLE.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.826 D.T. v.5|7|60

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por 5 días a herederos y acreedores de CASIMIRO LENAZ.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.811 D.T. v.5|7|60

Nº 2

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO ROGORA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.806 D.T.-v.5.7|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO LEOPOLDO CARPY.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Cataldo I. Marciano, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.836 D.T. v.5|7|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por tres días a IDA PUGLIESE a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que por desalojo le ha promovido doña Isabel Galasso de Campos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.30|6-Nº 3.798 D.T.-v.2|7|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5 de esta Capital, cita y emplaza por el término de seis días a CARMELO PICCIONE, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Cía. Radio Eléctrica S. A. Ghenis y Weksler c|Piccione C. Lelio s|desalojo falta de pago" (Expediente Nº 128.948), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicar por dos días.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.- e.30|6 Nº 3.845 D.T. v.1º|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio A. Olivera, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3 814 D.T. v.5|7|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN MONTI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 36.720-v.5|7|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CIGLIUTI.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|6 Nº 3.857 D.T. v.5|7|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA SIVORI de VASSALLO. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.801 D.T.-v.5|7|60

Nº 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Jorge Alberto Zago, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TOROSSIAN.

El presente edicto se publica en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.30 6-Nº 3.812 D.T. v.5|7|60

Nº 15

El doctor Alfredo Camputi, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.862 D.T. v.5|7|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO BRUNO.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.813 D.T. v.5|7|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA PIRO de PAGES.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José R. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.809 D.T. v.5|7|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BATTISTA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30 6-Nº 3.793 D.T.-v.5|7|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por tres días a contar de la fecha, a los herederos de don ALBERTO GALLARD, para estar a derecho, en el juicio de desalojo que le sigue Celia Loureiro de Fuentes, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.30|6-Nº 3.870 D.T. v.2|7|60

Por disposición del señor Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría del autorizante, cítase por tres días a don NELLO PIERINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue doña María Carmen Campestre de Colman, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.30 6-Nº 3.871 D.T. v.2|7|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE STRIFEZZA.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.861 D.T. v.5|7|60

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASTORE.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.849 D.T. v.5|7|60

Nº 30

El doctor Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a ISOLIN SAMANIEGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue C.A.T.Y.E., S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 720.— e.29|6-Nº 3.800 D.T.-v.2|7|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 30, llama por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GALLO.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.865 D.T. v.5|7|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISARDO BESADA. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.791 D.T.-v.5|7|60

Nº 33

El Juez de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA POZZI de CASTRONUEVO.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.829 D.T. v.5|7|60

Nº 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavio Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA GOBET de TOURNOUD.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30 6-Nº 3.846 D.T. v.5|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría N 16 del autorizante, se hace saber que por el término de ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "PEINADOS FANNY, LA RUBIA, S. R. L., s|convocatoria"; al cual se ha nombrado síndico al contador Luis Perelis, con domicilio en Rivera Indarte 562, fijándose el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 6 de setiembre, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 3.840.— e.30|6-Nº 3.842 D.T. v.8|7|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad "Fruthor, S. R. L.", con domicilio en la calle Chile Nº 1449, 2º piso, oficina 8, se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "MIGUEL A. VETROMILE Y COMPAÑIA" transformada en "Fruthor, S. R. L.". — Fdo.: Miguel Angel Vetromile. — Armando Antunes Curado. — Antonio Artunes. — Buenos Aires, junio 15 de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.30|6-Nº 36.329-v.30|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|6|60.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos "PARIANI DE BARREIRO, ANGELA y BARREIRO, ANTONIO, s|sucesión", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 10 de julio a las 16.30 hs. sobre la misma, el inmueble calle Homero Nº 170 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificado en terreno de: 8m. de frente al O. por 37,12 m. de fondo con la base de $ 140.700 m|n. al contado. — Se entregan desocupadas: Una sala, 2 habitaciones, 2 cocinas, galponcito y fondo libre; y ocupada: Una sala, cocina, que producen $ 150 mensuales — D.G.I. Nº 36.002|I. — Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.30|6-Nº 36.714-v.5|7|60

Nº 15

Por disposición del Dr. Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia de Capital, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos: ADJEMIAN de KEVORKIAN, PEDRONE contra SARATSIAN TACVORS, s|ordinario, ha sido designado martillero Aníbal Ircio, quien el día 2 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de Av. Quintana Nº 257, rematará sin base, al contado, una máquina industrial, marca "Neumann", de una aguja Nº 10.890 y un motor eléctrico, marca S.E.W. L.E.W. de origen inglés de 1|2 H.P. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 2.823-D.T.-v.2|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 44, en los autos "FISCHER, CURT, su testamentaria", se hace saber por cinco días que los martilleros señores Ungaro y Barbará, S.R.L., rematarán el día 7 de julio, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Lavalle 849, un lote de terreno designado con el Nº 4 de la manzana o fracción B, sito en la calle Don Orione entre los números 651 y 627, próximo a la Avenida Libertador General San Martín del Barrio Parque Ibáñez, paraje denominado Punta Chica, Partido de San Fernando, que mide 17 m. de *frente al Sud*; 39,16 m. de fondo al Este; 30,496 m. al Oeste; 19,02 al Nord Oeste. Superficie 590,852 m2. — Base: 800.800 pesos moneda nacional pagaderos: diez por ciento como seña; cuarenta por ciento al escriturar dentro de los 50 días de la subasta y 50 % en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de la escritura con 12 % de interés anual. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.600,— e.30|6-Nº 36.784-v.5|7|60

Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, secretaría Dr. Alberto Alba Posse, se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 16 hs. en su oficina, calle Reconquista 579, Capital Federal, el lote de terreno con las construcciones existentes y en el estado en que se encuentran, ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 2143, señalado con la letra "C", que mide 7m31 de frente por 13m856. Superficie: 101mc28. Base $ 251.455.97 m|n. El inmueble se halla desocupado. Venta ordenada en los autos "MARINI, FRANCISCO OSCAR y otro contra CANO y ALCONCHEL, HONORINA y otra, s|ejecución hipotecaria". Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires 8 de junio de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 3.816-D.T.-v.5|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Domingo *Méndez Terrero*, a cargo del Juzgado Nº 6 se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio venderá en público remate el día 7 de julio de 1960, a las 16 hs., en su oficina, calle Reconquista 579, Capital Federal, el lote de terreno ubicado próximo a la Estación Olivera (F.N.D.F.S.), Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nro. 408 xx, que mide 42m50 al N.N.O., lindando con la Ruta Nro. 5; 200 metros en su costado al E.N.E.; 50 metros al S.E.E.; 10m606 en la ochava al O. y 192m50 al O.S.O. — Superficie: 3.971mc87. — Base: pesos 20.000.— m|n. al contado. Venta ordenada en los autos "MENENDEZ PRENDEZ, HERMINIA contra PULLISAAR, ALEJANDRO, (ejecución hipotecaria)". Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 3.819-D.T.-v.5|7|60

Nº 33

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio (h), venderá en público remate el día 7 de julio de 1960, a las 16 hs., en su oficina calle Reconquista 579, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 15, manzana Nº 12, frente a la Avenida del Centro entre Villa Crespo y Monserrat, que mide 10m85 de frente al S.O. por 25 metros de fondo. Superficie: 271mc25. Base $ 17.400 m|n., al contado. Venta ordenada en los autos "SFEIR JOSE contra CARRIZO RICARDO s|cobro hipotecario". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 3.817 D.T.-v.5|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por dos días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra BORGIA JOSE sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 7 de julio de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Tegucigalpa 1490, en donde se encuentran en exhibición, lo siguiente: un torno marca Elitz de 1,40 m., Nº de fabricación 335, un torno marca Induzmet de 1,20 m., Nº de fabricación 1203, con motor marca Induzmet de 1|2 H.P., Nº 6707, y una agujereadora marca Percherón, Nº de fabricación T.A. 16 Ind. 4138, con motor marca Omega de 1|2 H.P., Nº 6019, todas máquinas en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 6.300. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 1.120.— e.30|6-Nº 36.779-v.1º|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos: "RUGGIERO VICENTE c|MUIÑO ARMANDO y BALVA MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 14 de julio de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un chasis semiarmado, motor y piezas sueltas, según acta de fs. 44 vta. y 45, expediente judicial, pertenecientes al automotor marca Opel, modelo año 1940, tipo furgón, con motor Nº 21487, de 6 cilindros y 40 c.v., patente de la Prov. de Buenos Aires número 551-717 del año 1953. Base: pesos 31.994,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.880.— e.30|6-Nº 36.781-v.2|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a carg[o] del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, s[e] hace saber por tres días que en autos "AZAR JUAN ROBERTO contra BRUNET JUAN ANTONIO LUIS y AVILE[S] HORACIO, sobre ejecución prendaria" el martillero Sr. Numa Fidel Valbuen[a] procederá a rematar al contado el día 1[.] de julio de 1960, a las 12 horas, en [el] local de la calle Av. del Trabajo 547 en donde se encuentra en exhibición, [lo] siguiente: un camión marca F.W.D. modelo año 1946, carrocería con baran[da] alta abierta, con motor Nº 617373, c[on] patente de la Prov. de Santa Fe Nº V. 994, del año 1959, para uso de transp[or]tes. Base: $ 60.670. Seña: 30 o|o. C[o]misión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.680.— e.30|6-Nº 36.778-v.2|7[|60]

Por disposición del señor Juez N[a]cional de Primera Instancia en lo C[o]mercial, doctor Alejandro de Gainza, [a] cargo del Juzgado Nº 4, secretaría [nú]mero 12, del doctor Adolfo Serra, se [ha]ce saber por tres días, que en au[tos] "VAIFRO MEO S. A. c|VIOTTI [...] LANDO y otro s|ejec. prendaria" [el] martillero D. Jorge P. R. Giordano, [re]matará el día 11 de julio de 1960 a [las] 15 horas, en el local sito en la c[alle] Uruguay 654, 6º piso, Esc. 611, el [si]guiente bien: "Una motocicleta ma[rca] "Alpino", modelo "año 1959 — 200'[...] motor Nº 200|4T|1992, cuadro Nº 2[...] patente de la ciudad de Buenos A[ires] Nº 52425" — Base: $ 21.320.— [al] contado. Comisión 10 o|o. Exhibic[ión] calle Añasco Nº 2542, Capital.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.30|6-Nº 3 848 D.T. v.2[...]

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Naci[onal] de Primera Instancia en lo Comer[cial] Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo [del] Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se [hace] saber por tres días que en autos ca[ratu]lados: "PARISI Y LUCIDI S. R. L. [con]tra CANNAVINA ALBERTO HOM[...] sobre ejecución prendaria", el mar[tille]ro Sr. Numa Fidel Valbunena proc[ederá] a rematar al contado el día 12 de ju[lio de] 1960, a las 12 horas, en el local [de la] calle Condarco 55, en donde se en[cuen]tra en exhibición, lo siguiente: un

móvil marca Ford, modelo año 1934, con motor Nº 5.231.665, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 829-127 del año 1953, para uso particular. Base: pesos 38.491,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440.— e.30|6-Nº 36.783-v.2|7|60

Nº 9

Por orden del Juez Nacional en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "MOCKBUZ ARGENTINA, S.R.L. c|FRACHIA JORGE ANDRES s|ejecución prendaria", el martillero Jaime Killner, Oficinas Viamonte 308, piso 1º, Ofic. 2, T. E. 32-7193, rematará el 11 de julio próximo, a las 16 horas, un camión carrozado de tres ejes, marca Thornicroft, modelo año 1946, con motor marca Mack Lanova, de 130 C.V. Nº F.D. 154-24, gasolero, chassis Nº 7.532, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 637-230, año 1957, con un acoplado carrozado, marca Rotania, de tres ejes, Nº 1957, patente de la misma Provincia Nº 637-233, año 1957. — El remate se efectuará con la base de $ 290.632,75 m|n., al contado, en el local Avda. Perito Moreno 1791, donde se exhibe. — Comisión 10 %. Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.30|6-Nº 3.794 D.T. v.2|7|60

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

AMARO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de julio a las 19 horas en el local social, Simbrón 3561 Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 36.753-v.5|7|60

ATALO S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria, julio 12 de 1960, 19 horas, San Martín 551, considerar:

1º Designación síndico ad-hoc.

2º Los documentos del art. 347, inciso 1 Código de Comercio del ejercicio 31|12|59

3º Fijación número de directores, elección de los mismos, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 36.730-v.5|7|60

"C"

CLUB CULTURAL CROATA ARGENTINO
Hrvatsko Argentinski Kulturni Klub

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Conforme con el art. 58 de los Estatutos, invitamos a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 17 de julio de 1960 a las 15.30 horas en nuestra sede social, Venezuela 4207, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de cuatro escrutadores.

4º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva y dos suplentes.

5º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes.

6º Elección de un miembro del Jurado y dos suplentes. — Buenos Aires, de junio de 1960. — Tonko Gazzari, presidente. — Ivo Huhn, secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 10 de los Estatutos, en caso de no concurrir el número suficiente de los asociados, la asamblea se reunirá una hora después con la cantidad de asociados que hayan asistido.

$ 320.— e.30|6-Nº 36.768-v.1º|7|60

CAJA DE PROTECCION MUTUA Oficina Nº 50. Contaduría. F. C. Gral. Bmé. Mitre (ex F. C. C. A.)

Buenos Aires, 10 de junio de 1960.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 47, inciso d) de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio próximo, a las 18 horas en la oficina 50, estación Retiro (Maipú 1358, 4º piso), del F. C. Gral. Bmé. Mitre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y Balance, Ejercicio 1959|

3º Elección de vicepresidente, secretario, 1 vocal titular, 1 vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los señores J. Casella, R. Campi, R. Villalobo y J. Cozzi que terminan sus mandatos.

Elección de los Revisadores de Cuentas (Organo Fiscalizador) por un año, en reemplazo de los señores L. H. Donato y C. Macchi, por terminación de mandato.

4º Modificación al artículo 8 de los Estatutos (aumentos de subsidios).

5º Modificación al art. 2, inciso c).

Estimándole puntual asistencia, saludámosle cordialmente. — Alberto J. A. Silveira, presidente. — Roberto Campi, secretario.

Nota: De acuerdo al art. 31 de los Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada y con cualquier número media hora después.

$ 96.— e.30|6-Nº 36.772-v.30|6|60

C. S. y D. ESTUDIANTES DEL NORTE

Convocatoria asamblea, 10 de julio 1960, a las 10 horas, Holmberg 4078, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.

2º Consideración memoria, inventario y balance.

3º Elección de directivos: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario general, 1 prosecretario, 1 secretario de actas, 1 tesorero, 1 protesorero, 5 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas.

4º Modificación art. 51 del estatuto reglamento.

5º Designar 3 socios para firmar el acta.

$ 240.— e.30|6-Nº 36.796.v.2|7|60

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO DE AVIACION
Sarmiento 1967, Piso 2º, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cámara Argentina del Comercio de Aviación, a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 3 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el local de su sede social, sito en la calle Sarmiento 1967, piso 2º, oficina 24, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance anual, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo Fiscalizador;

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: a) Cuatro vocales titulares por el término de dos años y b) Tres vocales suplentes por el término de un año (Tit. 7, Arts. 13, 16 y 17);

3º Designación de dos Revisores de Cuentas Titulares por el término de un año (Tit. 14, Art. 50). Designación de dos Revisores de Cuentas Suplentes por el término de un año (Tit. 14, Art. 50);

4º Designación de dos asociados para que controlen y realicen el escrutinio (Tit. 13, Art. 45);

5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recomienda el cumplimiento de lo dispuesto en el Título 5, Art. 9 y Título 13, Art. 43, de los Estatutos.

$ 176.— e.30|6-Nº 36.771-v.30|6|60

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|1960, terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Dres. Osvaldo F. Mazzini Imaz y Carlos H. Cinepa, que terminan su mandato. — Elección de un Director Suplente en reemplazo del Dr. Manuel A. Marini, que termina su mandato. — Elección de un Síndico Titular y un Suplente, que también terminan su mandato;

3º Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el art. 24 de los Estatutos que dice:

"Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos Estatutos".

Marcelino J. Sepich, Presidente. — Osvaldo F. Mazzini Imaz, Secretario.

$ 5.200.— e.30|6-Nº 36.723-v.5|7|60

CARVI
S. A. F. I. y C.
Registro Nº 7456

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local Social, calle Corrientes 3872, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de utilidades del Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, elección de los mismos con sus cargos respectivos y fijación de su remuneración;

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el mismo ejercicio con fijación de su remuneración;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en un Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. (Artículo décimocuarto de los Estatutos Sociales).

$ 4.400.— e.30|6-Nº 36.735-v.5|7|60

"E"

ESCUELA Dr. HERZL
Flores Norte

CONVOCATORIA

Señores consocios.

De conformidad con las disposiciones estatutarias tenemos el agrado de invitar a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 3 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en nuestra sede social, calle Morón 3057, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

3º Elección de 1 presidente por dos años; 1 vicepresidente por dos años; 1 prosecretario 1º por dos años; 1 prosecretario 2º por dos años; 1 tesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 2 vocales suplentes por dos años; 1 revisor de cuentas por dos años y 1 revisor de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia nos es grato saludar a los señores socios muy atentamente. — Israel Leiflen, presidente. — Arq. Abraham Buch, secretario.

NOTA: La asamblea se considerará legalmente constituida, sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.

$ 192.— e.30|6-Nº 36.719.v.30|6|60

EKER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio de 1960, a las 11.30 horas en Paraná 57, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 36.755-v.5|7|60

"F"

FISAMER
Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 343 y 349 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de julio de 1960, a la hora 10 en el local social de calle Paraná 791, 1º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis y consideración de la situación de la sociedad a partir del día 1º de enero de 1955.

2º Proceder a la designación de los liquidadores de la sociedad y establecer las bases y condiciones para su liquidación.

3º Designar los accionistas que deberán suscribir el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en poder del suscripto con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún banco del país o del extranjero, como así también que en virtud de haber fracasado la convocada para el día 6 de junio de 1960, a la hora 10, por falta de "quórum" estatutario, en virtud de esta segunda convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto social, la asamblea para que se convoca nuevamente se realizará con el número de accionistas que concurran.

$ 2.640.— e.30|6-Nº 36.722.-v.2|7|60

"G"

GEZA JUROS
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 16 de julio de 1960, a las 12 horas en la calle San Martín 728, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960;

2º Distribución de utilidades y aprobación de honorarios;

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 36.755-v.5|7|60

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1960, a las 16 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo quinto, terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Retiro de la cotización de las acciones de la sociedad de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|6-Nº 36.717.v.5|7|60

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORES MARIANO ACOSTA

Buenos Aires, 14 de junio de 1960.

Estimado consocio:

De acuerdo en lo establecido en el artículo 22 de los estatutos de la Ley número 12.921, le invitamos a asistir a la Asamblea anual Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 9 de julio, a las 11 horas, en el local de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", General Urquiza 277, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Suspensión de la cuota de ingreso por el corriente ejercicio (artículo 10).

3º Elección de tres miembros para integrar la comisión directiva por cesación de los actuales titulares, señores Domingo Galati, Augusto Guibourg y Enrique De Lucia.

4º Elección de dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Carlos A. Veronelli y Angel Basile que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. Saludamos a usted muy atentamente: Domingo Galati, Augusto Guibourg, Carlos Floriti, Alfredo Franza, Enrique De Lucia y Agustín F. Solimano.

$ 80.— e.30|6-Nº 36.790-v.30|6|60

"P"

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 17 ho-

ras, en el local de calle Lima 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado;

2º Aumento del número de directores.

3º Consideración de la renuncia de los señores directores y designación de nuevas autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 18 de los estatutos sociales, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 36.736-v.5|7|60

"S"

SARGO

S. A. Argentina Obras Oleoductos y Gasoductos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 1960, a las 17.30 horas, en Tagle 2640, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes;

3º Designación de síndicos titular y suplente;

4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|6-Nº 36.752-v.5|7|60

"T"

TAXCO

Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Taxco Sociedad en Comandita por Acciones, para el día 5 de Julio de 1960 a las 16 horas en Lavalle 710 3 piso, "E", Capital, para de acuerdo al artículo 13 del Contrato Social, considerar el Balance General del último ejercicio y distribución de utilidades.

En caso de ausencia del número necesario para constituir la Asamblea queda desde ya formulada segunda Convocatoria para el día 26 de Julio de 1960 en el mismo lugar y a la misma hora para constituirse la Asamblea con cualquier número de Accionistas y capital representado de acuerdo al artículo 17 del contrato Social.

$ 480.— e.30|6-Nº 36.721.v.30|6|60

TRANSFERENCIAS

"A"

Ernestina Vergez, Juana Vergez y Esther Ruggero, hacen saber que por intermedio del martillero José Vaccaro, oficinas 3 de Febrero 3180. T. E. 70-7548, han vendido su negocio peluquería para damas, sito ALVAREZ THOMAS 2689, ciudad, a las señoras Esther Luisa Valverde y Verónica Charón. — Reclamos de ley ante martillero, calle 3 de Febrero 3180, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.761-v.5|7|60

J. y F. Fitipaldi y Cía., mart. públ. Of.: C. Calvo 4378, Capital, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta que Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González hacían a Jesús Rodríguez de las 2,3 partes negocio despacho de comestibles y bebidas, sito AV. PEDRO GOYENA Nº 101|05 esquina SENILLOSA. — Dom. par. m|reg. — Recl. ley, n|oficina.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.762-v.5|7|60

Avisa "Organización Comercial Ayacucho" Enrique O. Faragasso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 30, piso 3º de esta Capital, T. E. 46-0907, que con n|intervención, José Pallotta, Felipe Pallotta y Alfredo Montero, venden a Rico Vespucio Cristóforo, la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4425, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las parte, en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.725-v.5|7|60

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Graciano Ramón García, vende a su socio, señor Generoso Prado, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3629|31. — Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio. — Reclamos término de ley: Avenida San Martín número 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.731-v.5|7|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, balan. y mart. púb. of. Ayacucho 656, avisan que los señores Manuel Pensado, Domingo Henarejos, Manuel Silva, Faustino Gómez, Herminio Paredes, Benigno Espasandín, Manuel Soneira y José Rodríguez venden a los señores Pablo Rodríguez, Oscar José Angel Zocchi y Francisco Maques su negocio de hotel - alojamiento denominado "Gardel", sito en esta Capital, calle AGÜERO Nº 644. — Reclam. términos de ley n|ofic., domicilio partes.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.746-v.5|7|60

Gerardo Bochicchio y Cía., martilleros públicos, Pedro Goyena 1742|48, Cap., 63-9644, avisan, Arturo Emilio Borgeaud, vende 50 % su negocio carnicería, APOLINARIO FIGUEROA Nº 1319, Cap., a Alcides Enzo Ramonda, Domicilio partes, reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.747-v.5|7|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644. Avisan que por su intermedio la señora Irma Murúa de Mercau transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Néstor Raúl Toscano el negocio de despacho de pan, reventa de helados y productos envasados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 550|60, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.748-v.5|7|60

"B"

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. D. Estero 325, Tel. 38-2190, avisan José Díaz vende a Aquilino Baragaño, su negocio de cigarrería y golosinas, sito calle BARTOLOME MITRE Nº 1802, domicilio partes y reclamos Ley, n|ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.710-v.5|7|60

"C"

Héctor A. Istauder, mart. púb., Corrientes 1135, piso 6, avisa que: Rachid Fardoz vende a Florentino Argentino Luis Zapata, su neg. panadería mecánica, sito CUENCA 691. Recl. ley, domic. partes, n|ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.776-v.5|7|60

"CH"

Favaloro, González & Mazzocchi, balanceadores, J. B. Alberdi 3619, avisan: Constantino Menéndez vende a Daniel Rodríguez y Emilio Lestón hotel-alojamiento, CHARCAS 3382. Domicilio y reclamos, sus oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.767-v.5|7|60

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en Ayacucho 922, Cap., avisa que: por su intermedio el señor Nazaret Benito Reynolds, vende a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, el negocio de hotel, bebidas y cerveza, sito en la calle CHACABUCO 549, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.793-v.5|7|60

"F"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Faustino Alcoba, Severino Sánchez y Tomás Pérez venden a Carlos Ferreiro, José González, Francisco Alen y Andrés Paz, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.755-v.5|7|60

"J"

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Cecilia Magni de Nicoletti vende a Jorge Francisco Fernández el negocio del ramo de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6788. Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.754-v.5|7|60

"L"

Fininco S. R. L., rep. por M. Baraybar, mart. púb., of. c/Corrientes 1135, piso 6, avisa que: Víctor Lopardo vende a Gregorio Scalzo, Juan Alberto Costa y Bruno Américo Ganta su neg. Panadería mec., sito LAGUNA 834/8. Recl. ley domic. partes n/ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.775-v.5|7|60

"M"

Jesús Soberón y Mariano Cuevas venden a Toribio Martín Galnares y Claudio Gómez el negocio de Fonda, con Alojamiento, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle MONTIEL Nº 132|34, de Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.791-v.5|7|60

Daniel Fernández, Mart. Púb., con oficinas en Ayacucho 922, Cap., avisa que: por su intermedio el Sr. Salvador Elkegaray vende a Cristina Filippidis el negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle MEJICO 1071, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.792-v.5|7|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, José Balboa Otero vende a María Rodríguez de Cambra, el negocio de Hotel Alojamiento, sito MISIONES Nº 192, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradora en n|oficinas. Este edicto anula el Nº 34.466 publicado en el Boletín Oficial los días 4 al 9 de junio de 1960.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.728-v.5|7|60

"N"

Antonio A. Núñez, martillero, Donato Alvarez 89, Capital, 63-7019, avisa: Angel Di Buchianico vende a René Osvaldo Schaffer "Fiambrería y Quesería" NAZCA 2674, Cap. Reclamos dentro término ley mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.744-v.5|7|60

"O"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio Walter Franco Rodríguez vende a Nicolás Rodríguez y Manuel Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, una tercera parte indivisa, del negocio de Restauranto y Bar, sito en la calle ORO Nº 2821|27, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n'oficinas.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.727-v.5|7|60

"R"

Se hace saber que José Lorenzo Femia vende a Rodolfo Ghezzi, Santiago Garateche, José Tarantino, Alfredo Robles, Rodolfo Albiñana y Ramón López, el fondo de comercio que comprende la explotación del boletín "Informaciones Marítimas Sud Americana", sito en la calle RIVADAVIA 767. Reclamaciones de ley, mismo domicilio, que es de las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.777-v.5|7|60

"S"

Berger Hnos., mart. públ., L. S. Peña 229 Cap., avisan: María Celia Coria de Ruiz vende Despacho Comestibles y Beb. Env. SARANDI 139 Cap., a Américo Mancebo, Clementino José García, Haydée Esteban Saravia y Nelly Nazara. Rec. ley y dom. partes n'ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.743-v.5|7|60

Se hace saber por cinco días que "Francisco Ferrer e Hijos - Mercería El Ancla S. R. L.", vende al señor Vicente José Ferrer el negocio de mercería ubicado en la Capital Federal en la calle SANTA FE 1619 y BARTOLOME MITRE 870. Reclamos de ley ante Escribano Alfonso Alvarez García, calle Suipacha 576, 4º piso, domicilio en las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.789-v.5|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CHACO ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales S. A.

Rivadavia 620 — Capital

Se hace saber por tres días que el Directorio en su sesión del 24 de junio de 1960 emitió y abrió a suscripción las series 51ª a 100ª, v|n. $ 100.— c|u. y a la par, con integración 10 % contado y el saldo dentro del año. Elévase así el capital emitido a $ 10.000.000. Derechos preferenciales accionarios por 30 días, desde última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 36.751 v.2|7|60

TRANS-ONA

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de 67.443 acciones clase "B" por un valor de m$n. 6.744.300.—.

Estas acciones tienen derecho a dividendo en el ejercicio social comenzado el 1º de setiembre de 1959.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una por cada 6,413667 acciones poseídas.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 5; vencido el plazo para hacer uso del derecho de preferencia, caducará éste y el cupón quedará nulo y sin valor.

La integración se hará de la siguiente manera: 50% al contado al momento de la suscripción y el restante 50 % antes del 15 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.30|6-Nº 36.745 v.2|7|60

BRETAÑA

S. A. C. I. y F.

Sarmiento Nº 459 — Pº 3º. — ofic. Nº 4

T. E. 49-6372

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el H. Directorio de la Sociedad, en su reunión del 30 de mayo del corriente año, ha resuelto emitir las series de acciones de la Nº 6 a la Nº 20, clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ofreciéndose en suscripción a los señores accionistas, en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 36.740 v.2|7|60

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 5.000.000.— en acciones privilegiadas de la clase "A", con derecho a 5 votos; m$n. 5.000.000.—, en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a 1 voto y m$n. 10.000.000.—, en acciones preferidas de las mismas características de las actualmente en circulación. Las acciones se ofrecen a la par y gozan de dividendo desde el 1º de enero de 1960. La suscripción puede efectuarse en la sede social, Gral. O'Brien 75, Lomas del Mirador. Condiciones de pago: 20 % en el acto de suscripción y el saldo dentro de los 90 días. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean dentro de los quince días a contar del último de esta publicación.

$ 1.920.— e.30|6-Nº 36.739 v.2|7|60

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 5 de febrero de 1960, la firma "Eduardo Botto S. A. Industrial y Comercial" ha aumentado su capital autorizado de m$n. 40.000.000 a m$n. 60.000.000, habiéndose protocolizado esta resolución por escritura pública del 23 de mayo de 1960 ante el escribano don José Steinman.

$ 960.— e.30|6-Nº 36.738-v.2|7|6[illegible]

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S. A. C. I.

Comunícase a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de nue[illegible] series de acciones ordinarias al portador grupo "A", por un valor nominal tot[illegible] de $ 9.000.000 m|n. de c|l. (nueve m[illegible] llones de pesos moneda nacional de c[illegible] so legal), nueve series de acciones or[illegible] narias al portador, grupo "B", por [illegible] valor nominal total de $ 9.000.000 m[illegible] de c|l. (nueve millones de pesos mo[illegible] da nacional de curso legal) y nueve [illegible] ries de acciones ordinarias al portad[illegible] grupo "C", por un valor nominal t[illegible] de $ 9.000.000 m|n. de c|l. (nueve [illegible] llones de pesos moneda nacional de c[illegible] so legal), debiendo ejercerse el dere[illegible] de preferencia de acuerdo a lo establec[illegible] en el artículo 6º de los estatutos socia[illegible] — El Directorio.

$ 2.160.— e.30|6-Nº36.737-v.2|[illegible]

ALIANZA ANGLO ARGENTINA

Importadora, Exportadora e Industr[illegible] S. A.

Maipú 639

Comunicamos a los accionistas qu[illegible] Directorio resolvió aumentar el ca[illegible] a $ 1.000.000, emitiendo 4 serie[illegible] 1.000 acciones ordinarias, categoría [illegible] $ 100.— c|u., y con 5 votos. Sus[illegible] ción a la par, pago contado. Op[illegible] conforme estatutos. — El Directori[illegible]

$ 720.— e.30|6-Nº 36.734-v.[illegible]

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A. I.[illegible]

Se comunica que por resolución [illegible] Asamblea General Extraordinaria [illegible] brada el 24 de febrero de 1960, s[illegible] mentó el capital autorizado a la [illegible] de m$n. 100.000.000, delegando [illegible] Directorio la oportunidad de su em[illegible] forma y modo de pago (artículo [illegible] estatuto). — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 36.733-v[illegible]

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días q[illegible] escritura pasada ante el escriban[illegible] fin Rueda, con oficinas en Avd[illegible] que Sáenz Peña 943, con fecha [illegible] junio de 1960, al folio 3473 del R[illegible] Nº 312 a su cargo, la "Fábrica A[illegible] na de Alpargatas, Sociedad Anóni[illegible] dustrial y Comercial", ha resu[illegible] emisión de acciones ordinarias [illegible] das de cien pesos moneda naci[illegible] lor nominal cada una, por v[illegible] $ 173.100.000 moneda nacional, [illegible] do así el capital emitido de la s[illegible] en $ 1.108.600.000 moneda naci[illegible] curso legal.

$ 1.200.- e.30|6 Nº 36.757

MARILU S.A.
Comercial e Industrial

Se comunica que el Directorio de es ta sociedad anónima dispuso la emisión de tres series de acciones ordinarias por el valor de $ 300.000 m|n., a los efectos del Art. 5º del Estatuto. — Florida 772, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.- e.30|6 Nº 36.749 v.5|7|60

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante el escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 943, con fecha 10 de junio de 1960, al folio 3495 del Registro Nº 312 a su cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, por valor de $ 400.000 moneda nacional, quedando así el capital emitido de la sociedad en $ 1.109.000.000 moneda nacional de curso legal.

$ 1.200. e.30|6 Nº 36.758 v.2|7|60

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante el escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 943, con fecha 10 de junio de 1960, al folio 3449 del Registro Nº 312 a su cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, por valor de $ 288.500.000 moneda nacional, quedando así el capital emitido de la sociedad en pesos 935.500.000 moneda nacional de curso legal.

$ 1.200.- e.30|6 Nº 36.756 v.2|7|60

ZANELLA HNOS. & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1960, fué elevado el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 30.000.000.— Asimismo, el Directorio, en su sesión de fecha 21 de junio de 1960, resolvió llevar el capital emitido a la suma de m$n. 21.000.000.—, mediante la emisión de m$n. 6.000.000.— en series Nos. 31 a 42, de m$n. 500.000.— cada una, en acciones ordinarias al portador clase "B", para el pago de dividendo y capitalización de aportes de fondos aceptados por la sociedad hasta el 3 de junio de 1960, inclusive los de acreedores de cuentas particulares que optaren por esa aplicación, conforme a la ratificación de la totalidad de los accionistas de la empresa, expresada en la Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1960. — El Directorio hace saber, además, que a partir del 30 de junio de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo del 46 % (40 o|o en acciones liberadas, ordinarias, al portador, clase "B" y 6 o|o en efectivo), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos. — El Directorio.

2.880.- e.30|6 Nº 36.750 v.2|7|60

RADIO VICTORIA
Sociedad Anónima Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción 10.000.000 de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. La suscripción se efectuará respetando el derecho de opción que establece el estatuto social, en la sede de la sociedad todos los días hábiles de 9 a 12 horas, debiendo integrar totalmente la suscripción en el plazo de ... días.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.764-v.2|7|60

COSTAGUTA HERMANOS S. A.
Industrial y Comercial

... avisa que el Directorio ha resuelto emitir 52.209 acciones ordinaria para efectuar el pago de dividendos, elevando el capital autorizado en $ 5.220.900, o sea hasta $ 20.000.000.— m/l. — El Directorio.

$ 720.— e.30|6-Nº 36.778-v.2|7|60

JUAN M. FERNANDEZ S. A. C. e I.

Autorizada Decreto Nº 7.503 del Superior Gobierno de fecha 17/6/59
Remedios de Escalada de San Martín Nº 2652

Comunícase a los señores accionistas la emisión de 4.000 acciones ordinarias, clase A., cinco votos, de m$n 100.— cada una, sobre cuyo total de v$n. ...000.— se ha resuelto llamar a suscripción (artículo 3º, inciso c) de los Estatutos sociales.

$ 720.— e.30|6-Nº 36.788-v.2|7|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de junio de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.30|6-Nº 36.782-v.2|7|60

SILVANA
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Silvana, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, hace saber por un día y como complemento de la publicación anterior, que la reforma de los Estatutos de la sociedad fueron aprobados por Asamblea del 25 de marzo de 1958 y que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto 3504 de fecha 5 de agosto de 1958, aprobó las mismas.

Buenos Aires, junio 28 de 1960.

$ 320.— e.30|6-Nº 36.732-v.30|6|60

CLAYPOLE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor total de m$n. 800.000.—

Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 36.724-v.2|7|60

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas haberse dispuesto el aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, mediante la emisión de m$n. 30.000.000.— o sea las series 11ª a 25ª, inclusive, de 2.000 acciones de mil pesos cada acción, de la clase "A" de cinco votos, similares a las actualmente en circulación, las cuales están destinadas, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de noviembre de 1959, y conforme a lo previsto en el inciso 5) del artículo 4º de los Estatutos Sociales, a la radicación de bienes de capital de Maschinenfabrik Fahr A. G. de Gottmadingen (Decreto Nº 10.582|59). — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|6-Nº 36.787-v.2|7|60

LAUDA S. A.
Laboratorios Unidos de América S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.—, emitiendo sucesivas series de Acciones hasta completarlo. — El Directorio.

$ 720.— e.30|6-Nº 36.763-v.2|7|60

"FABRICORT"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que queda abierta hasta el día 20 de julio de 1960 la suscripción de Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a un voto y con cupón al 1º de enero de 1960, por la suma de un millón de pesos moneda nacional.

La suscripción, que se hace a la par, debe registrarse en la contaduría de la sociedad, calle Venezuela Nº 3557, de 8 a 12 horas, para participar en la misma se presentará el cupón Nº 2.

El pago de la suscripción se resuelve así: 50 o|o (cincuenta por ciento), en el momento de registrarse la misma. El saldo se abonará cuando lo requiera el directorio con un preaviso de diez días y antes del 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|6-Nº 36.718 v.2|7|60

YUCOTEXTIL S. A.
Industrial - Comercial - Financiera

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días la emisión de las series seis y siete inclusive, correspondiente a doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de veinte millones de pesos. Conforme al artículo 7º de los Estatutos Sociales, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.716 v.2|7|60

ZANINCO S. A.
Industrial - Comercial - Financiera - Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 4.800.000 pesos m|n. en Acciones Ordinarias, clase "B" de 2 votos. — El Directorio.

$ 160.— e.30|6-Nº36.712 v.30|6|60

LOS ANDES S. A. T. I. C.

Se comunica aumento capital autorizado de 20 a 100 millones y emisión series 17 a 23 (clase B) que junto con 4 por ciento en efectivo se repartirán como dividendo 1959 (total 44 o|o) desde 15|7|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.30|6-Nº 36.711 v.2|7|60

MAURA & COLL S. A.
Cerealista - Marítima - Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1959, otorgada ante el escribano Juan M. Mathet, se protocolizó la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Fecha 30 de abril de 1959, aumentando el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 5.000.000.— m|n. de acuerdo al artículo 3º del Estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 36.709 v.2|7|60

MONTISOL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el directorio de Montisol Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, resolvió la emisión de las series 31ª a 50ª por valor de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—) en acciones ordinarias al portador clase "A" y ofrecer a la suscripción, asimismo, las series 25ª a 50ª, con derecho de preferencia en proporción a las acciones que actualmente posean los señores accionistas, conforme el artículo 7º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.708 v.2|7|60

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que, habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 288.500.000.— (doscientos ochenta y ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal), el directorio, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1960 ofrece esta emisión a la par, y en las siguientes condiciones:

1º Derecho de Suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias, contra la presentación del cupón Nº 32, tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada dos acciones ordinarias de su tenencia.

2º Plazo de Suscripción: Las listas de suscripción serán abiertas el día 4 de julio de 1960 y las solicitudes deberán ser presentadas en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital, o San Martín 843, Rosario. Las listas de suscripción serán cerradas el día 29 de julio de 1960 a las 15.30 horas en Buenos Aires, y a las 16 horas en Rosario, quedando sin valor el cupón número 32 a partir de esta fecha.

3º Forma de Pago: La integración se hará en tres cuotas en la siguiente forma: 1ra. cuota: 20 o|o en el momento de suscribir; 2da. cuota: 40 o|o entre el 5 y 30 de septiembre de 1960; 3ra. cuota: 40 o|o entre el 4 y 30 de noviembre de 1960.

Los accionistas pueden optar por la integración al contado o completar la integración antes de los plazos establecidos.

4º Goce del Dividendo: Las nuevas acciones, que llevarán cupones desde el Nº 34 en adelante, gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1960 y subsiguientes.

5º Sobrante: En el caso de haber acciones sobrantes, de suscripción al cierre de la misma, éstas quedarán a disposición de los tenedores de acciones ordinarias, a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado.

6º Entrega de Títulos: Los títulos de esta emisión estarán a disposición de los señores accionistas desde la remisión de la comunicación adjudicando las acciones de la emisión y una vez integrado totalmente su valor.

7º Fracciones de Acciones: Las fracciones de acciones menores a 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Jorge Mackern, director.

$ 4.800.— e.30|6-Nº 36.707 v.2|7|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL MANCINI.

Buenos Aires, junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.502 D.T. v.5|7|60

El doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REY.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.22-6-Nº 3.407 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de JUANA MARIA MAGDALENA SAPENE o SAPENE de RECHER

Buenos Aires, 6 de junio de 1960 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.010 v.1º|7|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE GURGONE.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.380 D.T. v.1º|7|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES BLANCO de PRESA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.481 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO LEICHTER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.496 D.T. v.5|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CASEVECCHIE de ACUÑA o CASAVECCHIA de ACUÑA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.403-D.T.-v.2|7|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, en los autos "Iglesias Blanco, Alfredo Severo c/Soberon, David Pelayo, s/daños y perjuicios", cita por diez días a don DAVID PELAYO SOBERON a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 3.677 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARÍA de los DOLORES ANGELA GREGORIA BARRENA GUZMAN. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.417-v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GONZALO VILLANUEVA MARTINEZ.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.448 D.T. v.2|7|60

Nº 6

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO DEL RIO. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secertario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.654 D.T.-v.7|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO RAINIS.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.320-D.T.-v.1º|7|60

Nº 7

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Egulluz (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RAVIZZINI de SCAGLIA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.627 D.T.-v.6|7|60

El Juez Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a los herederos y acreedores de NILS (Nicolás) AXEL ZEFERINUS SPARR-HOFSTEDT.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.420 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON SEVERO GIFFONI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600 e.18|6-Nº 3.277-D.T.-v.30|6|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CICERI.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600 e.18|6-Nº 3.298-D.T.-v.30|6 60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8, Secretaría 15), hace saber por cinco días a OSVALDO RUBEN QUILVEDO RIVAROLA que doña Myriam Lilia Benevenuano de Quevedo Rivarola le promovió juicio de divorcio y separación de bienes y que deberá comparecer dentro del término de quince días a contestar la demanda y a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.440-v.1º|7 60

Noé Quiroga Olmos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO SILVA y doña DEMETRIA CENES de SILVA.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.24 6 Nº 3.515 D.T. v.5|7|60

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 18), hace saber por tres días la apertura del Concurso Civil de VICENTE DE CARLO, designando síndico al doctor Julio Bruno Peredo, San Martín 640, 1er. piso, of. 16, ante quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los quince días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.28|6-Nº 3.762 D.T. v.30|6|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.540 D. T.v.6|7|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID MARIANO de TEZANOS PINTO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22 6-Nº 3.345 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o MARIA ANGEL PIGNATARO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.895-v.30|6|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL CARMEN SACILOTTO o RAQUEL CARMEN SACILOTTO de MIGLIORE.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.265 D.T.-v.30|6|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA RAPINO de COLOMBARI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.671 D.T.-v.7|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO FEDERICO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.723 D.T.-v.7|7|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LESPIAUCQ de OTHEGUY.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1600 e.25|6-Nº 3.566 D. T.v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VICENTE de NUÑEZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.633 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ALONSO de CABO. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.644 D.T.-v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO BACHUR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.535 D.T. v.5|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA STANGA de TRUCH. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.519 D.T. v.5|7|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por 10 días a herederos y acreedores de MOISES ARMUT.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.771 D.T. v.8|7|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOROLL.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.618 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BO o SANTIAGO BO SARDI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.608 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA POU de SANTAMARIA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.609 D.T.-v.6|7|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CARRIL de GINSBURG.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.472 D.T.-v.5|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR IACINO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.534 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RAVETTA
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.430 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MASCIOTRA de RUIZ, RICARDO RUIZ y RODOLFO JAVIER RUIZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.396 D.T. v 1º|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ITALO ALBERTO CAVALLINI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.854-v.30|6|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMARES. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, diecisiete de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.638 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSSO de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.642 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ANGEL ETCHART. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.457 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO FELIX ABARCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.435 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGO MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.350 D.T. v.1º|7|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LIVIO de VAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.948-v.30|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23), cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAROLINA FANNY CAROLINA ELLIOT de JONES. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
1.600.— e.18|6-Nº 3.242 D.T.-v.30|6|60

Por orden del doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 24, se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ANA JUANA AUGUSTA o ALICIA JUANA ANA AUGUSTA SCHMIDT de FRENKEL SANTILLAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 3.294 D.T.-v.30|6|60

Nº 13

El Juez Nacional Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOS ARMANDO BONOMINI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.754 D.T. v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría N 26, cita a herederos y acreedores de don GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFFMANN, por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.024 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO ZOCCOLA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.960-v.30|6|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERRA CETRA. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.773 D.T. v.8|7|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN ZANETTI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.683 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PUGLIESE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.690 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREÑO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.555 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALVAR.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.575 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GIRALDEZ de ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos M. Peltzer Márques, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.589 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27 del doctor Raúl R. Frías, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO WILLI RUEGG.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.452 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SECUNDINO VIDAL o VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.358 D.T. v.1º|7|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a don JULIO FIGUEROA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Justo Pastor Aquino González y Ramona Zurita s|escrituración, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires 17 de junio de 1960. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 3.778 D.T. v.2|7|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FORTUNIO y de doña ELVIRA PASQUINO de FORTUNIO. — Buenos Aires, mayo 31 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.695 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES DAUS de MATHARAN.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.641 D.T.-v.6|7|60

El Dr. Jorge A. Cafferata a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 15, por Sec. Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PER...
Bs. As., junio 21 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.314-v.5|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA MORAN y VICTOR ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.005-v.1º|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO SALVO RUSSO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.768 D.T.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELICISIMO PEREZ de ARRILUCEA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.709 D.T.-v7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31,) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO FERNANDEZ TODEA.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.578 D.T.-v.6|7|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JONAS o ALBERTO JACOBO JONAS.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.522 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, (Secretaría Nº 32), cita durante diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO de MAROTTE.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.404-D.T.-v.2|7|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA LABORDE de BAYONA. Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.405-D.T.-v.2|7|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID PRIETO o DAVID PRIETO GONZALEZ.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.422 D.T v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores en los autos sucesorios de doña "ISLA CASARES de FERNANDEZ MOUJAN, MARIA S.".
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.348 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJO RAUL RONDINON. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.295 D.T.-v.30|6|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ETCHEBARNE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.775 D.T. v.8.7|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FROILAN o FROILAN JOSE o JOSE F. o JOSE SIO, CIO o SIO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.330 D. T.-v.1º|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO NEER. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.289 D.T.-v.30|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ABEL BRUCIANI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.682 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola. (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JUAN ENRIQUE ELLOY y de doña MATILDE TAUREAU o THOREAU de ELLOY.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.538 D. T.v.6|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARROÑADA.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.569 D. T.v.6|7|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VIDIRI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.446 D.T. v.2|7|60

El Juez, Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL POCZTER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.364 D.T. v.1º|7|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AGATA TRACQ de MAGO. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.757 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA WELBERS de SCHERER.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.484D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don LAUREANO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.480 D.T.-v.5|7|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO MAGI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.410-D.T.-v.2|7|60

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VELA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.316 D.T.-v.30|6|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO BOTTINI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.712 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERNANDEZ de ANDUJAR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.628 D.T.-v.6|7|60

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don ANGEL FALCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.577 D.T.-v.6|7|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA.
E. Conte Mac Donell, secretario. — Buenos Aires, junio 15 de 1960.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.586 D.T.-v.6|7|60

El Juez Dr. Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PIETRANGELO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.602 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LAJOUANE de BOUCAU.
Junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.521-D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN AMENGUAL.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 3.357 D.T. v.1º|7|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE META. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.739 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PARADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.761 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR OGLY.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.514-v.7|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JUVENAL LORENZO LAZARTE.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.681 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PIAZZA de AMOS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.436-v.7|7|60

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VICTORIA BERNARDONI. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.649 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, por la Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña CLARA AMBROSIONI de BAJARDI y don JULIO AQUILES BAJARDI.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.583 D.T.-v.6|7|60

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a c/Juzg. Nac. en lo Civil Nº 21 de la Cap., por Secr. Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de BAILA o BEILA KOLBER de HOLTZ.
Bs. As., mayo 31 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.378-v.6|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 41), cita por cinco días a don LADISLAO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Pochetino, Osvaldo Juan y otra, s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 3.621 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA CATALINA HERING DE NEFF.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.321 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ULFKELMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.386 D.T v.1º 7 60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 22 —Secretaría Nº 43— cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANA NICOLASA PAOLINO de CORBINO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.691-v.8|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO NADLER o LAZARO LUIS NADLER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.543 D T.v.6|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé. (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CERETTI de MAGGIORINI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.550 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, por la secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PERALTA RAMOS. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.355-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44 del doctor J. N. San Millán Almagro, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AGUSTIN BRUGNONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.629 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO BORDENAVE.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.445 D.T. v.2|7|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de LINO ROBERTO PEREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.468 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FELIPA LACQUANITI DE PASQUINELLI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.338 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN MORO de MONTOTO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.241 D.T. v.30|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CAINZOS.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.302 D.T.-v.30|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOGIOVINE. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.774 D.T.-v.8|7|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de AMERICO JOSE DE CESARIS. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.660 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO STRAUSS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-eNº 3.730 D.T.-v.7|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LEONOR CUNIOLO de TOMBEUR. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.636 D.T.-v.6|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita

por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JOSE BENITO DUSIL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.525 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CIPA STARETZ o STAREC de HOROWITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.517 D.T. v.5|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA JEWE de ARON o MARTA MINNA JUANA JEWE de ARON.
Buenos Aires, junio 14 de 1960.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.442 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REVEKA KLEIMAN de EMBON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.372 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM HERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.371 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL OLARAN CHANS.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.071 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDONE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.247 D.T. v.30|6|60

Nº 24

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, (Juzgado Nº 24), secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BORGESE de MOLLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.742 D.T.-v.8|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA MAGDALENA TAQUINI de ODERIGO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.688-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFEO JUAN PABLO LABORDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.662-D.T.-v.7|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDA LAFFERRIERE de PAULSEN.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.680-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PAGLIETTINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.601 D.T.-v.6|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMBA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.626 D.T. v.6|7|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS MACCHI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6 Nº 3.645 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO LEZAETA.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.454 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ORENCIO PUMARES.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.019 v.1º|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SALVO de PEREGO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.361 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEMARCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.389 D.T. v.1º|7|60

El doctor Federico J. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, con actuación de la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL PLOTNIK.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.268 D.T. v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA MARIA VOTTA de LINARI.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.301 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINIA QUISTAPACE de RONCHI.
Buenas Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.308 D.T.-v.30|6|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Capital Federal, Secretaría número 50 del Escribano Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por cinco días a doña BLANCA NIEVES MERLO, madre de la menor María Elvira Merlo para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "Merlo María Elvira s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Los edictos se publicarán por el término de cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.426-v.1º|7|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña GERTRUDIS REY SIERRA de MIGUEL, por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.659-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SIXTA GASTON de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.678-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVELINO FASSANO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.720-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA EULALIA ROMAN de GRACIA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.560 D. T.v. 6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TRAVERSO de BANCHERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.603 D.T. v.6|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CORIGLIANO de SORIANO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.306-v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de TARCISIO ALVAREZ, TARSICIO ALVAREZ o TARCISIO ALVAREZ LOSADA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.198 v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO HERRAN o ALFREDO HERRAN MOLINA. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.344 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA ANGELA PICASSO de MEOLI. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.368 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON o RAMON BAULO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — H. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.311 D.T.-v.30|6|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría número 52 del autorizante, cítase por diez días a herederos y acreedores de SILVIA LEILA ZULICA DONADIO DE MARMOL. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 3.744 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.759 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA ANTONIA TRASCHE de SPERANZA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.653-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de DOSINDA CARBALLO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.664-D.T.-v.7|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días y emplaza por quince a don HORACIO JOAQUIN MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — En los autos caratulados "Suárez David y otros c|Leguizamón de Molinari Justina s|sucesión y otros s|escrituración".
Buenos Aires, junio 18 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200 e.25|6-Nº 3.576 D. T.v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARPELLI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.492 D.T. v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña RAMONA BASCARDAL o BASCARDAL GONZALEZ de ANFOSSI.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.418 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO LANGIERI. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.362 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA ANA GALLITELLI y STATILE o GALLITELLI de LOPERFIDO. (Secretaría 52). — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.359 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE NALI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.310 D.T. v.30|6|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANGEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.745 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARINATO PUCCI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.593 D.T. v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BERROGAIN de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Secretaría, junio 14 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.606 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARCELA SOMMEILLER. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.488 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WAINER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.153 v.2|7|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por diez días para presentarse dentro de los treinta días, a herederos y acreedores de ALVARO PEDRO BENETRIX.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.426 D.T v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AMORIN.
Debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.419 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RIZIERI PIRAGINI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.385 D.T.-v.1º|7|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA SCHNABEL de FRISCHMANN. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.743 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita

por diez días a acreedores y herederos de MARIA HAYDEE DURANTE de DEFERRARI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.732-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCORZAFAVE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.612 D.T. v.6|7|60

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAI o ISAIAS SADI.
Buenos Aires, 22 marzo de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.524 D.T. v.5|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BLANCO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.501 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVESTRE INTILE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.444 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ADELA SANCHEZ o SANCHEZ FLIA de QUINTANA.
Buenos Aires, 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.313 D.T. v.30|6|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MACCARONE de SORIANO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.784 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58 del doctor Arístides Rolando, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA OLMO de FANTERA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.288 D.T. v.30|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, emplaza a ANTONIO FROIZ y a ADELINA PERRITO para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días, en los autos "Galeano Jacinto Ireneo y Huerta de Galeano, Petrona, adopción". — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 3.736 D.T.-v.2|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de EUNILDE EVANGELINA FELTSCHER de KROHN. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.765 D.T.-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 59), se hace saber por cinco días a doña Emma Ramona Antina Fernández de Rosenfeld, en su carácter de segunda acreedora hipotecaria, que en autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. c/ ERNESTO SEGUNDO LEMMI y otros Cobro hipotecario", se ha dispuesto remate de la finca Avda. Luro números 3154/8, Mar del Plata, Bs. Aires.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Oscar D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.721-D.T.-v.1º|7|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BIASINI. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.374 D.T.-v.1º|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Emilio José Dóssola, titular del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA ABELLEIRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.750 D.T.-v.2|7|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RUBIÑOS de GUEVARA y IGNACIO CORNELIO GUEVARA. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.760 D.T.-v.2|7|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, doctor Severino P. Guaita, intima por tres días a VICENTE TOMMASSINO y ANGEL MAZZUCCHELLI, para que dentro de los treinta días, deposite en autos el importe de la liquidación aprobada en autos de cincuentisiete mil novecientos ochentiocho pesos con nueve centavos m|n., bajo apercibimiento de lanzamiento, en el juicio que le sigue Tranquilo Bergami por desalojo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 3.756 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIXTO MALAGUTI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.728 D.T. v.1º|7|60

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CRESPO.
Buenos Aires, siete de junio de 1960. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.657 D.T. v.1º|7|60

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.541 D.T. v.30|6|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL URBANO ASTENGO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.776-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PASCUAL.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.600 D.T. v.30|6|60

Nº 4

El Dr. Felipe Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL INGRATTA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.747-D.T.-v 2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ de VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.692 D.T. v.1º|7|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA BISTILLEIRO de BELLO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.542 D. T.v.30|6|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARAMIDANI de CANDAME.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.557 D. T.v.30|6|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DELFINA BERDAYES de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.328.v.30|6|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MORABITO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.619 D.T. v.30|6|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLASCO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.552 D. T.v.30|6|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado 9º cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA LOMBARDI de MOIOLI y ENRIQUE MOIOLI.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.755-D.T.-v.2|7|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BENIGNO REMESAR. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.548 D.T.-v.30|6|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE FERNANDES RAMOS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.766-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.691 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MUTTINI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.693 D.T. v.1º|7|60

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA LEJBGOT de EIGUER.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.637 D.T. v.30|6|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO VILLAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.640 D.T. v.30|6|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MURILLO de RUFAS.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.402-v.30|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS GUERRA o GUERRA DIAZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.748-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, titular del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA DOLORES BARRIOS de CARCHEDI.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.731 D.T. v.1º|7|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA KOEVA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.758 D.T. v.2|7|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AMEGHINO s|n. y C. AL P. CHICO s|n. a C. NUEVO s|n. Parc. 2153|54, clasificado con la Partida Nº 57351, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio (Expte. Nº 101014), que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-dif., que asciende a la cantidad de pesos quince mil noventa y siete con 20|100, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.905 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GRAL PAZ s|n. y F. BILBAO 7497, clasificado con la partida Nº 83082, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio (Expte. Nº 102677), que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53 1er. semestre, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y siete con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.906 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LAVALLE 1681 a RODRIGUEZ PEÑA 551|57, clasificado con la partida 222856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101020), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos diez mil trescientos tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.907 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble NUEVA YORK s|n. L. C. Parcela 1146, clasificado con la Partida Nº 302264, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100973), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif., que asciende a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.908 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CIUDAD DE LA PAZ s|n. y VIAS F. C. s|n., Parc. 182, clasificado con la partida Nº 405089, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100975), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de doscientos cinco con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.909 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PILAR s|n. Lote 11, Manz. Q. Parc. 2676, clasificado con la Partida Nº 67145, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101333) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos trece con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.910 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. CASTAÑARES s/n. y LAUTARO s/n., L. 15, Parcela 1773, clasificado con la Partida número 31568, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 101462), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil novecientos ochenta y dos con 73/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.911-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble VIAS F. C. y CACHI s|n. L.11.— M. K. — P.336. — clasificado con la Partida Nº 107272, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101362), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|52, que asciende a la cantidad de pesos noventa y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.912 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DIRECTORIO s|n. L.86p. — M.4. — P.5 —, clasificado con la Partida Nº 140765, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101368), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50 y 1953-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.913 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MORENO s|n. y BOEDO s|n. LOTE 7. PARC. 178., clasificado con la Partida Nº 195043, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101345), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949.53-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatro mil cuatrocientos veinticinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.914 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MENDOZA s|n. PARCELA 792. —, clasificado con la Partida Nº 342004, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 1[illegible]), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er. semestre que asciende a la cantidad de pesos un mil veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. - Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.915 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BLANCO ENCALADA s|n., PARCELA 795. —, clasificado con la Partida Nº 342037, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102665), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.916 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ESTOMBA s|n. a VIAS F. C. y AV. FOREST s|n., clasificado con la Partida Nº 372966, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102757), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos seis mil seiscientos doce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.917 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble VIAS F. C. y C.NEL. NICETO VEGA s|n. — L. — PARC. 11, clasificado con la Partida Nº 400169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102758), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos dos mil doscientos catorce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.918 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. FIORITO s/n., Parcela 242, clasificado con la Partida número 900037, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 102756), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif., que asciende a la cantidad de pesos un mil ciento cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Gramuglia. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.919-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FRANCISCO BILBAO s/n., L. 2, M. 12, P. 1168, clasificado con la Partida Nº 31467, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102669), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.920-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble G. DE LAFERRERE s/n., L. 31, M. 12, P. 1168, clasificado con la Partida Nº 31488, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102453), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.921-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. DE GOMEZ s/n. y Cnel. CARDENAS s/n., P. 1271, clasificado con la Partida Nº 34225, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102663), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/52, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.922-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE s/n. y Cnel. CARDENAS s/n., L. 2, M. B., Parcela 1302, clasificado con la Partida número 35220, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102452), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/52, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.923-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTE s/n., lote 12, manzana 2, P. 1303, clasificado con la Partida Nº 35230, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 102451), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.924-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GUAMINI s/n., L. 27, M. 27, P. 1371, clasificado con la Partida Nº 35540, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 102450), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.925-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble A. CILDAÑEZ s|n. y ZUVIRIA s|n., L. 9, M. G. P., P. 179, clasificado con la Partida Nº 57.708, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.338), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.926-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|n., L. 10, Manz. G, Parc. 2179, clasificado con la Partida Nº 57.709, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.935), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|51, 2º, 52|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cinco con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.927-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble POLA s|n., Lote 7, Manz. H, Parc. 2275, clasificado con la Partida Nº 59.923, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.466), que le sigue el Fisco Nacional por Cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif., que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.928-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. RIESTRA s|n., L. 5, M. 31, Parc. 2712, clasificado con la Partida Nº 76.042, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.464), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.929-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble SANTO DOMINGO s|n., Lote 11 c., Parc. 307, clasificado con la Partida Nº 109.682, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.937), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.930-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MENDOZA s|n., Parcela 792, clasificado con la Partida número 342.002, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.098), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.931-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MENDOZA s|n., Parcela 792, clasificado con la Partida número 342.003, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.697), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.932-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GRAL. [illegible] s|n. L. 38, M.2, Parc. 1366, clasificado con la Partida Nº 37.290, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102420), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|51-53 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y tres pesos con ochenta ctvs., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se dará intervención al señor Defensor

Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.933-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARTINIANO LEGUIZAMON s|n. L. 27, M. R., P. 2668. clasificado con la Partida Nº 66.379, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102373), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y uno con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.934-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GRAL PAZ s|n. MONTE s|n., L. 25b., P. 1374, clasificado con la Partida Nº 37607, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102419), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53. 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.935-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALBARRACIN s|n. SANTANDER s|n., L. 19p., Parc. 1495, clasificado con la Partida Nº 41369, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102417), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos cincuenta y tres con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.936-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LANZA s|n., Lote ... Q., Parc. 1504, clasificado con la Partida Nº 41725, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102394), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta con 80 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.937-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALBASTRO s|n., ..., Manz. B., P. 1798, clasificado con la Partida Nº 49565, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº ...), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos ... y uno con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.938-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble E. BONORINO s|n. ... ROCA s|n. y O'GORMAN s|n., ... Parc. 1927, clasificado con la Partida Nº 52262, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102378), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochocientos setecientos treinta y uno con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.939-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARLOS BERG s|n. y AV. CRUZ s|n. — L. 17. Manz. M. Parc. 1939, clasificado con la Partida Nº 52502, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102377), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.940-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o posedor del inmueble JOSE L. SUAREZ s|n. — L. 15 p. — Parc. 3837, clasificado con la Partida Nº 70491, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102370), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.941-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JOSE L. SUAREZ s|n. — L. 14. — M. 1. — P. 2614 D, clasificado con la Partida Nº 80408, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102393), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif. que asciende a la cantidad de pesos Veintisiete con sesenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.942-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ARGERICH s|n. y YERBAL s|n. y HELGUERA s|n. Parcela 255, clasificado con la Partida Nº 137293, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102403), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos Dos mil doscientos sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.943-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PAREJA s|n. L. 14. — Manz. 144, Parc. 1658, clasificado con la Partida Nº 270982, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif. que asciende a la cantidad de pesos Ciento cincuenta, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.944-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZADO s|n. Lote 13. Manz. B. — Parc. 1312, clasificado con la Partida Nº 356127, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102557), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif. que asciende a la cantidad de pesos Sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.945-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. GREGORIO ACHIMACOPULOS.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Federico A. Patacio, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.679 D.T. v.1º|7|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO DANTE PRATO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.661-D.T.-v.1º|7|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA BUSTOS de PEREZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 3.580 D.T. v.30|6|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS PELTZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.684 D.T. v.1º|7|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JACOBA RIVEIRO. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Carlos H. Maidana, secretario.
400.— e.25|6-Nº 36.323-v.30|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CAMPILONGO de LOPEZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.733 D.T. v.1º|7|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENIGNA B. PABOLIETA DE ESPINAL. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 36.341-v.30|6|60

Nº 25

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, doctor R. H. Di Iorio, hace saber por tres días la sentencia dictada a fs. 37|37vta. del juicio "FISCO NACIONAL c|DEOKMELLIAN AGOT y otro" — ord. Nº 226, que dice así: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Autos y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Fisco Nacional c|Agot Deokmellian y Antonio Muñiz, y condeno a éstos a pagar a la actora dentro del término de diez días la suma de Doscientos veinte pesos m|n., sus intereses y las costas. Regulo en treinta pesos m|n. el honorario del apoderado fiscal doctor Miguel A. Magallanes Ortiz y en treinta pesos m|n. el del doctor Eduardo Motas, ambos por la actora. Regist. rep. fojas, notifíquese, archívese. firmado R. H. Di Iorio.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — J. Cenovio Lapalma, secretario.
e.28|6-Nº 2.946-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MOSTAZO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 36.343-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL TROIANO.
Buenos Aires mayo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 36.344-v.30|6|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA GIANNI de BAROFFIO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 3.639 D.T.-v.30|6|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRELIO y doña ROSA o MARIA ROSA DE GESE de BRELIO. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 300.— e.28|6-Nº 3.740 D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO AMEIJEIRAS o AMEIJEIRA y VALENTINA CENZANO de AMEIJEIRAS y de don JUAN AMEIJEIRAS. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 300.— e.28|6-Nº 3.741 D.T.-v.2|7|60

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANO.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 300.— e.28|6-Nº 3.772 D.T. v.2|7|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUDOVICO JOSE FRANZ. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 3.562 D.T.-v.30|6|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nro. 27, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de MARTIN EZIO ARRIGONI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 300.— e.28|6-Nº 3.765 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAS FREITAS.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.653-D.T.-v.1º|7|60

Nº 28

El doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SERAFIN PADIN.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.700 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Etchegaray, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JACOBA ZALAZAR de LIENDO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 600.— e.25|6-Nº 3.595 D.T.-v.30|6|60

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA TOMAS GIACOBINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 3.623 D.T.-v.30|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín M. Barquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO SICARDI o SICARDI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 300.— e.25|6-Nº 3.607 D.T.-v.30|6|60

Nº 31

El Juez doctor Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado de Paz 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BANDIN.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 300.— e.27|6-Nº 3.725 D.T. v.1º|7|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA LEIS de ZANELLI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 300.— e.28|6-Nº 3.751 D.T. v.2|7|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ILDEFONSA REDONDO de DIAZ.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.651 D.T.-v.1º|7|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUDEVINA SERPERO de GRAFFIGNA y de don LUCAS o LUCAS SANTIAGO GRAFFIGNA. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.554 D.T.-v.30|6|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA LOFEUDO de GARCIA. —
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.749 D.T. v.2 7|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SARA LOPEZ DE ARRIOLA. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.544 D.T.-v.30|6 60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita al codemandado don SANTIAGO ISA por el término de tres días, para que en el mismo término comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Int y Yemal Elisa Abraham y Santiago s/ordinario", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos Ariosa, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 36.529-v 30|6|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JUAN MARI. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.569 D.T.-v.30 6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL SPOSATO o PASCUAL SPOSATTO por el término de Ley.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.656 D.T. v.1º 7|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BELORUSITZ viuda de KOREN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.763 D.T. v.2|7|60

El Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CANAVESI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.588 D.T.-v.30|6|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OROSIA ARIAS. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.553 D.T.-v.30|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 30.245 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|6-Nº 2.947-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 30.371 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|6-Nº 2.948-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ALICIA DECK de AUDIBERT, a comparecer en la causa Nº 30.353 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|6-Nº 2.949-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO JOSE STEIMBRECHER, a comparecer en la causa Nº 30.359 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|6-Nº 2.950-v 2|7|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, inter. a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PALMIRA BERNA de SEGIMONDI, a comparecer en la causa Nº 21.358 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.951-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DI GREGORIO, a comparecer en la causa Nº 21.734 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.952-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzg. Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL CARMELO DI GIOVANNI, a comparecer en la causa Nº 21.741 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.953-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a CESAR RAMON CUARETTA a comparecer en la causa Nº 21.028 que se le sigue por abuso deshonesto y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.954-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ARMANDO CATTANEO, a comparecer en la causa Nº 21.698 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.955-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, int. a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ZACARIAS AZAR a comparecer en la causa Nº 20.696 que se le sigue por estafas, prevaricato, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.956-v.2|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HUGO PALAZZOLO a comparecer en la causa Nº 31.163 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|6-Nº 2.996-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROSA FERREYRA (a) "CLOTILDE", a comparecer en la causa Nº 31.163 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|6-Nº 2.957-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL CHIAVETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —29.908—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|6-Nº 2.958-v.2|7|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO FRANCISCO MARTINEZ, acusado de defraudación, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.497, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.959-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ROBERTO MARINI a comparecer en la causa Nº 21.531, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.961-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN JUAN MARCOS a comparecer en la causa Nº 21.533, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.962-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA ERMANSON de ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 21.532, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.963-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO LUIS BLANC, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.623, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.964-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON AURETE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.201, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.965-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FERNANDO del CERRO POSSE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.187, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.966-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS EDUARDO FEDERICI procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.174, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.967-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ISABEL SOSA VALLEJOS procesada por usurpación, violación de domicilio y hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.105, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.968-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ASTORGA y LORENZO OSCAR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 21.538 que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.969 v.2|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Brgnone, se emplaza por cinco días a LUIS PEREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|6-Nº 2.970-v.2|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE VENTURA PISELLI a comparecer en la causa Nº 24.435 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|6-Nº 2.971-v.2|7|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a 1 prófugo NICOLAS DOROSHIN (Sumario número 7.598), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|6-Nº 2.972-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OVIDIO ADALBERTO VIÑAS, procesado por el delito de atentado autoridad, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|6 Nº 2.973 v.2|7

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ARMANDO AVALOS o ABALOS, a comparecer en la causa Nº 907 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.28|6 Nº 2.974 v.2|

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 1147 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.28|6 Nº 2.975 v.

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Ras, emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO BOUZAS, a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por robo y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 147.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.28|6 Nº 2.976 v.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario Sebastián Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARMANDO COLOMBO y ALBERTO CARRANZA o HUMBERTO FABIAN LOBOS, a comparecer en la causa Nº 138 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.28|6 Nº 2.977 v.2|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días JOSE MAGALLANE a comparecer en la causa Nº 1468 que se le sigue por defraudación pr ... n, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.28|6 Nº 2.978 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ...ILIO JESUS CASTRO a comparecer en la causa Nº 1.032 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Clomiro José Luque, secretario.
e.28|6-Nº 2.979-v 2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ...GEL ABEL SEGRETIN a comparecer en la causa Nº 823|59 que se le sigue ... hurto reiterado, bajo apercibimiento ... ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Dra. ...a N. Ricur.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — ...a N. Ricur, secretaria.
e.28|6-Nº 2.980-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ...CTOR AMERICO ALONSO a comparecer en la causa Nº 591 que se le si... por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — ... Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — ... N. Ricur, secretaria.
e.28|6-Nº 2.981-v.2|7|60

...r disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ...E ANGEL BAÑEGIL a comparecer ...a causa Nº 1.186|60 que se le sigue ... defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en ... de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, ... Elsa N. Ricur.
...enos Aires, 6 de junio de 1960. — ... N. Ricur, secretaria.
e.28|6-N. 2.982-v.2|7|60

Nº 18

... disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bono... Juez Nacional de Instrucción a/c. ... Nº 18, se emplaza por el término ...nco días a HORACIO BUSTOS a ...arecer en la causa Nº 877 que se ...ue por robos reiterados, en grado ...ntativa, lesiones y defraudación en ... reiterado, bajo apercibimiento de ...eclarado rebelde en caso de no hacerlo ... — Secretaría Nº 156. — Dr. O. E. ...
...nos Aires, 7 de junio de 1960. — ... Enrique Gigena, secretario.
e.28|6-Nº 2.983-v.2|7|60

Nº 19

... disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interi...te a cargo Juzgado Nº 19, se em... por el término de cinco días a ...L CANIZZO a comparecer en la ... Nº 1149 que se le sigue por mal...ión de caudales públicos, bajo ...bimiento de ser declarado rebelde ... de no hacerlo. — Secretaría Nº ...
...os Aires, 6 de junio de 1960. — ...e Alberto Luna, secretario.
e.28|6-Nº 2.960-v.2|7|60

Nº 20

... disposición del señor Juez de ...ción doctor José Luis Romero ...a, se emplaza por el término de ...as a DOMINGO OSCAR PEDRE. ...arecer en la causa Nº 969 que ...gue por defraudación prendaria, ...percibimiento de ser declarado ... en caso de no hacerlo. — Se... Nº 160.
...os Aires, 7 de junio de 1960. — ... A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.984-v.2|7|60

... disposición del señor Juez de ...ión doctor José Luis Romero ...a, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS FINKELSTEIN a comparecer en la causa Nº 1043, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.985-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FELIX JUAN BRUNATI a comparecer en la causa Nº 1044, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.986-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NILDA CASTRO de CLERICI, a comparecer en la causa número 1045, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.987-v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LORENZO PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.28|6-Nº 2.988-v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 3, de esta Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1455 "Serrao José, procesado por defraudación", a JOSE SERRAO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría a cargo del doctor Alfredo F. Mayol. (Secretaría Nº 15).
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|6-Nº 2.989-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ALBERTO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|6-Nº 2.990 v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5805.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.28|6-Nº 2.991 v.2|7|60

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CARLOS SANTIAGO GIL y HECTOR BIENVENIDO MONJO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, para que se presenten a estar en juicio dentro de los próximos treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.28|6-Nº 2.992 v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a SANTIAGO MIGUEL MARCOMET, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a partir de la publicación presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.28|6-Nº 2.993 v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido proveída la convocatoria de FRANCISCO AURELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose síndico en sorteo público al contador Ricardo Juan Gallimberti, domiciliado en la calle México 625, piso 1º; que se ha designado el día 22 de agosto del corriente año, a las 14 horas, para la realización de la Asamblea de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, con el número que concurra, cualquiera sea. — Que se ha fijado el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico, los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Junio 14 del año 1960. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 3.200.— e.25|6-Nº 36.386-v.30|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor José C. Sartorio, se cita por el término de cinco días a INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A., para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio por cobro de pesos (257.204.29 m$n.), le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Víctor Darío Maniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 48, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darlo intervención al señor Defensor Oficial de ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — C. E. Ambrosioni, secretario.
e.28|6-Nº 2.995 v.2|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

El Juez doctor Osvaldo P. Rodríguez, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BIANCULLI y A. ROSSELLI de BIANCULLI.
La Plata, junio 17 de 1960. — Raúl Touceda, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.324 D.T. v.c|7|60

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la secretaría número 6, cita a GUILLERMO FEDERICO por tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente, en caso de incomparencia.
La Plata, 6 de junio de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.28|6-Nº 2.994 v.2|7|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NAZARIO VOZNIUK o WOZNIUK, sucesión. — Formosa, junio 17 de 1960. — Mario J. Chiani, secretario
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.267-v.5|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Desocupada. Con facilidades. En José León Suárez, Ptdo. de San Martín, "Barrio Aquilino Colombo", calle 25 de Mayo 212 esq. Alvarado. Edif. lote 7, manzana 75; y mide: 8 mts. al N.E.; 14m50 en su frente S.E.; 4m24 de ochava al E.; 11 mts. al S.O.; y 17m50 al N.O. Sup. total 188 m.c. Base $ 30.000. El sábado 2 de julio, a las 16 hs., s|la misma. Facilidades y condiciones: 60 o|o al contado, saldo a un año de plazo a partir de la fecha de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, 12 o|o de interés anual pagaderos por trimestres anticipados, en caso de mora el 12 o|o de interés punitorio y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. La escritura por ante el escribano señor Fernando Martínez Granados, como condición expresa de venta, o el que designe el vendedor, y aunque no se haga uso de las facilidades. El inmueble se entrega desocupado. Ol señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, en los autos "METZIG GUILLERMO, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 10 o|o. Comisión 3o|o. 5 Publs. en Boletín Oficial y La Prensa. — Juan Cruz Vidal & Cía.; Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed., T. E. (45) 3924 y 3975.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.27|6-Nº 3.701 D.T.-v.1º|7|60

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERNARDI SEGUNDO, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, en su hall, a las 15.30 hs., las propiedades Teodoro Vilardebó esq. Nazarre 3492/98, edificada en lote 1, manzana 3, de 6m15 frente al N.O., 6m72 otro frente al S.O. s/T. Vilardebó, 10m91 al N.E. y 10m37 al S.E., base de $ 113.466,66 m|n.; Gualeguaychú 2959, en lote E, manzana J, de 8m66 frente al S.O. por 25m04 de fondo, base $ 369.933,33 m|n., y camión "Chevrolet", año 1938, chapa Capital 710.169, con motor 1.429.180, sin base, al mejor postor, el mismo día, a las 11 horas. Ventas al contado. 8 % seña a cuenta precio y 3 % de comisión, en las propiedades, y 10 % en el camión. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.800.— e.25|6-Nº 3.605-D.T.-v.30|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, se hace saber por cinco días, que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 3 de julio de 1960, a las 15.30, sobre los mismos, cinco lotes, ubicados en Monte Grande, Pdo. de E. Echeverría, en la intersección de las calles Nuestras Malvinas y Fray Mamerto Esquiú, Manz. 8. Bases y sup. Lotes 22 y 24 (300m2. c|uno) $ 37.800 c|u. Lotes 26 y 27 (300m2. c|u.) $ 25.200 c|u. Lote 23 (295.50 m2.) $ 40.333.33. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: LAS LOMAS S. R. L. c/FERNANDEZ CACCIOLA JUAN CARLOS y SIGAL DOMINGO BENITO s/cumplimiento de contrato. Secretaría 15 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné. Inf. Reconquista 341. 31-4949-4940. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.403-v.30|6|60

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LASOTA de TORIONI MARIA DEL CARMEN s/sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán públicamente el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, la unidad 22, departamento del 5º piso de la finca Talcahuano 934, que tiene superficie cubierta propia de 70,341 ms. cs. con balcón de uso exclusivo. Desocupado. Base $ 600.000. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.604-D.T.-v.30|6|60

Nº 20

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, del Dr.

Juan L. Peña, se hace saber por diez días, que en autos: "CURIONI de DEMARCHI, ROSA c|MERCEDES y MARIA LUISA COSSIO", s|ejecución hipotecaria, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 10 de julio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble calle Arenales números 1376|78 entre Talcahuano y Uruguay, edificado en terreno que mide: 6,928 m. de frente al N. por 40,702 m. de fondo, con la base de $ 40.000.— m|n. al contado. — D. G. I. número 35.987|I.

Se exigirá del comprador el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.— e.27|6-Nº 3.652-D.T.-v.7|6|60

JUDICIAL. — El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nac. de 1ra. Ist. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. Nº 40, a mi cargo, hace saber por diez días en autos: "BECKMANN de TAPIA MATILDE c|FICAM S. A. C. I. F. e I., s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056: 54-6708), rematará el domingo 3 de julio, a las 16 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Avellaneda Nros. 2356|58, Cap., entre Caracas y Fray Cayetano, de las siguientes medidas: 8,66 mts. frente por 63.80 mts. fondo. Sup. tot. aprox. 552 m2. Venta ad corpus. Sin base, al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000.— e.22|6-Nº 36.309-v.2|7|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría número 49 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MALTESE, MIGUEL y MARIA JUANA, s sucesión" a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 3 de julio a las 16.30 horas sobre la misma, el inmueble, calle Darwin Nº 1061 con la base de pesos 96.000.— m|n., al contado, edificado en terreno que mide: 8,66m. de frente al O. por 48.35m. de fondo, estando compuesto el edificio de: Un departamento al frente, ocupado y, otro departamento interior libre o desocupado con amplio terreno en su fondo. D.G.I. número 35970|I. — Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.23|6-Nº 36.325-v.30|6|60

Nº 26

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de diez días, en los autos PEIRANO CESAR c SUSMAN ROBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles, Corrientes Nº 4924|6, Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Cap. Según títulos mide: 10 m. de frente al Norte; 16m10 costado Oeste; 13m65 en su otro frente al S.O.; 4m4 en el otro frente al S; ochava que mira al S, 5m9. Consta de subsuelo y dos plantas en hormigón armado. Base, pesos 721.000 al contado. Desocupado. El martes 12 de julio, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Cap. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.28|6-Nº 3.787 D.T.-v.8|7|60

JUDICIAL. — 3 propiedades. — 1º) Córdoba 3860|62|70|72|74 y Lavalle 3957|61|65|71 edificadas en terrenos que miden: Córdoba 3860|62: 8 m 90 frente por 32 m 53 y 32 m 60 costados y 9 m en contrafrente; Córdoba 3870|72|74: 8 m 90 frente por 30 m 50 fondo; Lavalle 3957|61: 10 m frente por 20 m y 24 m95 costado, 9 m en contrafrente y Lavalle 3965|71: 10 m frente por 23 m 20 y 25 m costados y 9 m 70 en contrafrente. Base $ 1.333.333.32. — 2º) Bernardo de Irigoyen 937|39: mide 12 m 40 frente por 18 m 50 fondo y 12 m 10 en contrafrente. Base $ 266.666.66. — 3º) Entre Ríos 1093|95|97 esq. Humberto Primo 1805|15: mide 11 m 258 s|Entre Ríos por 17 m 772 s|Humberto 1º. — Base $ 533.333.32. — Forma de pago: 50 % al contado, 25 % al año, 25 % a 2 años a partir de la fecha de la toma de posesión con el 12 % de interés anual por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado. — Escribano Luis F. Catalá, condición venta. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, sec. Nº 52 doctor Horacio Liberti, a prop. de parte, autos "CASTILLO de CASTILLO, MARIA CARMEN y CASTILLO, JOSE MARIA, s|testamentarias". — Rematarán el miércoles 6 de julio a las 16 en Florida 239. 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — 10 días Boletín Oficial y La Prensa. — Horacio Liberti, secretario.

$ 8.000.— e.24|6-Nº 3.499 D.T.-v.5|7|60

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, hace saber por 10 días que en exhorto 1541 "SUAREZ, J., testamentaría" (del Juzgado de 1ª Instancia de La Plata del Dr. Juan F. Castillo, por la secretaría Nº 4), los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, las propiedades Esteban Bonorino 250-52, en terreno de 8m45 frente al O. por 57m69 de fondo, base $ 242.600 m|n. y Directorio 3751-53, edificada en lote 8, manzana A, de 8 mts. de frente al S.E. por 25m98 de fondo, habiéndose anexado una fracción de 8 mts. al S. E., 12m02 al N.E., 13m02 al S.O. y 8m06 al N.O. con base de $ 124.000 m|n. Escrituras ante Amelia Bressa de Sánchez. 10 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.18|6-Nº 3.309-D.T.-v.30|6|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, hácese saber por el término de 10 días en los autos "MANCINI JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela para subastar el domingo 3 de julio próximo a las 15 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientas setenta, entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diecisiete, de la manzana treintiuno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros veinte centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros dieciocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros cinco centímetros o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce: por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y dieciséis y por el Nord Este con parte del lote dieciocho. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 429, Parcela diez y siete. Base: $ 114.619,16 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires mayo 17 de 1960. — Jorge J. Funes Lastra, secretario.

$ 8.000.— e.22|6-Nº 3.397 D.T.-v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargallo a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por tres días que en autos: "RUGGIERO VICENTE contra ARIAS OSVALDO MANUEL sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 13 de julio de 1960 a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado marca Rugby modelo año 1929, tipo Pickup con motor Nº 322067 de 4 cilindros y 65 C. V. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 535-484 del año 1956 para uso comercial. — Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no sea aprobada la subasta. — Base $ 19.948.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Ricardo Neurtug, secretario.

$ 1.440.— e.28|6-Nº 3.737-D.T.-v.30|6|60

Nº 12

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, secretaría del firmante, hace saber por cinco día en los autos GALLI y GALLI, MARIA VIRGINIA, su sucesión, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino rematará el domingo 3 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Méjico Nº 4370 entre Avda. La Plata y Muñiz. Lote Nº 4, mide: 8,66 de frente al Norte; 17m32 y 18m45 en sus costados y 5m19 en el contrafrente. Base: $ 100.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inr., Sucre 2046, T. E. 76-3639.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.597 D.T.-v.30|6|60

Nº 23

Por disposición del Dr. José A. Amuschátegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|PALMEIRO de TYSZKO, CRISTALINA, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55028, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.009, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.671-v.30|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. A. Moyano Crespo, se hace saber por 3 días en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|PENA FERNANDO JOSE s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 del mes de julio, hora 10.10, en Moreno 1441, rematará públicamente un camión Machi, modelo 1947, chapa 719.210, año 1956, Cap. Federal, motor Nº 1478, que se exhibe en Díaz Vélez 3843. Base m$n. 11.250.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.28|6-Nº 3.783D.T.-v.30|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Nº 6, doctor Juan Angel Fernández, secretaría a cargo del señor Julio A. Oteiza, se hace saber por cinco días que el martillero señor Antonio Alfredo Scazziota, rematará el sábado dos de julio del cte., a las 15.30 horas, el buque a motor, denominado "Ciudad de San Fernando", matrícula Nº 875, amarrado y fondeado en el Río Luján, frente al astillero Otto, en la localidad de Tigre, Pvcia. de Bs. As. Base retasada: $ 750.000.—. Seña 10 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos "AMARILLA ALBERTO y otros c|EMPRESA FLUVIAL PEDRO T. SUAREZ", en el Expediente Nº 9977. Autorízase al martillero para que en el supuesto de los casos, no hubiere postores por la base indicada, se efectúe en ese acto la subasta sin base.

Buenos Aires, 22 de junio de mil novecientos sesenta. — Julio A. Oteiza, secretario.

$ 2.300.— e.25|6-Nº 36.387 v.30|6|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AZCUENAGA S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse el día 8 de julio a las 11 horas, en Avenida Córdoba 1367, piso 11, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Honorarios al Directorio y Síndico e Informe del Síndico, correspondiente al 6to. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Determinación de número y elección de Directores;

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|6-Nº 36.678-v.2|7|60

ASOCIACION VECINAL DE SAAVEDRA Y
Biblioteca Popular "25 de Mayo"

La Asociación Vecinal de Saavedra y Biblioteca Popular "25 de Mayo" con domicilio en la Avenida del Tejar Nº 4221, Capital Federal, invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 3 de julio de 1960, a las 9.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres Asociados para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la Memoria anual, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960;

3º Designación de tres Asociados para integrar la Junta Escrutadora;

4º Elección de siete (7) vocales titulares por dos años, dos vocales titulares por un año, tres vocales suplentes por dos años y tres revisores de cuenta por un año;

5º Proclamación de los electos por la Junta Escrutadora.

Vicente G. Valanella, Presidente. — Félix A. Dominici, Sec. Gral.

$ 384.— e.28|6-Nº 36.664-v.30|6|60

AVANZADA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 9 de julio, a las 10 horas, en Pueyrredón 709, piso 1º "B", para tratar:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Retribución del síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.517-v.1º|7|60

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 19.30 horas en una de las salas de remate del Departamento de Ventas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1959|60 y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los arts. 22 [y] 78, respectivamente, de los estatutos vigentes.

3º Juzgamiento de la elección realizada el día 29 de junio de 1960.

4º Consideración de la conscripci[ón] de socios externos resuelta por la C. D[...] aumento de cuotas de ingreso de [...] mismos y cuotas sociales de socios [...] miliares.

5º Consideración de la modificaci[ón] efectuada al Ar. 41 inc. c) del Estatu[to] sobre el aumento de concesión de c[ré]ditos comerciales, hasta la suma de [pe]sos 6.000.—.

6º Designación de dos asociados p[ara] que en nombre y representación de [la] Asamblea, suscriban el acta respecti[va].

Al agradecerle su puntual asisten[cia] aprovechamos la oportunidad para sa[lu]dar a Ud. muy atte. — Manuel Gu[tié]rrez, presidente; Fernando Mayoni, [se]cretario.

NOTA. — Art. 73 del Estatuto: P[ara] que haya quórum en las asambleas, [se] requerirá la presencia de la cuarta p[arte] de los socios. En caso de no complet[ar] dicho número pasada media hora d[e la] fijada en la convocatoria, se sesion[ará] con el número de socios presentes.

$ 960.— e.18|6-Nº 35.847-v.30|[...]

"C"

COMPAÑIA HOLANDO ARGENT[INA] de Maquinaria Rural - S.A.C.I. y [...]

Convócase a los señores accionist[as a] la Asamblea General Ordinaria pa[ra el] día 8 de julio de 1960 a las 18 hor[as en] el local de la Avenida Corrientes [...] piso 2º, oficina 6º, Capital Federal, [a fin] de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria[, in]ventario, balance general, cuenta d[e ga]nancias y pérdidas e informes del [...] síndico titular, correspondientes al [...]to ejercicio social cerrado el día [...] diciembre de 1959.

2º Elección de tres directore[s en] reemplazo de los que han renun[ciado].

3º Elección del síndico titular [y sín]dico suplente.

4º Designación de dos accionista[s pa]ra firmar el Acta. — El Director[io].

Se recuerda a los señores accio[nistas] la disposición del artículo 14 d[e los] Estatutos Sociales a los efectos d[el de]pósito de acciones.

$ 2.800.— e.28|6-Nº 36.696-v[...]

C. A. P. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Com[ercial] y Financiera

Convócase a Asam. Gral. Or[d...] 8|7|60 18 hs., en Solís 2141|45, [...] tratar:

1º Estados que prescribe el A[rt. ...] del C. C., ejerc. cerrado el 31|1|6[0].

2º Rem. al Directorio.

3º Nombramiento Directores, [...]ción art. 10 Estatuto.

4º Desig. Sínd. y Síndico suple[nte].

5º Nombramiento 2 accion. [...] acta. — Recuérdase art. 23. — [Di]rectorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.432-v[...]

CENTRO DE LA INDUSTR[IA] LECHERA

ASAMBLEA GENERAL ORDI[NARIA]

Se convoca a los asociados a [la] Asamblea General Ordinaria a [realizar]se el 15 de julio de 1960, a las [...]ras, en la sede social Galería [...] edificio Supervielle, of. 210, par[a tratar] el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memo[ria,] balance general y del inventa[rio ...]

rrespondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Renovación parcial de la comisión directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

$ 768.— e.28|6-Nº 36.694-v.6|7|60

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 8 de julio de 1960, a las quince horas, en la sede central, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1960/1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|6-Nº 36.477-v.1º|7|60

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse el 8 de julio de 1960, a las quince y treinta horas, en la sede central; calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramento de dos personas para que indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas sancionadas, aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus dependencias, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe y soliciten y obtengan su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Autorización al Directorio para aumentar el Capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.

e.27|6 Nº 36.478-v.28|6|60

modificado a partir:

e.29|6-Nº 36.478-v.1º|7|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, sito en la calle Perú 1655, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado por la Sociedad (artículo 3º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 36.406v.30|6|60

CONSARD
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea de accionistas para el día 5 de julio de 1960, 9 horas, en ...6, 2º piso, Buenos Aires, para ...

...ación directores y síndicos; re... art. 3º estatutos; designación dos ... firma del acta. — El Directorio.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.392-v.30|6|60

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Constituyentes Nº 2995
Capital Federal
Nac. 940
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 33º y 37º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 6 de julio de 1960 a las 16 horas, en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor Síndico correspondientes al 54º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de conformidad con los arts. 19º y 31º de los Estatutos: a) Art. 19º — Fijación del número de los Directores y elección de Directores por el término correspondiente; b) Art. 31º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año; c) Retribución a acordarse al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. El Directorio.

$ 5.600.— e.25|6-Nº 36.357-v.30|6|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Constituyentes Nº 2995
Capital Federal
Nac. 940
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 35º y 38º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 6 de julio de 1960, a las 17 horas, en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, C. Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. El Directorio.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 36.356-v.30|6|60

"E"

ESTANCIAS BIDOU S. A.

Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria, 4 de julio de 1960, a las 19 horas, en Uruguay 16, of. 95, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. al 31|12|58 y 31|12|59.

2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y Síndico.

3º Confirmación Síndico para el ejercicio cerrado el 31|12|59.

4º Aprobación compra campo en Gral. Madariaga.

5º Aumento del Capital Autorizado a $ 5.000.000.—.

6º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.375-v.30|6|60

"F"

FULL-FASHIONED ARGENTINA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el local social el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6º, 10º, 15º y 16º de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los Directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.482 v.1º|7|60

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de julio de 1960, a la hora 9, en nuestra sede de Avenida Libertador General San Martín 3046, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15, 22, 24, 28 y 29, y supresión de los artículos 32, 33 y 34 del estatuto social. Aumento del capital y su suscripción.

2º Determinación del número de Directores y su designación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Av. Libertador General San Martín 3046, Capital — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|6-Nº 36.456 v.1º|7|60

FABRIL PAPELERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 18 horas, en las oficinas sociales, Independencia 2155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (artículo 3º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.442 v.1º|7|60

"G"

GHOLES
S. A. Ind. Com. Inm. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, julio 7 de 1960, 17 horas, en Santa Fe 914, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Cód. de Comercio, Ejerc. 28|2|1960;

2º Elección de Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas art. 16º Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.212-v.1º|7|60

GUIDO SCOSSIROLI
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1960 a las 18 horas en Magallanes 1153 para tratar:

1º Situación de la sociedad ante decisión asamblea anterior. — Trabajos en curso;

2º Designación de dos accionistas. — El Presidente.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.510-v.1º|7|60

"I"

IGGAM S. A. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben el Acta de la Asamblea;

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

3º Distribución de Utilidades;

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y fijación de su honorario, art. 32 inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o comercial aprobado por el Directorio.

$ 4.400.— e.27|6-Nº 36.475-v.1º|7|60

INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

El Directorio en reunión del día 31 de mayo de 1960 ha resuelto convocar Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de julio de 1960 a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 —Código de Comercio— correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Aprobación de las gestiones del Directorio.

3º Elección del Directorio y fijación del número de miembros.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la Asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|6-Nº 36.700-v.3|7|60

INDUSTRIAL ABLINCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar Nº 177, 2º piso - Capital

CONVOCATORIA

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de julio de 1960 a las 18 horas en la calle Bolívar Nº 177, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital Autorizado a $ 60.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.548-v.3|7|60

"L"

LA ACTIVA S. A.
Financiera ,Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1960 a las 18 horas en Corrientes 311, piso 13º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|1959.

2º Remuneración de directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 36.543-v.3|7|60

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Nº 2.923

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1960;

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 18 de nuestros estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|6-Nº 36.525-v.3|7|60

"M"

MOTORMOVIL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase el día 11 de julio de 1960, a las 17 horas, en Esmeralda 1385, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de retribuciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.530-v.3|7|60

MULTIHOJAS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria 7|7|1960, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio y distribución de utilidades; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.476-v.1º|7|60

"P"

PALADAR, S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1960, a las dieciocho horas, en Díaz Vélez 4323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 36.491-v.1º|7|60

"R"

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto;

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dichas reformas, en caso de ser aprobadas las mismas;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1600.— e.25|6-Nº 36.360-v.30|6|60

RAIMONDI
S. A. F. R. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 4 julio 1960, 16 horas, en Lavalle 710, 1º A. para tratar:

1º Venta local Ayacucho 1984;

2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.134-v.30|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|6 al 24|6|60.

"S"

SOC. AN. AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
S. A. I. D. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocar a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 13 de julio de 1960 a las 11 horas en San Martín 233, Estudio del Dr. Carlos Rueda, para labrar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia parcial del Directorio y nominación de síndico titular y suplente.

2º Designación a dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.523-v.2|7|60

S. A. MOLINO INGLES (Argentina) Limitada (En Liquidación)
N. 2387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración cierre definitivo liquidación;

2º Aprobación de lo actuado por Comisión Liquidadora;

3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.465-v.1º|7|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA
S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de julio de 1960, a las 17 horas, en Lima 187, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1959.

2º Consideración de honorarios a directores, síndicos, y sumas abonadas en el ejercicio a directores técnicos y otros servicios prestados.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Modificación de estatutos (Art. 10)

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asambleas. — El Directorio

$ 2.800.— e.27|6-Nº 36.439-v.1º|7|60

SIMOCA S. A.
Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 5 de julio de 1960, a las 10 horas, en Av. L. N. Alem 720, para tratar:

1º Ratificar o rectificar designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndico por renuncia del actual;

2º Aumento del Capital;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.408-v.30|6|60

SULFI — CROM S. A.
Ind., Com., Inm., Fin.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sulfi-Crom Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de julio de 1960, a las 18.30 horas en el local social, Directorio 5919|47.

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de Fondo de Comercio;

2º Aumento de Capital;

3º Modificación de los Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta correspondiente, en representación de los demás.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación del Artículo 16 de nuestros Estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 21 de 1960.

$ 3.200.— e.25|6-Nº 36.377-v.30|6|60

"U"

ULTRAPLASTICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General para el 5 de julio de 1960, 19 horas, en México 625, para tratar:

Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre de 1959; Retribución a Directores; Elección de Directores; Distribución de utilidades; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.368-v.30|6|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Agüamar San Martín Josens y Cía., sociedad colectiva, dedicada a la venta de artículos para vestir, comunica que ha transferido el activo y pasivo de su negocio de la calle AVENIDA SAN MARTIN 2355, Capital Federal, a Josens y Cía., S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con igual domicilio. — Reclamos de ley, domicilio del comprador, San Martín 1143 piso primero, Capital Federal.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.535.v.2,7,60

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa que la sociedad colectiva "Leandro Iezzi y Cía.", vende a Alberto Arbaizagoitía, Luis Francisco Rodríguez, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio, la estación de servicio ubicada en AVda. DEL TEJAR 3560 y 3584 esq. REPUBLIQUETAS 3850, libre de gravámenes. — Domicilios respectivos de vendedores y compradores Avda. del Tejar 3560 y Angel J. Carranza 1447. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.537.v.2|7|60

Rial, Fernández y Cía., balanceadores, oficinas Av. Callao 220, Capital, T. E. 45-8893, avisan que Arrigo Folena y Elio Colussi venden a "Pizzería Las Margaritas, Soc. de Resp. Ltda. (en formación)", su negocio de Pizzería y Heladería sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6255|65. — Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.705-v.2|7|60

Salvando error aviso transferencia 17|6-23|6|60, hácese saber cinco días que la denominación del adquirente es Torrecilla y Cía., Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima. — Domicilio del vendedor ALSINA 1432, que es el del fondo de comercio que se transfirió.

$ 800.- e.28|6 Nº 36.519 v.2|7|60

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4163, avisan: Santiago García, José García, Manuel García y Julio Díaz venden a Celso Crespo, Manuel González, Manuel Fernández, Emilio Otero, Francisco Fernández y Antonio Bugarín, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 3901, esquina MEDRANO, domicilio contratantes. Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.470-v.1º|7|60

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, esc. 315/16, avisa que la sociedad "Carlos A. Mozzone & Cía.", dedicada a fabricación de mosaicos, materiales de construcción, sanitarios y anexos, con negocio en esta ciudad, AVDA. EMILIO CASTRO Nros. 7287/97, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social don Reinaldo Guido Catelli y Rubén Osvaldo Mozzone, bajo el rubro "Catelli y Mozzone". Reclamos de ley en la escribanía.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.511-v.1º|7|60

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo número 1346, avisa: Que Victorio Sacchi, Bautista Breccioli, Jorge Exequiel Redin y Luis Ebellini, venden café despacho de bebidas sin alcohol, molienda de café (como integrante de no actividad principal) y venta de helados "Romadrid", AVDA. DE MAYO Nº 1341 a Carlos Angel Porto y Gerardo Porto. — Domicilio de partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.337-v.30|6|60

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo número 1346, avisa: Que Antonio Rote y Héctor Bruno Emanuele, venden elaboración y venta pastas frescas, AVDA. JUAN BAUSTISTA ALBERDI Nº 4803 (MERCADO HOMERO, PUESTOS Nos. 3 y 10) a Manuel Domínguez y Alfonso Landrobe. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.338-v.30|6|60

Avisan: Juan Mieszkowski, vende a Alberto Mieszkowski su fábrica de muebles, establecida en AZUL 770|72, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.336-v.30,6,60

Francisco Ferraro, mart. púb., ofic. Pasaje San Carlos 38, T.E. 89-4431 avisa: Alfonso Milliano, Pascual Guida y Lucio D'Amore venden su negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch, cafés y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. SANTA FE 2557, a Angel Martín y Luis Gerolami, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1440. Domicilio vendedores: Desaguadero 4117 Reclamos ley en térm. en mis oficinas.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.397 v.30,6,60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan José Alcaraz y Juan José Alcaraz (hijo) venden a Luis Cambeiro Giráldez, Basilio Alonso Bastos y José Costas Trigo el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 1040, las partes se domicilian: la vendedora en San Miguel, calle Leandro N. Alem Nº 1814, y la compradora en esta Capital, calle Tres de Febrero Nº 1079. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.421-v.30|6|60

Pascual Pastura, comunica al comercio en general que ha comprado la totalidad de las cuotas sociales de Antonio González y Rubén Antonio González, en la sociedad Pastura González & Cía. S. R. L., dedicada al ramo de Taller de Litografía, sita en la calle Coronel D'Elía Nº 1465, de Lanús (Pcia. de Bs. As.), administración en ALSINA 1441, Cap. Federal. Reclamaciones de ley en Bernardino Rivadavia Nº 715 Lanús, domicilio de partes. Aviso publicado conforme Ley 11.867.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.411-v.30|6|60

Rodríguez y González, Balanceadores. Uruguay Nº 228, avisan: José Fernández y Bernardo Camilo Ansoar venden a Dositeo Roda, Albino Cambeiro, Etalvino Alvarez y Dositeo López, cuatro partes negocio Pizzería, Elaboración y Venta Helados, Despacho Bebidas, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002 esquina OLAVARRIA Nº 1700, Capital, quienes se hacen cargo, conjuntamente con vendedores del activo y pasivo: todos domicilio legal mismo negocio, así como reclamos Ley 11.867.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.349-v.30|6|60

Amelio & Cía., San Juan 3000. De la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Avisan que Mario Milano y Vera Vuotta de Milano venden a Oscar Antonio Retacco, Salvador Agapito Prestileo y Salvador Mario Prestileo el neg. de Fiambrería sito en la AV. CABILDO 664, Cap. Recl. ley y dcilio. en n|ofic.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.367-v.30|6|60

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Walter Altorfer vende a Mariano León Luzarreta y Urbano Lorenzo Pelosi su taller de galvanoplastia sito en AVELINO DIAZ 767, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones y reclamos y las partes constituyen su domicilio.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.388-v.30|6|60

M. Cruz, Martillero Público, con ofic. calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744, avisa que: Ida S. de Dick vende su negocio de Despensa calle ALTOLAGUIRRE 1201, Capital, a María Filomena Chenau. Reclamo de Ley, domicilio de partes, mi oficina.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.390-v.30|6|60

"B"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Carmelo Sapia, Antonio Afonso, Melquiades Rodríguez, Juan Romio, Juan Bautista Mingrone, Amando García y Miguel Angel Signo, venden a los señores Manuel Vázquez, Luis Vázquez, Andrés Arias, Santiago Olmo Carballo y Jovino Rubio, el negocio de Bar sito en la calle BELGRANO 2101, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto 1º Nº 1972, Capital.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 27|6|58 al 3|7|58, por error de nombres.

$ 2.000.- e.28|6 Nº 36.549 v.2|7|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Mario Aureliano vende a Moisés Mazal su neg. fiambrería y quesería, sito BOEDO 1771. Recl. ley, domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.418 v.30|6|60

"C"

Marcos Andrich, martillero público, avisa al comercio que Dora Bonifazi de Andrich, vende a Jesús Acuña su negocio de fiambrería y quesería, con venta de bebidas sin alcohol, situado en la calle COCHABAMBA Nº 1138, puestos 59 y 61. — Reclamos de ley mi oficina, Caracas 1389, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.528-v.2|7|60

H. A. Barbier y Cía., martillero público, avisan al comercio que José Antonio Rial vende a Juan Spera el negocio de Fiambrería ubicado en CENTENERA 2945, Cap. — Reclamos ley 11.867, Avda. F. F. de la Cruz 4254, Cap., dom. partes.

$ 800.- e.28|6 Nº 36.674 v.2|7.60

Avisan Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros púb., ofic. Talcahuano 214, 2º - T. E. 45-1001, que Felipe Moralejo, José Alonso Lorenzo y Ramiro Moralejo venden a José Pérez, Antonio Pérez, José Victorino Pérez, Jorge Ameigeirás, Baldomero Allo, María López de Devincenzi y Adolfo García Muñoz, en negocio de Venta de Café en tazas, Café, Té y Yerba, Molienda de Café, Despacho de Extractos y Venta de Helados, denominado "Ouro Preto", ubicado calle CORRIENTES Nº 1301 al 5. — Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.- e.28|6 Nº 36.669 v.2|7|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que, con nuestra intervención, "Licodemi SRL." vende a "Belgrano Car SRL." su negocio de Exposición y Venta de Automotores y Venta de Artículos para el Hogar sito en CABILDO 1729, Capital Federal. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes. — El presente edicto reemplaza al publicado entre el 14 de enero y el 20 de enero de 1960.

$ 1.600.- e.28|6 Nº 36.663 v.2|7|60

E. González & Cía., Corred. y Mart. públicos José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, avisan que: Antonio Crespo, Eduardo Camean y Emilio Sánchez, venden a Daniel Epifanio Condorelle y Juan Soriano, su negocio de restaurante, bar, CALIFORNIA Nº 1999, Capital. Domicilio part. y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.28|6-Nº 36.679 v.2|7|60

Rogelio Rodríguez & Cía., Mart. Púb., con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el Sr. Manuel García vende al Sr. Salvador Souto una tercera parte indivisa del negocio del ramo de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle CABEZON Nº 2630/32, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.468-v.1º|7|6[illegible]

El Sr. Vicente Luis Rossiello vende su parte mitad indivisa del negocio de Imprenta sito en la calle CORDOB[illegible] 6213, a los Sres. Cecilia Isidora Mont[illegible] de Rossiello y Héctor Osvaldo Rossi[illegible]llo. Reclamos de Ley en el mismo n[illegible]gocio. Domicilio en Córdoba 6213.

$ 800.— e.27|6-Nº 36.493-v.1º|7|[illegible]

Veder Camarotta, Martillero Públi[illegible] Mat. 545, folio 152, del Libro 40, av[illegible] por cinco días que Peregrina Mar[illegible] de Juárez vende a Fernando De A[illegible]brosi su negocio de Hotel-Alojamie[illegible] sito en CARLOS PELLEGRINI Nº 8[illegible] piso 1º. Reclamos de Ley en mis [illegible]cinas Corrientes Nº 1393, piso 4º, [illegible]micilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.509-v.1º|7[illegible]

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y C[illegible] S.R.L., balanceadores y martilleros [illegible]blicos, con oficinas en V. Cevallos nú[illegible]ro 458, Capital, T. E. 37-9951, avis[illegible] Olga Esther Chuit vende a Carlos O[illegible] Sala y Alba Abeijón de Sala el neg[illegible] de casa de pensión, sito en CORRI[illegible]TES Nº 2835, Cuerpo B., 5º piso, dere[illegible] Capital. — Domicilio las partes y r[illegible]mos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.427-v.1º[illegible]

Félix J. Rojas, escribano público, [illegible]valle 710, avisa que por ante su [illegible]bano el señor José Lovi, domiciliad[illegible] Cabildo 2982, vende al señor En[illegible] Lissavoda, el negocio de relojería [illegible] propiedad "El Cronometrista", call[illegible]BILDO 2978, libre de todo grav[illegible] Reclamos de ley en la escribanía. [illegible]nos Aires, junio 22 de 1960.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.359 v.3[illegible]

Al comercio: Hijos de Aragon [illegible] S. A., de la Asociación de Balance[illegible] y Martilleros Públicos, oficinas en [illegible]gallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y [illegible] avisan que Oscar Giro vende a A[illegible] Nogueira y Tomás Adan el nego[illegible] fábrica de pastas frescas, sito en e[illegible]pital, calle CORRIENTES Nº 35[illegible] partes se domicilian: la vendedor[illegible] calle Carrasco Nº 579 y la comp[illegible] en la calle Tucumán Nº 1658, amb[illegible]tes de esta Capital. Reclamos de [illegible] nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.420 v[illegible]

Se hace saber por el término de cinco días que "Cermore S.R.L." vende su negocio de frigorífico sito en la calle CONSTITUCION Nº 1111, Mercado Eugenio Ben a los señores Domingo Krenz y Hernan Preisler. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cochabamba Nº 1353, 1º P., Dpto. "C".
$ 800.— e.23|6-Nº 36.384 v.30|6|60

"CH"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T.E. 40-0559, avisan que Francisco Mosquera y Carmen Mosquera de Fernández venden a Eliseo Rey, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle CHACABUCO Nº 1283, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.581.v.2|7|60

Garávaglia, Gómez & Cía., Mart. Púb., Deán Funes 2193, T. E. 91-2594, avisan: Aída Mundo de Somoza (su cesión) y Eladio Somoza venden a Oscar Roberto Porras y Luis Segundo Barragán, negocio fábrica masas "La Mallorquina" CHILE 1023, Cap. Reclamos de Ley y dom. partes n/ofic.
$ 800.— e.27|6-Nº 36.489-v.1º|7|60

"F"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa que el edicto de venta de este Boletín Nº 35.621 de los días 14 a 21|6|60, por el cual Ciro Scognamiglio, vendió a Manuel Germán Durá el negocio de la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, queda anulado por error de nuestra parte en el nombre del comprador. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.539.v.2|7|60

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa que Ciro Scognamiglio vende "La Victoria, S. R. L." (en formación), el garaje de alquiler sito FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficnas, domicilio partes.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.538.v.2|7|60

Arturo J. Pécora, martillero público, oficina Avenida la Plata 2349, Capital Federal, avisa: Miguel Grinman vende Restituto Modesto Paz y Antonio Cogliano, el negocio de despacho de pan facturas, calle FRANCISCO BILBAO 101, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.526.v.2|7|60

"G"

Osvaldo H. Carli, martillero público, hace saber por cinco días se avisa al comercio en general que, la señora Leonor Portas de Riquelme vende a las señoritas Mariana Villa y Teresa Villa, negocio de librería, mercería y venta de golosinas que tiene instalado en la calle GALLARDO Nº 517 de Capital Federal. — Reclamos de ley domicilio las compradoras, que es Gallardo 517.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.542.v.2|7|60

El martillero público Antonio Caruso, avisa que la sociedad de hecho que gira en plaza de "Cacares y Rivas", con taller mecánico y tornería, GRAL. CESAR DIAZ Nº 4835, se ha disuelto, adjudicándose el activo y pasivo a cada uno de los socios, Ramón Manuel Antonio Casares y Eduardo Rivas. Rec. ley, calle 472, 1er. piso.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.695 v.2|7|60

...nchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Marino Renduelee ...e a Emilio Cancela, negocio despacho de comestibles por menor, GRAL. ...ANCIO FLORES 3501, domicilio ...s. Reclamo ley nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber salido con ... en fecha 14|3 a 18|3|60.
$ 600.— e.28|6-Nº 36.683 v.2|7|60

...o F. Nava vende a Beatriz Olga Na... carpintería mecánica, GRAL. C. ... 1531, Cap. Rec. y dom. negocio.
$ 400.— e.28|6-Nº 36.701 v.2|7|60

...berto F. Gómez y Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas ... A. Pacheco de Melo 3131, Capital, ... que el señor Juan Berasategui y ... Luisa Striglio de Berasategui, ...eren al señor Martín Santamaría ...gocio de garaje y|o afines sito en ...RAL URQUIZA Nº 524, Capital. ...ilio de las partes y reclamos de nuestras oficinas.
1.200.— e.25|6-Nº 36.413-v.30|6|60

...visa al comercio que "Félix Simon ...pañía Sociedad de Responsabilidad ...da", con domicilio en la calle GA... Nº 737, que explota el ramo me... transfiere su activo y pasivo ...a Simon Sociedad Anónima Co-mercial, Industrial y Financiera", con igual objeto y domicilio. Reclamaciones de ley: escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, piso 2º, Capital, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.396-v.30|6|60

"H"

Gregorio León Jaimovich, comunica que vende su fábrica de artículos de punto y confecciones sita en la calle HUMBOLDT Nº 171|173, Capital Federal, a Textil Humboldt, Sociedad en Comandita por Acciones. Domicilio del vendedor: calle Humboldt Nº 171|173 y del comprador, calle Jufré Nº 792, Capital Federal, donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.386-v.30|6|60

"I"

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3º piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que el señor Manuel Alvarez vende su negocio de hotel-alojamiento ubicado en la calle ITUZAINGO 763, de la Capital Federal, a los señores Juan Carlos Lopretto, José López Castiñeira y Eduardo Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.351-v.30|6|60

"J"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio Asunción Garcés y Gonzalo Izquierdo, venden a Angel Jáuregui, Basilio Iluncheta y Dionisio Aróstegui el negocio de Hotel-alojamiento, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 647, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.481-v.1º|7|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Arturo Palmás vende a Nelson Omar Repetti, "panadería mecánica", calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6702. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|6-Nº 36.469-v.1º|7|60

José Greco, martillero público, oficinas Av. de Mayo 1370, T. E. 37-4939, avisa que la sociedad de hecho "Tairi Hokama", con taller de planchado de ropas, sito en la calle JUJUY Nº 54, Capital, integrada por Tairi Hokama y Eiko Oyadomari, se disuelve por retiro del socio Tairi Hokama de la referida sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eiko Oyadomari. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que es de las partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.481-v.1º|7|60

Francisco J. Lezica, escribano público, comunica que don Manuel Varandela ha vendido su negocio de bar y venta de helados a doña María Abascal de Rodríguez, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6591. Reclamos de ley en mis oficinas, Florida 336, 3er. piso, esc. 306, dom. de las partes.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.401-v.30|6|60

Antonino de Montaldo, abogado, Ayacucho 467, 7º piso, Dpto (1), Cap., avisa que Haydée Martínez de Alvarez vende su parte indivisa 50% al señor Jesús Fernández Alonso, del negocio de Hotel, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1165, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mi estudio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.339-v.30|6|60

"L"

Juan M. Copello, M. Público, of. Cangallo 1441, 1º: Avisa: Joaquín Santiago José Viso, Beatriz Ruiz de Viso, venden su negocio de bar, LAVALLE 3399, Capital, a Alfonso Senatore. Recl. ley, domicilio partes mis of.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.693 v.2|7|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º P. T. E. 38-0646, avisan que: José María San Agustín vende a Amador Castro López y Santiago Rodríguez su negocio de Hotel Alojamiento sito en LAVALLE número 1896. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.345-v.30|6|60

"M"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32 Capital, T. E. 38-7573, avisan que: José Cha Tosar, vende a la señora Celsa Amorín de Di Medio, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en la calle MEJICO Nº 966, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.541.v.2|7|60

Se comunica al comercio que Celestino Carpintero, Amalia Lobo Guerrero de Carpintero, Concepción Aguila de Carpintero y José Mario Carpintero venden a don Mercurio Di Salvatore, José Di Salvatore y Máximo Enrique Tedesco, el negocio de su propiedad dedicado al ramo de té y lunch, ubicado en la calle MAIPU 860. Reclamaciones dentro del término de ley. Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.673 v.2|7|60

Bernardo Fernández Bouza, mart. públ., avisa que el 1º|7|60 y subsiguientes rematará las existencias de El Yarr y Cornillet, Negocio de Art. de Fantasías, MONROE 5326, Cap., cese actividades, orden sus dueños. Rec. y dom. partes mi ofic. Bucarelli 2615.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.422-v.30|6|60

"N"

Al comercio se comunica que Pedro Luis Galli y José Adolfo Ratti venden a Fortunato Helas y Adolfo Luis Bencardini, su negocio "Despensa y Fiambrería" sito en NAZCA Nº 4995/99, Cap. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Domicilio de las partes.
$ 600.— e.28|6-Nº 36.690-v.2|7|60

Luis Bonafina, mart. púb., comunica que Zoltan Partay vende libre deudas a Alfredo Enrique De Lucca, Casa Lunch, Café, Desp. Bebidas Alcoh. y Venta Helados "Blue Star", NAHUEL HUAPI 3497 esq. ROQUE PEREZ 2601, Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes mi ofic. Valentín Gómez 3455, Cap.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.405-v.30|6|60

"O"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que el señor Abdón Llermanos vende al señor Rubén Antonio García, el negocio de despensa, comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle O'HIGGINS 4002 esquina VILELA, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas propias.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.459-v.1º|7|60

"P"

Se avisa que Andrés (o Andor) Glueck e Ilona G. de Glueck, venden a Francisco González Pérez, libre de todo pasivo, su negocio de venta de pullovers denominado "Vanity" sito en PARAGUAY 670. — Reclamos de ley, Hip Yrigoyen 850, piso 2, esc. 221, (Est. Dr. Luis D. Morbelli), domicilio que constituyen las partes.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.521.v.2|7|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I 641, T. E. 30-1828, avisan que Manuel Sánchez vende la sexta parte indivisa que tiene y le pertenece del negocio de Café, Bar y Lunch, denominado "Guaraní", sito PARAGUAY Nº 2501/5 esq. PUEYRREDON 1102, a sus socios Ramón Calvo, José Castiñeiras y Manuela Castiñeiras Viuda de Esturau, quienes continúan con el giro de los negocios sociales conjuntamente con Liber Oliva y José María Fernández. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.
$ 2.000.— e.28|6-Nº 36.666-v 2|7|60

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, oficina Teodoro Vilardebó 2985, Capital, avisa: Amadeo Schiavo Marino vende a Osvaldo Rodríguez su negocio de carnicería y anexos, calle PEDRO LOZANO 3494, Capital. Reclamos de ley mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.27|6-Nº 36.494-v.1º|7|60

Se hace saber que Nazario López, Francisco Genaro Groba, José Manuel Míguez, José Antonio Requejo y Manuel Abollo, conocidos también como sociedad de hecho López, Groba y Cía., venden a José König, Juan Aschkenazy, Francisco Genaro Groba, José Antonio Requejo e Isaac Schvartzman, quienes compran para la sociedad "Confitería Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON Nos. 530 al 532, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Escribanía: Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Depto. E. — Enmendado — José — Vale.
$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.326-v.30|6|60

Al comercio: Eduardo Aldo Repetto, Lucy Norah Ciancio de Repetto, Angela Domínguez de Repetto y Leopoldo Humberto Repetto, venden a los señores Roberto Antonio Hermoso y Rosa Angela Cicchelli de Pérez su Despensa, sita en la calle PACHECO 2161, de la Capital, haciéndose cargo del pasivo hasta la suma de $ 75.000.—, los compradores — Reclamos de ley al martillero Héctor José Codecido, con oficinas en Borges 3288, de Olivos.
$ 1.600.— e.25|6 Nº 36.404 v.30|6|60

"R"

Carmen Campelo y Alberto Tauschl, avisan al comercio que cesan sus actividades en el negocio ubicado en la calle ROSARIO Nº 491, que giraba con el nombre de "Bouquet Regalos" — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.340-v.30|6|60

"S"

José Díaz y Cía. Martilleros, Of. Ramón L. Falcón 2755, avisan: que ha quedado anulada la venta que Laureano Outon y Alcardo Tirsi Borges efectuaran a Abelardo Barreiros negocio Cafés y Tés, SEGUROLA 1551 esq. Pje. A. KORN 4491, Capital. Domicilio partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.658-v.2|7|60

Juan Carlos Tomás Fernández, escribano público, hace saber que doña Celia Marta Glorioso vende a las señoras Elsa Aída y Aurora Argiz, su negocio de Peluquería de Damas, sito en calle SAN BLAS 1479, de Capital Federal. — Reclamaciones de ley en calle Eduardo Acevedo 289, Capital Federal, dom. de las partes.
$ 800.- e.27|6 Nº 36.450 v.1º|7|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, avisa que Carlos A. H. Sevilla vende su negocio de fiambrería sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2342 libre de todas deudas, a Miguel Nahara. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.- e.25|6 Nº 36.407 v.30|6|60

Oscar Marcos y Cía., balanceadores, oficinas Caseros 2507, Capital, T. E. 91-6492, avisan que el señor Eduardo Benito vendió al señor Ramón Higinio Leguizamón su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas envasadas, sito en la calle SANTANDER 1202, esquina CACHIMAYO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.25|6 Nº 36.419 v.30|6|60

Avisan Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3er piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Vicente Ramos, Francisco Romero, Manuel López, José R. Alvarez, José M. Fernández y Atilano Fernández, venden su negocio de Café-Bar y Casa de Lunch, ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1839, de la Capital Federal, a los señores Faustino Castiñeira, Avelino Rey Nouche, Antonio Rico, José Fernández, Eulogio Pumar y Dositeo Alvarez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.- e.25|6 Nº 36.350 v.30|6|60

"T"

Salvador Zappia vende a Francisco Zappia, Carnicería, TELLIER 1180. — Rec. y dom. partes, negocio.
$ 400.— e.28|6-Nº 36.680-v.2|7|60

Basso y Cía. Corredores Matriculados, avisan: Haydée Delicia Croce vende a Angel Mercelino Moya negocio de despensa sito en TANDIL 2669, domic. vendedora. Domic. comprador, quien se hace cargo del pasivo, y reclamos ley en Ecuador 969, Cap.
$ 500.— e.28|6-Nº 36.692-v 2|7|60

Rogelio Rodríguez & Cía., Mart. Púb., con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que, por su intermedio, el señor Víctor García vende su media parte indivisa a su condómino señor Luis García, del negocio de ramo de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TINOGASTA Nº 3502|04, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.467 v.1º|7|60

"U"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públ.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Santiso, Francisco Rico, Ricardo López, Macario Arias, José Candal y Julio López venden a Fernando Martínez, Gregorio Valer, Nicolás Scagliola y José Vazquez, su negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas y Casa de Lunch sito en la calle URUGUAY Nº 448/52, Capital. Recl. ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.656-v.2|7|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Serafín Pacheco vende su octava parte indivisa negocio Restaurant y Despacho de Vinos y Cerveza, denominado "Un Rincón Italiano", sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 467, a Alejandro Barletti, que se hace cargo activo y pasivo correspondiente a esa parte. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.463 v.1º|7|60

"V"

Gabriel Cabrera, propietario del negocio de artículos para hombres, sito en VERNET 395 de esta Capital, comunica el cese de las actividades en el mencionado domicilio y su traslado a la calle Chile 1726, de esta Capital. Interponer reclamos en Chile 1726, Capital.

$ 1.200.- e.27|6 Nº 36.485 v.1º|7|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1116 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, José Juan Roma, Emilio Roma y Jacinta Victoria Zúñiga, venden a José Jaime Pujol e Ignacio Antonio Pujol, su negocio de Hotel Alojamiento establecido en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 429. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nl oficinas.

$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.486 v.1º|7|60

"W"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: José María Miras, Alfonso Indaco, José Hidalgo y Armando Langella, venden a Teófilo Vicente, Antonio López Varela y Gervasio Alonso, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la calle WARNES Nº 388|400, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.540.v.2|7|60

"Y"

David Pérez, Soto y González S. R. L., Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de Capital, avisan que el señor Marcos Patricio Nicodemo vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel-Alojamiento sito en la calle YATAY 347, de Capital, a los señores Segundo Luis Gou y Juan Salvador Barietta. Reclamos de Ley y domicilio de las Partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.703-v.2|7|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano domiciliado en Mengelle y Fernández Oro de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que Ernesto Antonio Norberto Ruiz Castejón vende, libre de pasivo, a Ignacio María Lizaso y Antonio Fermín Augusto José María Torres Gómez, el negocio denominado "Casa Edison" que, en el ramo de electricidad, radio y artículos del hogar, tiene instalado en Cipolletti, calle SAN MARTIN Nº 200 y BELGRANO Nº 120. — Los contratantes, domiciliados en Cipolletti. — Reclamaciones a mis oficinas, donde constituyen domicilio especial.

$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.453 v.1º|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

AUTOCAM, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par m$n. 10.000.000.— valor nominal de acciones ordinarias, mitad de la clase "A" y mitad de la clase "B". — Dicho importe está formado por las series Nos. "34a." a la "43a.", para la clase "A" (m$n. 5.000.000.— v|n.), y por las series "25a." a la "34a.", para la clase "B" (m$n. 5.000.000.— v|n.). —La totalidad de dicha emisión se somete a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia respectivo que dispone el artículo 5º de los estatutos de la Sociedad. — Ese derecho podrá ejercerse hasta los quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso en la proporción siguiente: La posesión de una acción ordinaria de las clases "A" o "B" da derecho a suscribir hasta ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco millonésimos (0,175.435) de acción, de cada una de las clases sometidas a suscripción. — Las fracciones de acción resultantes en cada caso no se tendrán en cuenta. — Las suscripciones serán tomadas por orden correlativo de serie dentro de cada clase emitida, debiendo presentarse los pedidos antes de expirar el término legal, en Avda. Rivadavia Nº 2872, Capital, los días lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas. — Las acciones que se suscriban en ejercicio del derecho de preferencia tendrán goce de dividendos desde el 1º de julio de 1960. — La integración deberá hacerse en dinero en el mismo acto de la suscripción. Después de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, si hubieren remanentes de acciones no suscriptas, el Directorio podrá colocarlas a la par a cualquier solicitante, por orden de representación, mediante integración de dinero en el mismo acto de la suscripción, o darles cualquier otro destino estatutario. — Las acciones que se suscriban en tales casos tendrán goce de dividendos a partir del mes inmediato siguiente al de la integración y en proporción al tiempo. — El Directorio.

$ 4.320.- e.28|6 Nº 36.550 v.30|6|60

SERMA S. A. C. I. F.
Perú Nº 77 — 1º B

Este Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 5 a 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 2.500.000.— El Directorio.

$ 480.- e.28|6 Nº 36.702 v.30|6|60

GARFUNKEL Y GERSTEL
S. A. C. I. F. I.
Cangallo Nº 1383
Capital

Se comunica a los señores Accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a cuarta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.689-v.30|6|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

El Directorio comunica que ha sido elevado el capital autorizado a la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas de fecha 18 de Noviembre de 1957 y de Directorio de fecha 5 de mayo de 1960. —El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.687-v.30|6|60

CIA. TEXTIL DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los señores Accionistas el derecho que tienen para suscribir a la par, el saldo de la serie 11ª, y las series 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de acciones ordinarias de $ 100.— c|u. al portador clase B, de 1 voto, durante el plazo de 5 días hábiles subsiguientes a la última publicación de este aviso y hasta un total de $ 4.600.000.— En caso de no hacer uso de este derecho se aceptarán otras suscripciones. — Los suscriptores podrán integrar en el momento de la suscripción o cuando el Directorio lo resuelva.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.681-v.30|6|60

ARNALDO RENAUD
S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 29 del corriente, contra presentación de los Certificados Provisorios, se pagará el dividendo del 1er. ejercicio cerrado el 30|6|59, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de la serie Nº 6 del capital. — El Directorio.

$ 960.— e.28|6-Nº 36.676-v.30|6|60

LANERA DEL SUR S. A.
A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 3 de mayo de 1960, el Directorio decidió la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. divididas en 20 series de la clase "A" y 20 series de la clase "B", con lo que el capital quedaría elevado a la suma de m$n. 4.000.000.—

La integración se hará: $ 1.500.000 en acciones a la par se entregarán en pago de mercaderías y el saldo de $ 500.000 en efectivo y al contado en el momento de la suscripción y a razón de 0.142857142 por cada acción de tenencia. — Los accionistas gozarán del derecho de prioridad durante 15 días corridos a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|6-Nº 36.651-v.30|6|60

WECHECO S. A.
Com., Ind. y Finan. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ofrece en suscripción una emisión de acciones a la par de v$n. 5.250.000 en acciones clase A de 5 votos y v$n. 21.000.000 clase B de 1 voto, de iguales características a las actualmente en circulación. El derecho de suscripción será ejercido contra presentación del cupón Nº 5 en Belgrano Nº 552, Capital Federal, de 15 a 17 horas desde el 4 al 22 de julio de 1960. Vencido dicho plazo, el cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor. La integración se efectuará: a) Al contado en el momento de la suscripción; b) 40 % al suscribir, remanente en 2 cuotas del 30 % a los 60 y 120 días del vencimiento del período de suscripción. La emisión se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

WECHECO
Com., Ind. y Finan. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4|7|60 se abonará el dividendo del 40 % en acciones, correspondiente al ejercicio 1959, contra presentación del cupón Nº 4, en Belgrano Nº 552, Capital, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.28|6-Nº 36.657-v.30|6|60

EL ALEGRE
S. A., Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que esta Sociedad ha procedido a elevar el capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— m|n., lo que representa un aumento de $ 15.000.000.— m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1960.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.654-v.30|6|60

B A I R E S
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Hace saber a los señores accionistas que emite m$n. 2.004.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia, antes del 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.653-v.30|6|60

C. U. B. A.
(CREDITO UNIFICADO BUENOS AIRES)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Av. de Mayo 633, 6º Piso Capital

A los efectos dispuestos por el artículo décimo de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las series quinta a vigésima de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un solo voto por acción y dividendo a partir del 1º de mayo de 1960, que deberán ser integradas a la par en el momento de la suscripción.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.652-v.30|6|60

FEREPLAST
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que la sociedad ha resuelto emitir a la par la suma de v$n. 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador (1 voto).

De dicha cantidad, v$n. 400.000.— se destinan a abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 contra entrega del cupón Nº 1 y v$n. 1.200.000.— se entregarán en pago de la adquisición del inmueble, calle Lacroze Nº 86, José Ingenieros, Partido de San Martín con el cupón Nº 2 adherido.

El saldo de v$n. 900.000.— se deberá suscribir e integrar al contado contra presentación del cupón Nº 2 a cuyos efectos se ejercerá el derecho de preferencia acordado por los estatutos dentro del plazo de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|6-Nº 36.544-v.30|6|60

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la Sociedad ofrecerá a la suscripción a la par, del día 1º al 20 de julio de 1960, v$n. 90.000.000.— en acciones ordinarias serie B, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960. La integración de estas acciones deberá hacerse en efectivo o cheque certificado y en la siguiente forma: 30 o|o en el momento de la suscripción; 30 o|o antes del 9 de septiembre de 1960 y 40 o|o antes del 28 de octubre de 1960. El derecho de suscripción será ejercido con el cupón Nº 1 de las acciones ordinarias y en proporción de 0.72 acción nueva por cada una que se posea, debiendo presentarse en la caja de la Sociedad, Alvarez Thomas 200, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 3 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. — Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en tres cuotas, la primera del 30 o|o en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y las restantes del 30 o|o y 40 o|o en las fechas detalladas. De acuerdo al Art. 7º de los estatutos, se ha fijado el interés del 10 o|o para los suscriptores que incurran en mora por la falta de pago de las cuotas en la fechas fijadas.

Para las fracciones de una acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de $ 238.065.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 3.360.— e.28|6-Nº 36.527-v.30|6|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima

De acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de los estatutos, se hace saber que han sido emitidas veinte series de acciones ordinarias y veinte series de acciones preferidas de esta sociedad, las que podrán ser suscriptas por los señores accionistas, de acuerdo con sus respectivas tenencias, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.534-v.30|6|60

ROBERTO F. CAMPOS
S. A. I. C. F. I.

Comunícase que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 21 de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos, a la par. — Cada serie será de 200 acciones de $ 1.000.— nominales cada una. — Por tanto, en primer término, se pone a disposición de los accionistas el dividendo del 32% en acciones liberadas con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960, del tercer ejercicio social, que será abonado contra presentación del cupón Nº 3. — Las fracciones inferiores a $ 1.000.— se abonarán en efectivo. — Asimismo, se abona en efectivo el dividendo de las acciones preferidas. — Para la suscripción del remanente de las acciones que se emiten, los señores accionistas podrán ejercer la preferencia que acuerdan los estatutos sociales, durante 30 días, a partir de la última publicación, mediante la presentación del cupón Nº 4, el cual, vencido el plazo de opción quedará nulo. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del primero de julio de 1960 y deberán integrarse en efectivo, 50% al suscribirse y 50% dentro de los 90 días de la fecha de suscripción. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 36.668-v.30|6|60

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.

Se comunica a los accionistas la emisión de las series 11, 12 y 13 de acciones ordinarias al portador de voto simple, por un total de pesos moneda nacional 6.000.000.—. Domicilio para suscripción: Bmé. Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.667-v.30|6|60

"LAMADRID" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financier[a]

Se hace saber a los señores accionis[tas] que el Directorio ha resuelto ofre[cer] en suscripción m$n. 4.800.000.— e[n] acciones ordinarias con derecho a [...] votos cada una. Las acciones se ofre[cerán] a la par y gozarán de dividend[o] desde el 1º de julio de 1959. El pag[o] se efectuará: el 20% en el moment[o] de la suscripción y el saldo a los [...] días. La suscripción puede efectuar[se] en la sede de la sociedad en Reconqui[s]ta 336, 2º piso, ofic. 20. Los accionist[as] podrán hacer uso de su derecho [de] preferencia para suscribir las nueva[s] acciones en proporción a las que p[o]sean, dentro de los 15 días a cont[ar] del último día de esta publicación.

$ 1.440.— e.28|6-Nº 36.662-v.30|6|[60]

"LAMADRID" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financi[era]

Se hace saber por tres días que [de] acuerdo con lo resuelto por su Asa[m]blea General del 8 de octubre de 1[...] "Lamadrid" S. A. Inmobiliaria, Com[er]cial y Financiera, aumentó su cap[ital] autorizado de m$n. 1.000.000.— a m[$n.] 5.000.000.—, resolución que quedó [pro]tocolizada con fecha 6 de junio de 1[960] ante el Escribano don José Stein[...]

$ 960.— e.28|6-Nº 36.661-v.30|[6|60]

SANA S. A. C. F. & I.
Córdoba 323

El Directorio aprobó emisión [...] acciones ordinarias al portador [...] par por $ 5.000.000.—.

Plazo para ejercer derecho pref[erencia] cinco días después última de [...] publicaciones. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.659-v.3[0|6|60]

FERROTECNICA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobili[aria]

Avisa que el aumento del capit[al au]torizado a m$n. 15.000.000.— ha[...] inscripto en el R. Público de Co[mercio] el 15|6|60 y por resolución del Di[recto]rio fueron emitidas las series 7 [...] acc. ord. al portador por un to[tal de] m$n. 12.000.000.— El Director[io.] Buenos Aires, junio 23 de 1960.

$ 960.— e.27|6-Nº 36.448-v [...]

$ 320.— e.30|6-Nº 36.660-v. [...]

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comerci[al] Industrial y de Transporte[s]

Se hace saber que la Asamb[lea de] Accionistas del 20 de junio de 1[960] resuelto la elevación del Capital [auto]rizado de m$n. 5.000.000.—. Asi[mismo] el Directorio ha resuelto la emi[sión de] las Series 21a. a 50a. de accion[es ordi]narias clase "B" por un valor [...] total de m$n. 3.000.000.—. Los [...] accionistas tienen quince días [a partir] de la última publicación para [ejercer] el derecho de preferencia. — E[l Direc]torio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.471-[...]

PAPELERIA HURLINGHAM
Industrial y Comercial [...]
SUSCRIPCION DE ACCIO[NES]

Se comunica a los señores [accionistas] de acciones ordinarias que el D[irectorio] ha resuelto aumentar el capita[l de ...] 150.000.000.- y emitir v$n. 14[...] de acciones ordinarias clase [...] 56.000.000.- de acciones ordina[rias clase] "B". La suscripción se realiza[rá ...] de junio al 15 de julio de 19[60. El] Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36.3[...]